

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

**COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: LA FUNCIONALIDAD Y LA INCIDENCIA
DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS
DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA CON EL
ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005**



Tesis

Presentada al Consejo Directivo

De la

Escuela de Ciencia Política

De la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

Flavio Adolfo Sandoval Garcia

Al conferírsele el Grado Académico de

LICENCIADO EN RELACIONES INTERNACIONALES

Y el título profesional de

INTERNACIONALISTA

Guatemala, abril de 2018

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

RECTOR MAGNÍFICO

Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo

SECRETARIO GENERAL

Dr. Carlos Enrique Camey Rodas

CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA

Director: Dr. Marcio Palacios Aragón
Vocal I: Lic. Henry Dennys Mira Sandoval
Vocal II: Licda. Carmen Olivia Álvarez Bobadilla
Vocal III: Licda. Meylin Valeria Montúfar Esquiná
Vocal IV: Licda. Karla María Morales Divas
Vocal V: Lic. Rodolfo Ernesto García Hidalgo
SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN GENERAL DE CONOCIMIENTOS

COORDINADOR: Lic. Francisco José Lemus Miranda
EXAMINADORA: Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADOR: Lic. Luis Fernando de León Laparra
EXAMINADOR: Lic. Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADOR: Lic. Mike Hangelo Rivera Contreras

TRIBUNAL QUE PRACTICÓ EL EXAMEN PÚBLICO DE TESIS

DIRECTOR: Dr. Marcio Palacios Aragón
SECRETARIO: Lic. Rodolfo Torres Martínez
EXAMINADORA: Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
EXAMINADOR: Lic. Selvin Alberto Díaz Cabrera
COORDINADOR: Lic. Rubén Corado Cartagena

**Nota: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas en la tesis”
(Artículo 74 del Reglamento de Evaluación y Promoción de estudiantes de la Escuela
de Ciencia Política).**

**ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE
GUATEMALA:** Guatemala, diecinueve de marzo de dos mil dieciocho.-----

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión de la Tesis titulada: **“COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: LA FUNCIONALIDAD Y LA INCIDENCIA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA CON EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005”**, presentada por el (la) estudiante **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. 201113669.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
10/javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día diecinueve de marzo de dos mil dieciocho, se efectuó el proceso de verificar la incorporación de observaciones hechas por el Tribunal Examinador, conformado por: Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume, Lic. Selvin Alberto Díaz Cabrera y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales, el trabajo de tesis: **“COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: LA FUNCIONALIDAD Y LA INCIDENCIA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA CON EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005”**. Presentado por el (la) estudiante **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669**, razón por la que se da por **APROBADO** para que continúe con su trámite.

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y
Exámenes Privados

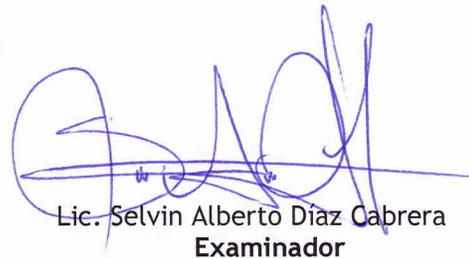


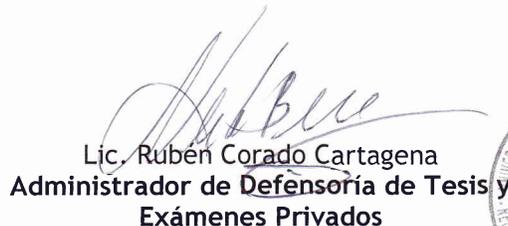
c.c.: Archivo
9/ javt

ACTA DE DEFENSA DE TESIS

En la ciudad de Guatemala, el día veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó la defensa de tesis presentada por el (la) **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669**, para optar al grado de Licenciado (a) en **RELACIONES INTERNACIONALES** titulada: **“COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: LA FUNCIONALIDAD Y LA INCIDENCIA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA CON EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005”** ante el Tribunal Examinador integrado por: Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume, Lic. Selvin Alberto Díaz Cabrera y el Lic. Rubén Corado Cartagena, Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados de la Carrera de Relaciones Internacionales. Los infrascritos miembros del Tribunal Examinador desarrollaron dicha evaluación y consideraron que para su aprobación deben incorporarse algunas correcciones a la misma.


Licda. Beatriz Eugenia Bolaños Sagastume
Examinadora


Lic. Selvin Alberto Díaz Cabrera
Examinador


Lic. Rubén Corado Cartagena
Administrador de Defensoría de Tesis y Exámenes Privados

c.c.: Archivo
8b /jvt



Guatemala 11 de noviembre de 2017

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho

Estimado Doctor Palacios:

Es un gusto saludar en esperas que todas sus actividades se desarrollen exitosamente. El motivo de la presente es el de dictaminar, en mi calidad de asesor de tesis, sobre el trabajo del estudiante: Flavio Adolfo Sandoval Garcia (Carnet: 201113669) titulada **“Cooperación Técnica Internacional: La Funcionalidad y la Incidencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) en su implementación para con el Estado de Guatemala, Periodo 2005”**.

En el referido trabajo, el estudiante Sandoval hace un valioso repaso histórico-conceptual sobre los derechos humanos en general, para después aterrizar en la historia reciente de Guatemala. Posteriormente, explica la manera en que la OACNUDH ha operado en Guatemala y las metas que ha pactado con el Estado.

Algunas de las apreciaciones subjetivas por parte del estudiante Flavio Sandoval, son poco promisorias para el país, pues expresa que existe una falta de voluntad manifiesta por parte de las autoridades para cumplir con los Derechos Fundamentales del pueblo. Por ser esta tesis de carácter exploratorio no hay explicaciones más amplias sobre estas conclusiones, no obstante, se espera que en estudios posteriores el estudiante Sandoval logre profundizar y explicar con más elementos estos aspectos. En su metodología no plantea la realización de entrevistas, por lo que la mayoría de la investigación la realizó a través de datos bibliográficos y documentales, esto no resta importancia al trabajo, aunque con datos de fuentes primarias seguramente podría haber tenido muchos más alcances. Se recomienda que para próximos estudios acuda a estas fuentes.

Tomando en cuenta la valía de la tesis, el cumplimiento de aspectos formales requeridos en la ECP y expresando estas breves recomendaciones para futuros trabajos, **me permito dictaminar que la tesis del estudiante Flavio Sandoval puede pasar a la próxima etapa en el proceso de la obtención del grado.**

Sin otro particular me despido.

Atentamente,



Dr. Pablo Daniel Rangel Romero
Asesor

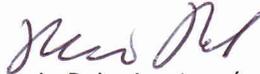
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, trece de noviembre de dos mil diecisiete.-----

ASUNTO: El (la) estudiante, **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (la) Lic. Pablo Daniel Rangel Romero en su calidad de Asesor (a), pase al Coordinador (a) de la Carrera de Relaciones Internacionales para que proceda a conformar el Tribunal Examinador que escuchará y evaluará la defensa de tesis, según Artículo Setenta (70) del Normativo de Evaluación y Promoción de Estudiantes de la Escuela de Ciencia Política.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
7/javt

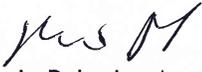
ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis -----

ASUNTO: El (la) estudiante **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, pase al Asesor (a) de Tesis, Lic. Pablo Daniel Rangel Romero, que brinde la asesoría correspondiente y emita dictamen.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
6/javt

Guatemala,
29 de agosto de 2016

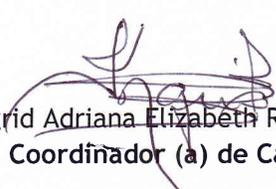
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado:
“COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: LA FUNCIONALIDAD Y LA INCIDENCIA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA CON EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005” Presentado por el (la) estudiante FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA Carnet No. 201113669 puede autorizarse como Asesor al (la) Lic. Pablo Daniel Rangel Romero.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



Se envía expediente
c.c.: Archivo
5/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintinueve de agosto de dos mil dieciséis -----

ASUNTO: El (la) estudiante **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose emitido el dictamen correspondiente por parte del (de la) Coordinador (a) del Área de Metodología, pase al (la) Coordinador (a) de Carrera correspondiente, para que emita visto bueno sobre la propuesta de Asesor.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
4/ javt

Guatemala,
26 de agosto de 2016

Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que tuve a la vista el diseño de tesis titulado: **“COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: LA FUNCIONALIDAD Y LA INCIDENCIA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA CON EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005”** Presentado por el (la) estudiante **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669**, quien realizó las correcciones solicitadas y por lo tanto, mi dictamen es favorable para que se apruebe dicho diseño y se proceda a realizar la investigación.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Lic. Rubén Corado Cartagena
Coordinador del Área de Metodología



Se envía el expediente
c.c.: Archivo
3/javt

ESCUELA DE CIENCIA POLITICA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA: Guatemala, veintiséis de agosto de dos mil dieciséis.-----

ASUNTO: El (la) estudiante **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669** continúa trámite para la realización de su Tesis.

Habiéndose aceptado el tema de tesis propuesto, por parte del (de la) Coordinador (a) de Carrera pase al (a la) Coordinador (a) del Área de Metodología, para que se sirva emitir dictamen correspondiente sobre el diseño de tesis.

Atentamente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”



Dr. Marcio Palacios Aragón
Director Escuela de Ciencia Política



Se envía expediente
c.c.: Archivo
2/javt

Guatemala,
26 de agosto de 2016

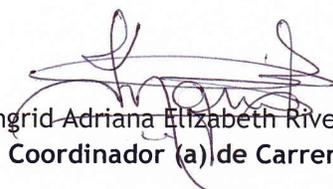
Doctor
Marcio Palacios Aragón
Director
Escuela de Ciencia Política
Presente

Respetable Doctor Palacios:

Me permito informarle que el tema de tesis: **“COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL: LA FUNCIONALIDAD Y LA INCIDENCIA DE LA OFICINA DEL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS DERECHOS HUMANOS (OACNUDH) EN SU IMPLEMENTACIÓN PARA CON EL ESTADO DE GUATEMALA, PERÍODO 2005”** Presentado por el (la) estudiante **FLAVIO ADOLFO SANDOVAL GARCÍA** Carnet No. **201113669** puede autorizarse, dado que el mismo cumple con las exigencias mínimas de los contenidos de la carrera.

Cordialmente,

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Licda. Ingrid Adriana Elizabeth Rivera Barillas
Coordinador (a) de Carrera



c.c.: Archivo
1/javt

DEDICATORIA

A todas aquellas personas que estuvieron directa o indirectamente involucradas en este proceso de formación académica-profesional.

AGRADECIMIENTOS

A LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS: Por ser mi alma mater al permitir que mi persona ser parte de tan grandiosa y respetable casa de estudios.

A LA ESCUELA DE CIENCIA POLÍTICA: Por la formación académica que se le dio a mi persona durante todo el trayecto dentro de dicha casa de estudios, y un principal énfasis con respecto a los agradecimientos en torno a todo el personal, entiéndase personal administrativo, de servicios y docentes; mis más sinceros agradecimientos y respeto para con cada uno de ustedes.

TABLA DE CONTENIDO

INDICE DE CUADROS	A
ACRÓNIMOS	I
INTRODUCCIÓN	i
CAPITULO I	1
1.1 ABORDAJE METODOLÓGICO	1
1.1.1 Justificación	1
1.1.2 Planteamiento del Problema.....	3
1.1.3 Delimitación del Problema	6
1.1.3.1 Unidad de Análisis	6
1.1.3.2 Periodo Histórico	6
1.1.3.3 Ámbito Geográfico	6
1.1.4 Preguntas Generadoras	7
1.1.5 Objetivos de la Investigación	7
1.1.5.1 Objetivo General.....	7
1.1.5.2 Objetivos Específicos	8
1.1.6 Metodología	8
1.1.6.1 Técnicas	8
1.1.6.2 Instrumentos	9
1.2 ABORDAJE TEÓRICO	10
1.2.1 Teoría de la Modernización	10
1.2.2 Teoría de la Dependencia.....	10
1.2.3 Teoría de los Sistemas Mundiales.....	11
1.2.4 Teoría de la Globalización	11
CAPITULO II	17
2.1 COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL	17
2.1.1 Definición de Cooperación Internacional	17
2.1.2 Características y Esquemas de la Cooperación Internacional.....	18
2.1.3 Escuelas de Pensamiento.....	19
2.1.4 Definición de Cooperación Técnica Internacional	20
2.1.5 Desarrollo Histórico de la Cooperación Internacional.....	21
2.2 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	25
2.2.1 Corrientes Filosóficas	27

2.2.1.1 Iusnaturalismo.....	28
2.2.1.2 Iuspositivismo	28
2.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	28
2.3.1 Edad Moderna.....	29
2.3.2 Edad Contemporánea.....	33
2.3.3 Organización de Naciones Unidas	37
2.3.4 La Declaración Universal de los Derechos Humanos	37
2.3.5 Instituciones e Instrumentos para la Protección de los Derechos Humanos.....	38
2.4 DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUATEMALA	40
2.4.1 Revolución del 20 de octubre de 1944.....	41
2.4.2 Gobiernos de Corte Militar	42
2.4.3 Constitución Política de la República de Guatemala de 1985	47
2.4.4 Acuerdos de Paz	47
2.4.5 Organizaciones no Gubernamentales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	52
2.4.6 Instituciones de Carácter Nacional Establecidas para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos	53
2.4.6.1 La Corte de Constitucionalidad.....	53
2.4.6.2 La Comisión de los Derechos Humanos	54
2.4.6.3 El Procurador de los Derechos Humanos	54
2.4.6.4 El Tribunal Supremo Electoral.....	54
2.4.7 Instituciones de Carácter Internacional Establecidas para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos.....	55
2.4.7.1 Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)	55
2.4.7.2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH).....	55
CAPITULO III.....	57
3. SITUACIÓN CONTEMPORÁNEA GUATEMALA-OACNUDH PERIODO 2005	57
3.1 Actores.....	58
3.2 Escenarios	59
3.3 Mecanismos de la Cooperación Técnica Internacional de las Naciones Unidas a través del ACNUDH para con el Estado de Guatemala.....	61
3.4 Marco Legal para la viabilidad de la OACNUDH-Guatemala	62
3.5 Avances y Resultados de la Oficina del ACNUDH en el Estado de Guatemala	63
3.5.1 Prevención y Protección.....	64

3.5.2 Estado de Derecho e Impunidad.....	69
3.5.3 Justicia de Transición	71
3.5.4 Políticas Económicas y Sociales.....	76
3.5.5 Igualdad y no Discriminación.....	77
3.5.6 Promoción de una Cultura de Derechos Humanos.....	83
3.5.7 Asesoramiento y Cooperación Técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado	85
CAPITULO IV	87
4. PROSPECTIVA DE LA OFICINA DEL ACNUDH EN EL ESTADO DE GUATEMALA	87
4.1 Prevención y Protección	89
4.2 Estado de Derecho e Impunidad.....	89
4.3 Justicia de Transición.....	90
4.4 Políticas Económicas y Sociales.....	90
4.5 Igualdad y no Discriminación	91
4.6 Promoción de una Cultura de Derechos Humanos.....	92
4.7 Asesoramiento y Cooperación Técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado	92
CONCLUSIONES.....	95
BIBLIOGRAFÍA.....	99
ANEXOS.....	103

INDICE DE CUADROS

Cuadro 1. Cronología de los Acuerdos de Paz.....	52
Cuadro 2. Carga Tributaria Neta	64

ACRÓNIMOS

ACNUDH	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ONU	Organización de Naciones Unidas
OEA	Organización de los Estados Americanos
CID	Cooperación Internacional para el Desarrollo
EBDH	Enfoque Basado en Derechos Humanos
CEPAL	Comisión Económica para América Latina y el Caribe
CIDH	Comisión Interamericana de Derechos Humanos
MINUGUA	Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala
AGDH	Acuerdo Global sobre Derechos Humanos
SDN	Sociedad de las Naciones
OIT	Organización Internacional del Trabajo
UNESCO	Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura
IIDH	Instituto Interamericano de Derechos Humanos
CORTE IDH	Corte Interamericana de Derechos Humanos
CIA	Agencia Central de Inteligencia
EGP	Ejército Guerrillero de los Pobres
ORPA	Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas
FAR	Fuerzas Armadas Revolucionarias

PGT	Partido Guatemalteco del Trabajo
URNG	Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca
CNT	Central Nacional de Trabajadores
CNR	Comisión Nacional de Reconciliación
AEU	Asociación de Estudiantes Universitarios
CACIF	Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras
ONG	Organización No Gubernamental
GAM	Grupo de Apoyo Mutuo
CALDH	Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos
CONAVIGUA	Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala
DIH	Derecho Internacional Humanitario
AGDH	Acuerdo Global sobre Derechos Humanos
SAT	Superintendencia de Administración Tributaria
INACIF	Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala
CICIACS	Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad
MP	Ministerio Publico
CC	Corte de Constitucionalidad
TSE	Tribunal Supremo Electoral
PDH	Procuraduría de los Derechos Humanos
AHPN	Archivo Histórico de la Policía Nacional
PAJUST	Programa de Acompañamiento de Justicia de Transición

COPREDEH	Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos
PNR	Programa Nacional de Resarcimiento
CODISRA	Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala
CPRG	Constitución Política de la República de Guatemala
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
TLC	Tratado de Libre Comercio

INTRODUCCIÓN

Uno de los temas de estudio de las Relaciones Internacionales es el de la Cooperación Técnica Internacional de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos; el Estado de Guatemala ha sido el destinatario de mucha de esta cooperación, aunque hasta hoy en día no se ha sistematizado. Asimismo, no se ha evaluado el impacto real de esta cooperación, tanto a nivel social como frente al Estado mismo.

El presente trabajo es fruto de un proceso de recopilación histórica y teórica de lo que es la Cooperación Técnica Internacional por parte de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos enfocado específicamente en los pueblos indígenas y tribales, esto con el objeto de comprender y entender sus funciones para con el Estado de Guatemala, ya que en el Estado mencionado se ha establecido la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como ente ejecutor.

En el presente escrito se describe cómo se implementó esta Oficina; en primer lugar, los antecedentes de la OACNUDH, en segundo lugar, la justificación para que viniera a Guatemala y finalmente, se describe y analiza su primer año de labores. Se verá cómo el Estado de Guatemala a través de la OACNUDH ha recibido apoyo con el fin de erradicar las violaciones a los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y tribales, mismos que están suscritos en su misma Constitución y respaldados por tratados y convenios internacionales.

Hasta el día de hoy el Estado de Guatemala es institucionalmente débil, especialmente cuando se trata de derechos humanos, por lo que se ve obligado a aceptar y recibir apoyo por parte de otras entidades como lo es la Cooperación Técnica Internacional de las Naciones Unidas a través del ACNUDH.

La presente investigación se llevó a cabo en el contexto nacional guatemalteco y en la aplicación de las funciones de la Oficina del ACNUDH en su primer año de gestión con un especial enfoque en los pueblos indígenas y tribales, correspondiente al periodo del año 2005, dicha investigación se divide en cuatro capítulos especificados de la

siguiente manera: *Capítulo I*, los aspectos metodológicos y aspectos teóricos, los cuales hacen referencia a todo el procedimiento y esquematización metodológica de la investigación, integración de teorías y enfoques conceptuales sobre los cuales se fundamentó la investigación; *Capítulo II*, los antecedentes, dentro del cual se enmarca la definición de los derechos humanos, en el cual se establecen conceptos básicos de lo que son los derechos humanos como positivización propia de carácter introductorio, la evolución histórica de la cooperación técnica internacional por parte de Naciones Unidas y como ello llega a establecerse en beneficio del Estado de Guatemala, el desarrollo de los derechos humanos dentro del cual lo principal es hacer memoria al lector de todo el devenir de los derechos humanos y como los hitos importantes en el transcurso de la historia han ido modificando estos derechos hasta conocerlos tal cuales son hoy en día, y el desarrollo de estos mismos derechos en el Estado de Guatemala, en el cual se contempla la temática de los derechos humanos dentro del territorio guatemalteco para concretizar la llegada de la oficina del ACNUDH; *Capítulo III*, la situación contemporánea, en este capítulo se expondrá desde los actores involucrados, cómo han funcionado los escenarios, los mecanismos de cooperación a través del ACNUDH, la funcionalidad e incidencia, avances y resultados correspondientes al primer año de gestión de la oficina del ACNUDH en el Estado de Guatemala, y el marco legal para la viabilidad del establecimiento de dicha oficina; siempre enfocado en los pueblos originarios; y por último; *Capítulo IV*, la prospectiva de dicha oficina en el Estado de Guatemala, en el cual se plantean escenarios futuros dentro del contexto en el cual está actualmente el tema de la protección y promoción de los derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales correspondientes al Estado de Guatemala.

Asimismo, la presente investigación indaga exploratoriamente sobre la viabilidad de la oficina del ACNUDH en territorio guatemalteco, con el objeto de dar un panorama general de la situación y motivar a que el lector encuentre respuestas a las dudas del por qué los derechos humanos de los pueblos originarios están en una situación precaria en el Estado. El sentido de conocer el primer año de su gestión es clave ya que en este período se perfilan los obstáculos que la oficina iba a enfrentar en los años venideros.

CAPITULO I

1.1 ABORDAJE METODOLÓGICO

1.1.1 Justificación

La Cooperación Técnica Internacional por parte de las Naciones Unidas hacia sus Estados miembros mantiene una función que está obligada a cumplir en pro del desarrollo que se necesita sostener en determinados momentos coyunturales. Uno de los puntos clave donde existe siempre la problematización en función del cumplimiento para el desarrollo de los Estados, es en materia de derechos humanos, siendo éstos los más violados en Estados institucionalmente débiles, y que repercute en el funcionamiento del mismo Estado al verse limitado en sus funciones, y como reflejo de esto es la poca credibilidad que se les tiene.

Éste en específico es el caso del Estado de Guatemala, donde por su trayectoria a lo largo de la historia siempre ha tenido violaciones prolongadas hacia los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y tribales. Entonces ¿qué se necesita para garantizar la no violencia de los derechos humanos de estos pueblos originarios? si a pesar de que en la nueva constitución de 1985 se le da un principal énfasis hacia estos derechos fundamentales, lo cual no se cumple, siendo con esta nueva constitución un punto de partida para Guatemala en la era democrática moderna.

Es como parte de la solución a dicha problemática en donde se llega a estrategias institucionales como lo que se realizó con la elaboración de un acuerdo por parte del gobierno de Guatemala y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), para establecer formalmente una oficina en dicho Estado, con el fin de contribuir a garantizar la protección de los derechos humanos y la concientización hacia la sociedad guatemalteca en materia de estos derechos.

Ahora bien, la instalación de la OACNUDH en el Estado de Guatemala se da principalmente orientado por las serias violaciones en materia de derechos humanos

cometidas por los gobiernos de corte militar durante el enfrentamiento armado interno; la OACNUDH es el resultado de un proceso de cooperación por parte de las Naciones Unidas para el Estado de Guatemala en función de la protección de los derechos humanos, comenzando durante el periodo de los acuerdos de paz, que se llevaron a cabo en la década de los noventa entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), y tuvo el apoyo de las Naciones Unidas a través de la implementación de la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA), que entre sus funciones principales contemplaba la verificación de todo el proceder de los acuerdos firmados el 29 de diciembre de 1996, y que terminaría sus funciones en 2004. Sabiendo esto el Estado de Guatemala y Naciones Unidas acordaron seguir con el proceso de fortalecimiento para la protección de derechos humanos, y como resultado se implementaría la OACNUDH en Guatemala un año posterior a la finalización de la MINUGUA en 2004.

Ahora, la funcionalidad y los efectos de la implementación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Guatemala es de suma importancia conocerlos, porque si está aquí como apoyo hacia el Estado de Guatemala, es para frenar esas prolongadas acciones en contra de los derechos humanos de los pueblos originarios. Conocer la incidencia político-social que tiene desde su implementación y las acciones llevadas a cabo por parte de la Oficina y por parte del Estado de Guatemala en pro de los derechos humanos, es de vital importancia conocerlos para determinar el grado de funcionalidad por parte de esta Oficina para con el Estado de Guatemala.

Conocer de qué manera acciona e incide la OACNUDH en Guatemala, dará la fundamentación para comprender el porqué de esta oficina en el Estado de Guatemala, para poder interpretar de una forma objetiva como la ONU a través de la cooperación técnica internacional ayuda a los Estados más vulnerables a combatir las violaciones en materia de derechos humanos, y a concientizar a la sociedad de que la cooperación funciona siempre y cuando el Estado tenga la voluntad política para trabajar en la erradicación de la problematización.

1.1.2 Planteamiento del Problema

En Guatemala existen dos etapas en materia de regímenes políticos, una antes de 1985 donde prácticamente se mantenía un sistema de gobierno de corte militar, y otra después de 1985 con la realización de la Asamblea Nacional Constituyente, la cual procede al inicio de la era democrática moderna; en dicho año para que esta nueva etapa comenzara, se da con la promulgación de una nueva Constitución Política de la República de Guatemala, en donde se hace un principal énfasis en materia de derechos humanos.

Con todo el acontecer del escenario político-social que se estaba viviendo, la Asamblea Nacional Constituyente, responsable de redactar esta nueva constitución, que se caracterizaría por tener un enfoque altamente pacifista y en pro de los derechos humanos, al bienestar de la persona, a la integridad del individuo, a la protección misma del ser humano. Además, en esta nueva Constitución surge la idea de crear y establecer nuevas instituciones que velen por el bienestar de la persona, la integración misma de la vida humana y el desarrollo integro social del individuo; instituciones para lograr erradicar todas las violaciones contra la persona y garantizar el bien común:

- La Corte de Constitucionalidad (CC)
- El Tribunal Supremo Electoral (TSE)
- Procuraduría de los Derechos Humanos (PDH)

Aunado a esto se encuentran los acuerdos de paz firmados el 29 de diciembre de 1996, en el cual el segundo de los 12 acuerdos de paz suscritos por las dos partes, entre el Gobierno de Guatemala y la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), es el Acuerdo global sobre derechos humanos (AGDH), y el quinto es el Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas; en los cuales se enmarcan específicamente para la protección de estos derechos. Los acuerdos de paz son la culminación del enfrentamiento armado interno que se desarrolló en el Estado guatemalteco desde 1960 hasta 1996.

Ahora, a pesar de todo lo mencionado todavía se seguían violando los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y tribales; tales como no garantizar el derecho a la vida, a la educación, a la seguridad, a la libre determinación de los pueblos, entre otros. Estos derechos sirven como un garante de desarrollo para el individuo dentro de la sociedad, y con ello poder vivir pleno, sabiendo que puede desarrollarse dentro de una sociedad con el respaldo del Estado mismo. Al no darse estas garantías constitucionales, el Estado se vuelve débil y vulnerable y no es capaz de proteger a la sociedad de las violaciones de estos derechos, y aún menos es la capacidad para que accione como garante de estos mismos.

La incapacidad del Estado de Guatemala para garantizar los derechos humanos dentro de su sociedad hacia los pueblos originarios es notoria por el hecho en concreto de que el Estado guatemalteco había atravesado un enfrentamiento armado interno, el cual había dejado una situación complicada de inestabilidad en el país por las tantas violaciones en materia de derechos humanos sufridas durante 36 años de dicho enfrentamiento. Como consecuencia de ello el Estado es débil e inestable institucionalmente y es por esta razón que el Estado de Guatemala pide apoyo a las Naciones Unidas para poder erradicar esta problemática en materia de derechos humanos.

La ONU a través de la cooperación que brinda a sus Estados miembros en diferentes ídoles; en materia de derechos humanos brinda el apoyo de una cooperación técnica internacional a través de su órgano encargado directamente de la promoción y protección de los derechos humanos, el ACNUDH, el cual es el ente encargado de brindar dicha cooperación técnica hacia Estados que lo necesiten, Estados donde no son garantes de los derechos fundamentales de las personas, Estados donde institucionalmente son débiles, Estados donde no se respeta la legislación interna; tal es el caso de Guatemala.

En el año 2005 se firma un acuerdo en el que Guatemala requiere la cooperación técnica por parte del ACNUDH para fortalecer los mecanismos que garanticen los derechos fundamentales de las personas que están suscritos constitucionalmente.

El 10 de enero del año 2005 se llega a un acuerdo por parte de los dos entes, el 31 de mayo correspondiente al mismo año, tal acuerdo es aprobado por el congreso de la República de Guatemala, y el 20 de septiembre del año en curso, se establece formalmente una Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado de Guatemala, para velar y actuar en función de la protección de los derechos humanos, garantizar los derechos fundamentales y fortalecer al Estado para que su credibilidad vuelva hacia con la sociedad.

El Estado de Guatemala está en la obligación de cumplir con todos los tratados y convenios firmados y ratificados en materia de derechos humanos, como lo demanda la Constitución Política de la Republica de 1985.

Artículo 46. – Preeminencia del Derecho Internacional. Se establece el principio general de que, en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno. (CPRG, 1985)

Se sabe que la obligación por parte del Estado de Guatemala en garantizar los derechos humanos para con su sociedad es constitucional y por ende obligatoria, una vez dicho esto, al ser el Estado no capaz de garantizar los derechos fundamentales de las personas, y para fortalecer al Estado y que sea capaz de garantizar dichos derechos, está la cooperación técnica internacional por parte de la OACNUDH que trabaja en fortalecer el buen proceder del Estado en materia de derechos humanos.

Entonces, la incidencia política-social que tiene la oficina del ACNUDH a través de su ejecución durante el primer año de su gestión es la más adecuada, ya que por ser una cooperación de tipo técnica, solo se garantizan las transferencias del conocimiento a través de las buenas prácticas ya establecidas en otros momentos y espacios en específico, con ello se establecen mecanismos viables para trabajar en conjunto con el Estado de Guatemala en el fomento de la protección y promoción de los derechos humanos; el trabajo de la OACNUDH es viable, en contraparte la voluntad política de los gestores de gobierno del Estado de Guatemala es totalmente nula; y mientras no existe relación viable entre ambas partes no funcionara dicha cooperación técnica, por el hecho en concreto que el Estado receptor no tiene la

voluntad política para accionar el trabajo de la cooperación técnica de la OACNUDH en beneficio de la sociedad guatemalteca.

1.1.3 Delimitación del Problema

En el transcurso de la era democrática moderna del Estado de Guatemala se dieron varios acuerdos y convenciones en materia de derechos humanos las cuales Guatemala acepta y ratifica, uno de los más importantes, es el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de 1989, el cual Guatemala ratifica en 1996, todo enfocado en garantizar los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y tribales; ahora bien, se entró a indagar en un factor en específico para el desarrollo del tema, que es, la cooperación técnica internacional de la ONU en materia de derechos humanos de los pueblos originarios para el Estado de Guatemala, OACNUDH.

1.1.3.1 Unidad de Análisis

El Estado de Guatemala, como actor fundamental en el accionar de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, por el hecho de que ahí se va a desarrollar toda la temática en función de la investigación.

La Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, como ente encargado de brindar la cooperación técnica internacional para con el Estado de Guatemala.

1.1.3.2 Periodo Histórico

El Periodo va relacionado con la implementación de esta cooperación técnica internacional para con el Estado de Guatemala, año 2005.

1.1.3.3 Ámbito Geográfico

La geografía misma de la investigación es el estudio de caso dentro del Estado de Guatemala, que es donde se concreta la cooperación técnica internacional a través de la implementación de la OACNUDH.

1.1.4 Preguntas Generadoras

- ¿Cuáles son los mecanismos que brinda la cooperación técnica internacional de las Naciones Unidas a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para con el Estado de Guatemala?
- ¿De qué manera funciona e incide la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el escenario guatemalteco a partir de su implementación?
- ¿Cuáles son los avances y resultados de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el año de su implementación para con el Estado de Guatemala, en materia de derechos humanos de los pueblos indígenas y tribales?

1.1.5 Objetivos de la Investigación

Para poder tener una concepción concreta y viable de la problemática a investigar, es necesario trazarse objetivos concretos, los cuales ayudaran a darle un sentido de viabilidad al proceso de investigación, para que esté proceso se encamine de una forma viable es necesario que siempre este enfocado en los objetivos en todo el proceso investigativo que se efectuó, y con ello lograr un equilibrio en el transcurso de la investigación que sea concreto y objetivo.

1.1.5.1 Objetivo General

- Analizar la funcionalidad y la incidencia de la cooperación técnica internacional que brinda las Naciones Unidas a través del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado de Guatemala, desde la implementación de su oficina en el año 2005 con un principal énfasis en los derechos fundamentales de los pueblos indígenas y tribales.

1.1.5.2 Objetivos Específicos

- Conocer la funcionalidad y la incidencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado de Guatemala en su implementación, y con ello poder determinar el porqué de su oficina en dicho Estado.
- Determinar los avances y resultados en el accionar del año de implementación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el Estado de Guatemala, enfocado en los derechos fundamentales de los pueblos originarios.
- Establecer y describir todo el proceso de implementación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos como cooperación técnica internacional por parte de las Naciones Unidas hacia el Estado de Guatemala, y con ello estructurar todo su proceder en su primer año de gestión.

1.1.6 Metodología

La metodología que se utilizó en esta investigación es de carácter cualitativo. Los datos presentes fueron recabados a través de técnicas como el análisis documental (estudio bibliográfico, el estudio de caso y descriptivo-analítico), por lo que no se ha utilizado ningún método estadístico para obtener los datos, ninguna variable cuantificable. Asimismo, se analiza la información desde la perspectiva del Paradigma de los Derechos Humanos y la Supranacionalidad.

1.1.6.1 Técnicas

Las técnicas utilizadas en la investigación para facilitar el proceso investigativo en concreto fueron: primero, la revisión y análisis de documentación bibliográfica, la cual denotó toda la información que se suscribió en fuentes bibliográficas. Y la segunda, la triangulación metodológica, la cual consistió en hacer como su nombre lo indica, una triangulación (una combinación, un cruce) entre la información recopilada por los métodos anteriormente mencionados (estudio bibliográfico, el estudio de caso

y descriptivo-analítico) y la primera técnica antes descrita (la revisión y análisis de documentación bibliográfica). Con estas técnicas lo que se obtuvo fue una estructuración de la investigación respaldado por información bibliográfica documental referente al tema, que se constituyen en fuentes verídicas de información para la investigación a través de la triangulación metodológica antes en mención.

En la presente investigación se pronosticó efectuar entrevistas a profundidad ya que su realización fue no estructurada, cuyo objetivo principal fue el de indagar sobre el tema de interés de forma más directa y con expertos. Su ámbito de aplicación se enfoca en personajes expertos e inmersos en la materia como altos cargos de los actores principales en determinada investigación, con lo cual se esperaba recopilar información de los actores principales en el tema, los cuales incluían delegados de la OACNUDH y del Estado de Guatemala, para lo cual se les hizo llegar las entrevistas programadas, pero en contraparte, la respuesta fue negativa al no tener disponibilidad para atenderlas, por lo que proporcionaron documentación valiosa que fungió como complemento objetivo para complementar la investigación.

1.1.6.2 Instrumentos

Los instrumentos en la investigación fueron aquellos que se caracterizaron en la facilidad para recopilar información. Los instrumentos utilizados fueron las fuentes primarias, las cuales son fuentes originarias tales como tesis, discursos, entre otros; las fuentes secundarias, las cuales se conforman con información referente a fuentes primarias tales como libros de texto, enciclopedias, entre otros; y las fuentes terciarias, las cuales se conforman con las dos primeras fuentes, tales como índices y bibliografías de consulta. Dentro de estos instrumentos se hace referencia a todo aquel basamento bibliográfico, hemerográfico y documental que se tiene para extraer toda la información requerida; y con ello se logró obtener la información necesaria en beneficio para la presente investigación.

1.2 ABORDAJE TEÓRICO

Los dos puntos focales de la investigación son la cooperación internacional y los derechos humanos, ambos tienen sus orígenes tal cual se conocen hoy en día desde la segunda mitad del siglo XX, estos dos fungen en todo el proceder evolutivo de la investigación dentro del marco de las 4 grandes teorías del desarrollo, las cuales son: la teoría de la modernización, la teoría de la dependencia, la teoría de los sistemas mundiales y la teoría de la globalización. Ya que la cooperación internacional y los derechos humanos son dos temáticas que siempre estarán presentes para procesos de desarrollo en cualquier Estado.

1.2.1 Teoría de la Modernización

Desde la teoría de la modernización todo proceso de desarrollo tiene que ser dinámico y no estático, ya que un Estado tiene que ir actualizando sus mecanismos para el desarrollo constantemente por el hecho de que el sistema internacional está en continuo movimiento y siempre está generando cambios, y el Estado es el encargado de estar dentro del proceso de esos cambios con las actualizaciones correspondientes a los mecanismos que se utilizan para el desarrollo; por tal razón el presente trabajo se desarrolló en función de la necesidad constante que existe por parte del Estado de Guatemala en estar preparado para estos cambios a nivel internacional en materia de derechos humanos, el apoyo de la Oficina del ACNUDH es indispensable para estos procesos de modernización.

1.2.2 Teoría de la Dependencia

Desde la teoría de la dependencia, un Estado en concreto donde institucionalmente es débil siempre dependerá de otros Estados para contrarrestar las problemáticas que tenga, al no fortalecer a las instituciones correspondientes el Estado siempre generará esa condición de dependencia hacia otros Estados; dentro de esta teoría se enmarca bien el presente escrito, ya que el Estado de Guatemala siendo institucionalmente débil y por consiguiente no ser una entidad garante de protección y promoción de derechos humanos para con su sociedad, tiene la

necesidad de accionar la dependencia hacia otras instancias, ya sean Estados, Organismos Internacionales, o personas jurídicas privadas, en este caso en específico se llega a un acuerdo con Naciones Unidas para establecer el enlace de apoyo por parte de la ONU para con el Estado de Guatemala a través de la Oficina del ACNUDH, y con ello se crea un enlace de dependencia necesario para el fin último del Estado que es el bien común, y en materia de derechos humanos, ser un ente garante de estos mismos.

1.2.3 Teoría de los Sistemas Mundiales

Con la teoría de los sistemas mundiales, hace referencia a un todo, no participa el Estado como tal, sino, participa el sistema internacional, con ello la adaptación de un Estado es dentro del sistema internacional existente y siempre enfocado en el sistema; dentro de esta teoría lo que se aborda en el presente escrito es, que al momento de firmar y ratificar convenios y tratados en materia de derechos humanos por parte del Estado de Guatemala para con Naciones Unidas, el Estado está atribuyendo obligaciones que en el marco del sistema mundial se tienen que cumplir, empezando con la Declaración Universal de Derechos Humanos y todos los tratados y convenios posteriores a ello siempre en materia de derechos humanos se acciona dentro de un sistema mundial, y como tal, los Estados están en la obligación de hacerlos cumplir; por esta razón se establece la Oficina del ACNUDH como ente de apoyo para el cumplimiento de la protección y promoción de los derechos humanos en el Estado de Guatemala.

1.2.4 Teoría de la Globalización

Y con la teoría de la globalización, la cual hace referencia a la unión de sistemas de todas las índoles, económica, política, social, entre otros; hace posible que todos los Estados estén conectados, pero tienen que estar preparados para poder soportar los constantes cambios que se da a nivel internacional; en esta teoría en específico se enmarca dentro del trabajo la supranacionalidad de los derechos humanos, al ser de carácter universal se extiende a nivel global en el cual se enlaza con cada Estado a través de tratados y convenios internacionales firmados y

ratificados por cada Estado, con el fin de la globalización de los derechos humanos, ahí se resalta el punto focal en concepto de la cooperación técnica internacional que brinda Naciones Unidas hacia sus Estados miembros, el apoyo constante por parte de Naciones Unidas en materia de derechos humanos para con el Estado de Guatemala a través de la Oficina del ACNUDH, por el hecho que en un sistema globalizado tiene que existir un equilibrio, y ello radica en los avances que se tenga en el cumplimiento de la protección y promoción de los derechos humanos, por esta razón en un sistema globalizado todos los Estados trabajan en conjunto con los Organismos Internacionales para la superación de las problemáticas acontecidas y por erradicar, en este caso la protección y promoción de los derechos humanos.

Por ello se abordó todo el proceso de la investigación desde este contexto y en el marco de estas cuatro teorías del desarrollo para ver el proceso de implementación de la OACNUDH en el Estado de Guatemala.

El contexto donde se empieza a dar la cooperación internacional hacia el Estado de Guatemala data de la segunda mitad del siglo XX, en diversos momentos coyunturales en los cuales el Estado no podía ser garante de la protección de la vida misma de la sociedad guatemalteca, por consiguiente, la comunidad internacional ve estos factores que representan una amenaza de desestabilización del equilibrio que se trataba de establecer tras la conformación a la ONU.

En este sentido, la cooperación internacional para los Estados que se ven limitados en sus funciones para garantizar la estabilidad misma de su sociedad, resulta siendo de gran utilidad para poder sufragar todas aquellas brechas que tienen y que no les permiten avanzar.

Desde la constitución de las Naciones Unidas, se estableció y se planteó un nuevo orden mundial, en el cual todos sus Estados miembros recibirían apoyo de esta Organización en momentos coyunturales donde las problemáticas nacionales se vieran por encima de la capacidad misma del Estado para poder contrarrestarlas. Es entonces cuando nace la cooperación internacional como una función que cumple una organización internacional o cualquier otro Estado para ayudar a un tercer Estado en problemáticas en las cuales se ve limitado por sus propias capacidades.

Con base en lo anterior, se empezó a tratar sobre los derechos humanos, este fue un tema que se trató tras las terribles consecuencias de la segunda guerra mundial, fue entonces, con la constitución de la Carta de San Francisco con la cual nace las Naciones Unidas que velaría por la paz y la seguridad a nivel mundial. Por tal razón y enfocados en esos dos factores esenciales para este nuevo orden mundial nace una línea transversal con la *Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948*, de allí parten todos los convenios y tratados suscritos y ratificados por la mayoría de Estados a nivel mundial, siempre velando por garantizar la vida y la seguridad de la sociedad a nivel internacional.

Todos los Estados miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a velar por la vida y la seguridad de la sociedad civil correspondiente a cada una de ellas, entonces, todas las constituciones sufrieron cambios para establecer mecanismos que garantizaran la implementación de los derechos humanos y que estos tuvieran relevancia en cualquier situación dada.

La responsabilidad del Estado para con sus ciudadanos en materia de derechos humanos es absoluta e innegable; ya que estos derechos están suscritos en su carta magna, el Estado es el principal garante de estos derechos constitucionales y tiene la responsabilidad de velar por el cumplimiento de estos.

El principal actor a nivel internacional que tiene que garantizar la aplicación de la protección de los derechos humanos en la sociedad civil, es el Estado; si bien el Estado es el actor principal, existen otros actores que fungen en función del mismo objetivo, tales actores son los organismos internacionales, personas jurídicas privadas en pro de los derechos humanos y otros Estados; se ve entonces a nivel internacional, que la promoción y protección de los derechos humanos funciona en red, esto quiere decir, que existe una conexión a nivel internacional para garantizar estos derechos, y esta conexión está ligada entre Estado-Organismo Internacional-Persona Jurídica Privada.

Ahora, el Estado tiene que estar en una posición donde se facilite las relaciones para con la sociedad civil, tiene que haber una estrecha relación entre el Estado y la sociedad civil para que se garanticen las demandas por parte de la

sociedad en relación con los derechos humanos suscritos en su respectiva carta magna. Esta relación tiene que ir desarrollándose a través de mecanismos establecidos para que el Estado ejecute sus funciones tomando en cuenta las demandas de la sociedad y siempre actuando en pro de los derechos humanos.

Se entiende entonces, que, si existe esa relación entre el Estado y la sociedad civil y a eso le sumamos la cooperación internacional, el resultado será favorable para la protección de los derechos humanos. Todo el proceso dependerá de la capacidad del Estado y la voluntad política que tenga para poder llevarlo a la práctica y poder concretarlo de una forma objetiva.

Una vez definida la función del Estado y de la cooperación internacional en materia de derechos humanos, se trasladará la temática a la cooperación técnica internacional en materia de derechos humanos en un Estado en concreto, en el Estado de Guatemala.

Como se menciona anteriormente, el Estado de Guatemala ha recibido mucho apoyo en tema de cooperación internacional en diferentes índoles de trabajo, en momentos coyunturales en donde se requeriría desde la segunda mitad del siglo XX hasta hoy en día. En ese sentido, se hace necesario establecer un punto de partida para llegar a un punto focal en la historia de Guatemala; dentro de la era democrática moderna en Guatemala se dan varios cambios relevantes en materia de derechos humanos, los cuales hacen referencia en la nueva constitución de 1985 y todo el articulado, y es que más del 50% del articulado está destinado a un enfoque de protección hacia los derechos humanos, del artículo 3 al artículo 139 que comprende en conjunto el título II de la Constitución Política del República de Guatemala, está suscrito todo el articulado en protección de los derechos humanos.

De allí se parte a lo largo de esas dos décadas hacia el siglo XXI, donde a pesar de todos los esfuerzos, no se obtiene un resultado positivo en función de la protección de los derechos humanos para con la sociedad guatemalteca y en específico con los pueblos indígenas y tribales, es todo lo contrario, resultados rotundamente negativos con relación a violaciones prolongadas en materia de derechos humanos. Por tal razón el gobierno de Guatemala y la Alta Comisionada de

las Naciones Unidas para los Derechos Humanos llegan a un acuerdo en el año 2005, en el cual deciden instaurar una oficina (OACNUDH) en el territorio guatemalteco, y con ella brindar el apoyo que se necesita a través de la cooperación técnica internacional de las Naciones Unidas para con el Estado de Guatemala.

La OACNUDH y su accionar para con el Estado de Guatemala, es de tipo técnico, esto quiere decir que su función es de asesorar a las instituciones gubernamentales para la buena ejecución de políticas públicas en materia de derechos humanos.

La OACNUDH si bien representa un valioso accionar para el Estado de Guatemala, está limitado a concretizar todas las directrices que emanan de ella, ya que el ente encargado de ello es el Estado mismo de Guatemala. Por tal razón la OACNUDH redacta un informe anual sobre todo el accionar, funcionamiento y asesoramiento que dio hacia el Estado de Guatemala, para con ello reflejar ante la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas todo su ejecutar en un periodo de tiempo, correspondiente a un año.

El Estado de Guatemala al mostrar señales de debilitamiento institucional, hace notar la necesidad de requerir el asesoramiento de la OACNUDH para erradicar las violaciones prolongadas de derechos humanos hacia la sociedad civil y en especial hacia los pueblos originarios, pero todo este proceso y trabajo en conjunto no es viable si el Estado mismo no tiene la voluntad política para concretizar todas aquellas políticas públicas y directrices estipuladas para garantizar la no violación de los derechos fundamentales de la sociedad guatemalteca. Una vez dicho esto, el Estado de Guatemala necesita fortalecer sus instituciones públicas y con ello garantizar la no violación de los derechos humanos, para llegar a esto, necesita recuperar su credibilidad accionando con voluntad política ante todas las problemáticas que emanan en materia de derechos humanos, ya que las herramientas necesarias para erradicar esta problemática las tiene, desde la constitución, tratados y convenios internacionales, hasta la cooperación técnica internacional. El Estado tiene que accionar respaldado por Organizaciones Internacionales en pro de los derechos humanos; en todas las problemáticas que

terminan violentando los derechos fundamentales de las personas, y garantizar estos derechos constitucionales.

CAPITULO II

2.1 COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL

2.1.1 Definición de Cooperación Internacional

Antes de establecer la definición de la Cooperación Técnica Internacional, es necesario que se conceptualice primero la Cooperación Internacional y lo que ello conlleva, para que después se pueda dar una definición en concreto del tema antes en mención. A continuación, unas definiciones de los exponentes en materia de la Cooperación Internacional:

La cooperación internacional es entendida como la interacción creativa entre los Estados, la promoción del dialogo y el acercamiento para resolver problemas comunes a partir del entendimiento y no del enfrentamiento... La realización de la cooperación internacional en la esfera política tiene como resultado el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacional, así como el enfoque coordinado de problemas que afronta la comunidad internacional. (como se cita en Pérez Bravo, Alfredo y Sierra Medel, Iván, 1998) (Cid, 2007)

En la anterior definición los exponentes se enfocan dentro del marco de la Cooperación Internacional, y establecen una línea de camino viable para resolver problemas comunes entre los Estados y a través de ello lograr la paz y la seguridad a nivel internacional, es una definición enfocada en la ayuda mutua entre los Estados para solventar los problemas comunes y con ello avanzar en bloque.

La cooperación se produce cuando los actores adaptan sus conductas a las preferencias presentes o anticipadas de otros, por medio de un proceso de coordinación de políticas [...] la cooperación intergubernamental se lleva a cabo cuando las políticas seguidas por un gobierno son consideradas por sus asociados como medio de facilitar la consecución de sus propios objetivos, como resultado de un proceso de coordinación de políticas. (como se cita en Keohane, 1988) (Cid, 2007)

En el extracto antes en mención de Keohane, se menciona a la Cooperación Internacional como un proceso de coordinación de políticas para llegar a objetivos en común, con ello se establece una operatividad viable en materia de erradicación de problemáticas existentes para los Estados, basado en objetivos concretos compartidos.

La Cooperación Internacional es una interacción entre Estados y entes de carácter internacional que se gestiona en beneficio de objetivos compartidos entre los Estados mismos, estas interacciones funcionan bajo el principio de reciprocidad dentro de la cual, las partes que conforman determinada cooperación tengan beneficios equiparables mediante la gestión en conjunto de políticas enfocadas en objetivos específicos. *“Los actores ajustan su comportamiento a las preferencias actuales o anticipadas de los demás, a través de un proceso de coordinación de políticas”* (como se cita en Milner, 1997) (Cid, 2007)

2.1.2 Características y Esquemas de la Cooperación Internacional

Dentro de la Cooperación Internacional se pueden encontrar características y esquemas, las cuales le dan un sentido amplio en su aplicación. Para lo cual se verá entonces que las características se establecen por dos tipos dentro del escenario de su aplicación, la cooperación internacional vertical y horizontal:

- Cooperación Vertical: Se caracteriza por ser una cooperación unilateral en el cual existe un agente donante y un agente receptor.
- Cooperación horizontal: Se establece por ser una cooperación entre receptores en el cual ambos agentes funcionan como receptores y donantes.

Ahora bien, los esquemas están tipificados de tres formas para su aplicación, cooperación bilateral, multilateral y regional:

- Cooperación Bilateral: La cual se establece entre dos agentes, dos Estados, los cuales siguen lineamiento establecidos de forma conjunta para determinada acción en beneficio de ambas partes a través de objetivos

fijados, todo lo relacionado entre ambas partes se realiza dentro del marco legal a través de la formalización para su ejecución.

- **Cooperación Multilateral:** Este tipo de cooperación funciona a través de programas y proyectos establecidos con fundamentos aceptados por un grupo de Estados a través de un Organismo Internacional, con ello se establece de forma conjunta soluciones para problemáticas que afectan a los Estados partes de dicho Organismo Internacional.
- **Cooperación Regional:** Es muy similar a la Cooperación Multilateral, con la diferencia que en este esquema de cooperación se materializa con la presencia de varios Estados a través de Organismos Regionales, en representación de las diferentes regiones a nivel mundial, tales como el área de Europa, África o la misma América.

2.1.3 Escuelas de Pensamiento

En el ámbito de las Relaciones Internacionales y para el punto en concreto de la Cooperación Internacional, es necesario establecer las dos corrientes de pensamiento dentro de las cuales se maneja la Cooperación antes en mención.

- **Escuela Idealista:** A través de esta escuela lo que se establece es la buena voluntad entre los estados a través de programas y proyectos de Cooperación Internacional, los cuales van dirigidos a Estados que los necesitan sin intereses de por medio, y con el único propósito de ayudar al Estado receptor para buscar el desarrollo económico-social de su sociedad.
- **Escuela Realista:** Dicha escuela es totalmente lo opuesto a la escuela idealista, ya que dentro de esta escuela de pensamiento se maneja como un conflicto de poder entre los Estados, y la Cooperación Internacional se ve como tal, como un posicionamiento para determinado manejo de unos Estados sobre otros, lo que sobresale dentro de esta escuela de pensamiento es que la Cooperación solo se maneja a través de intereses, en las cuales las partes involucradas tienen que tener beneficios propios.

Las escuelas de pensamiento son un posicionamiento establecido para la ejecución de la Cooperación Internacional, dentro de las cuales está la operatividad de la misma Cooperación, por una parte, se tiene a la Escuela Idealista la cual se establece con el único propósito de ayudar sin interés alguno, y en su contraparte se tiene a la Escuela Realista, dentro de la cual ningún tipo de cooperación se da sin intereses por parte de los entes involucrados y en consecuencia ganancias recíprocas.

2.1.4 Definición de Cooperación Técnica Internacional

Una vez establecida una conceptualización concreta en lo que respecta a la Cooperación Internacional y lo que ello conlleva, es necesario pasar a la definición de nuestro tema principal, la Cooperación Técnica Internacional. Las ramificaciones de la Cooperación Internacional dependerán del fin último perseguido o las características que la conllevan, por ello se establecen varios tipos de Cooperación tales como, la Cooperación Financiera que se establece a partir de otorgar fondos sean estos reembolsables o no reembolsables en beneficio de la implementación de programas para el desarrollo, la Cooperación Cultural la cual se enfoca en fomentar actividades dentro de los campos de la educación, ciencia y cultura, la Cooperación por la Paz que se establece para prevenir conflictos bélicos, entre otros que se irán estableciendo por los fines que persiguen; como lo es también la Cooperación Técnica, sobre la cual se desarrollara la conceptualización a continuación.

La Cooperación Técnica Internacional como tal, se refiere al apoyo que recibe un Estado en vías de desarrollo por parte de una entidad supranacional, para promover el desarrollo en materia económica y social, mediante las transferencias de técnicas, tecnologías, conocimientos, habilidades y experiencias. Con ello lo que se busca es la asistencia técnica para fortalecer las capacidades del Estado receptor en función del desarrollo económico-social de su sociedad.

La Cooperación Técnica Internacional entra en el marco del funcionamiento de la Cooperación Multilateral y Regional, por el hecho en concreto de que toda esta Cooperación Técnica funciona a través de programas y proyectos establecidos de

manera conjunta a través de un Organismo Internacional, por ello la asistencia es especializada en cada ámbito de estudio, ya que se tiene una viabilidad en la aplicación de estos programas o proyectos en beneficio del Estado receptor.

La Cooperación Técnica Internacional como ámbito de estudio de las Relaciones Internacionales, se basa en la importancia que tiene a nivel internacional, ya que se enmarca en un sistema interdependiente en el cual la función de esta Cooperación es de apoyar a los Estados en vías de desarrollo para fortalecer las capacidades gubernamentales a través de sus instituciones para el desarrollo económico y social de estos mismos. La importancia dentro del ámbito de estudio se dirige hacia lo que engloba la temática de la Cooperación Técnica, ya que los actores principales siempre serán los Estados y Organismos internacionales dentro de un sistema internacional interdependiente, con el único propósito de fortalecer a los Estados más débiles institucionalmente para que con ello puedan alcanzar el desarrollo económico-social que se necesita.

En el campo de estudio de las Relaciones Internacionales, los Estados y su capacidad de interacción a nivel internacional para tratar temas de erradicación de problemáticas nacionales, se dirige solo a un punto viable, el cual es la Cooperación Técnica Internacional, ya que esta ofrece una alta gama de casos para el estudio, donde se ven involucrados los principales actores en las Relaciones Internacionales los cuales son, los Estados y los Organismos Internacionales, su estudio es de suma importancia dentro del marco de las Relaciones Internacionales.

2.1.5 Desarrollo Histórico de la Cooperación Internacional

La Cooperación Internacional tal cual se conoce hoy en día, tuvo sus orígenes en la mitad del siglo XX, tras la segunda guerra mundial, con todo el proceder del contexto contemporáneo a través de procesos de descolonización es cuando nace dicha Cooperación que se empezaría a dar entre Estados y Organismos Internacionales en beneficio de los nuevos Estados que se estaban formando en ese momento.

La existencia de los nuevos países procedentes del proceso de descolonización que demandaban asistencia financiera y técnica para sus planes de desarrollo, unido a los intereses de las dos potencias del momento que se disputaban las zonas de influencia geopolítica, impulsó el nacimiento de la cooperación internacional tal y como la conocemos hoy día. (Aristizábal, y otros, 2010)

Aquí los autores expresan en su libro *La Cooperación Internacional para el Desarrollo*, que el nacimiento de la cooperación internacional tiene sus orígenes tras la segunda guerra mundial, en el contexto de la guerra fría y en todo el proceso de descolonización; es así como se necesitaba de la cooperación por parte de otros Estados para los que se estaban constituyendo, ya que necesitaban apoyo en diferentes ámbitos para fortalecer el desarrollo de ese nuevo Estado.

Los Estados se ven beneficiados con la Cooperación Internacional para fomentar el desarrollo dentro de las sociedades correspondientes, y es por ello que se empieza a tener relevancia en el tema al respecto, ya que los Estados ven una posibilidad en la Cooperación Internacional como un beneficio externo hacia el trabajo que hacen para contrarrestar las problemáticas de cualquier índole para con su sociedad.

Hablar de la cooperación internacional es entender las relaciones económicas, políticas y sociales entre países en el marco de la teoría del desarrollo. Es proporcionar una concepción multidisciplinaria del desarrollo, integrando sistemáticamente todos aquellos factores que son la causa del subdesarrollo y la pobreza en el mundo. (López & Bá Tíul, 2009)

En este enfoque, los autores en su libro interpretan y explican la cooperación como la cooperación y el desarrollo del Estado, son dos puntos importantes y tienen que trabajarse juntos, siendo la cooperación internacional un factor importante para el desarrollo de un Estado.

Desde el punto de vista de los países donantes, la caída en los niveles de actividad económica, sumada, en algunos casos, a los enormes paquetes de rescate fiscal y monetario implementados para enfrentar la crisis, redundó en un notable deterioro de

las finanzas públicas. Esto podría restringir la capacidad de los países donantes para aumentar su nivel de asistencia para el desarrollo. (CEPAL, 2010)

En este informe que otorgó la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) en el año 2010, hace referencia el autor al nuevo contexto para la cooperación internacional, y habla sobre los problemas económicos que tienen los países donantes y en lo que repercute, la financiación para la cooperación en los Estados receptores, donde dicha financiación se reduce y esto produce un bajo nivel de cooperación para la búsqueda del desarrollo.

Si bien la Cooperación Internacional nace en la segunda mitad del siglo XX, es necesario establecer el desarrollo entre la Cooperación en materia de derechos humanos y el Estado mismo, ya que ese es el punto principal en esta investigación.

La mayor parte de nuestros países ha emergido de las autocracias, y se han restituido en muchos de ellos los mecanismos democráticos. Incluso muchos han suscripto la sumisión al orden jurídico supranacional de los derechos humanos. Han pervivido sin embargo en cada sistema jurídico interno una enorme cantidad de trazos derivados de los períodos autoritarios. Por momentos cabe preguntarse, por lo menos entre nosotros, si ha tenido impacto o repercusión práctica la suscripción de los tratados internacionales. Por cierto que no cabe ser tan pesimista, pero sí corresponde señalar que el objetivo de un sistema eficaz y eficiente de derechos humanos, se halla muy distante de poder ser concretado en la realidad. (Gordillo, 2005)

Gordillo en este extracto de su libro *Derechos Humanos*, habla y expone su visión de los derechos humanos, y cuán lejos está de la realidad garantizar la no violación de estos derechos a través de un sistema concebido en tratados internacionales; hace referencia que la mayoría de países han emergido de las autocracias para concebirse en regímenes democráticos, y con ello trabajar en la protección de los derechos humanos.

Para educar en y para los Derechos Humanos es necesario que el proceso educativo estimule la participación consciente y activa desde las vivencias cotidianas; que abran posibilidades de cambio de actitud, para poder re-mirar (mirar de forma diferente) y dar nuevos significados a la realidad de convivencia conflictiva en que vivimos. Debe

provocar espacios para preguntarnos sobre el significado de nuestra práctica cotidiana de convivencia. (Araiz & Arranz Sanz, 2006)

Los autores aquí nos expresan que todo el involucramiento de los derechos humanos tiene que ir con un enfoque en el cual educar en temáticas cotidianas es lo más recomendable para que se vuelva una práctica de vida, y con ello lograr la participación en la educación en materia de derechos humanos.

Se evidencia así que existen diferentes concepciones sobre el hecho en concreto de la Cooperación Internacional en materia de derechos humanos y el Estado como institución garante de estos derechos para la sociedad, pero todos concuerdan en el accionar en conjunto del Estado y la Cooperación Internacional, para con ello garantizar la no violación de estos derechos fundamentales que constantemente han sido violentados.

En el caso en concreto de la Cooperación Internacional y el Estado de Guatemala, la vinculación se establece a partir de hitos en el transcurso de la segunda mitad del siglo XX en territorio guatemalteco, como tales el primero de ellos es el enfrentamiento armado interno, el cual transcurrió de 1960 a 1996, en el cual el Estado de Guatemala recibió ayuda en temas específicos para contrarrestar la problemática acontecida, tal apoyo se dio en temas de justicia y derechos humanos, la pobreza, atención a los desarraigados, promoción de la democracia, entre otros. Con esto lo que buscaba la comunidad internacional era ponerle un fin a tal enfrentamiento que duraría 36 años, todo este proceso concluiría con la firma de los acuerdos de paz el 29 de diciembre de 1996, uno de los programas que acompañó este proceso final fue la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA).

Otro suceso importante fue la emergencia por el terremoto de 1976, tras el cual se acciono de manera inmediata la ayuda de la comunidad internacional para reconstruir lo que era el Estado de Guatemala, la ayuda llevo de diferentes donantes, los cuales se establecían por parte de Estados Unidos, vecinos de Centroamérica y un claro ejemplo fue el Reino Unido a través del Comité de Emergencias para Desastres. Otros dos sucesos derivados de desastres naturales fue el huracán Mitch

y la tormenta Stan, los cuales significaron otro duro golpe para el Estado de Guatemala.

A partir del comienzo del siglo XXI la cooperación internacional para el Estado de Guatemala tomaría otro rumbo, tomando como prioridad dos rutas viables; la primera, la reducción de problemáticas sociales establecidas a través de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM); y la segunda, incorporar al Estado de Guatemala en la economía global a través de la integración comercial propiciada por los Tratados de Libre Comercio.

2.2 DEFINICIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

¿Qué son los derechos humanos?; para poder tener una idea clara y objetiva del significado de estos derechos, se mencionan varias definiciones a continuación:

Los derechos humanos son reivindicaciones de unos bienes primarios considerados de vital importancia para todo ser humano, que concretan en cada época histórica las demandas de libertad y de dignidad. Estas reivindicaciones van dirigidas en primera instancia al Estado, y están legitimadas por un sistema normativo o simplemente por el reconocimiento de la comunidad internacional. (Papacchini, 2003)

En este extracto del libro Filosofía y Derechos Humanos, el autor Papacchini hace referencia en que los derechos humanos son inherentes a la persona misma y como tal, solo busca la protección de estos a través de las dos instancias que menciona, siendo el Estado el ente encargado de su protección.

Los derechos humanos *“Son aquellos que pertenecen originaria y esencialmente al hombre, que son inherentes a su naturaleza, los que goza por el hecho mismo de ser hombre, independientemente de ningún acto particular de su parte” (como se cita en Hernández, 1991) (Pla, 2012).*

Los derechos humanos *“Son innatos, inalienables, que pertenecen a todo ser humano en cuanto tal, independientemente de su reconocimiento por el Estado” (como se cita en Östreich, 1990) (Pla, 2012).*

Los derechos humanos *“Son un conjunto de valores básicos e irrenunciables para la persona humana”* (como se cita en González, 2002) (Pla, 2012).

“Son aquellos derechos morales fundamentales de la persona que son necesarios para una vida con dignidad humana” (como se cita en Forsythe, 2000) (Pla, 2012)

Los derechos humanos son un *“Conjunto de facultades innatas, inherentes a la persona humana por el solo hecho de serlo, que tienen por objeto su resguardo y perfeccionamiento en todos los aspectos propios de su naturaleza física, espiritual y social”* (como se cita en Hübner, 1994) (Pla, 2012)

En estos apartados textuales se puede observar que las definiciones van orientadas hacia la naturaleza de la persona misma y como los derechos humanos son parte de esa naturaleza, el simple hecho de ser parte de la naturaleza humana hace que los derechos humanos sean inherentes de la persona misma e inalienables.

La idea principal que nos transmite el autor en este artículo consiste en que la base de los derechos humanos es la dignidad de la persona, la cual está por encima de consideraciones positivistas y, debido a ella, nadie puede legítimamente impedir a otro el goce de sus derechos. Esta idea está robustecida con dos nociones cuidadosamente elaboradas por el autor. Por una parte, la de dignidad humana, que es lo que singulariza a la persona de otros seres vivos debido a su razón, voluntad, libertad, igualdad e historicidad y, por otra, la de los derechos humanos que son el conjunto de atribuciones reconocidas por instrumentos jurídicos para hacer efectiva la idea de dignidad de todas las personas, lo que permite una existencia humana desde diversos ámbitos relacionados entre sí, como son el individual, social, político, económico y cultural. (Carpizo, 2011)

En este escrito de la revista Cuestiones Constitucionales, el autor Carpizo expone que los derechos humanos son un conjunto de atribuciones que están normados, y que esa misma normativa hace posible la coexistencia pacífica entre las personas. Así mismo, realiza un principal énfasis en la dignidad humana, ya que esta es la base de los derechos humanos y como tal no tiene que ser normada. Esto se refiere a que la normativa de los derechos humanos es explícitamente para la

coexistencia pacífica entre las personas, mas no se norman los fundamentos que hay dentro de esta.

Son varios los autores que definen la conceptualización de los derechos humanos y tratan de darle una orientación dependiendo de su ideología misma, por tanto, una definición más objetiva de los que son los derechos humanos es la que presenta las Naciones Unidas a través de una de sus oficinas:

Los derechos humanos son derechos inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de nacionalidad, lugar de residencia, sexo, origen nacional o étnico, color, religión, lengua, o cualquier otra condición. Todos tenemos los mismos derechos humanos, sin discriminación alguna. Estos derechos son interrelacionados, interdependientes e indivisibles. (Naciones Unidas, 2016)

Y otra definición de carácter imparcial para los derechos humanos, es la que proporciona el Estado de Guatemala a través de una de sus instituciones:

Son las facultades, prerrogativas y libertades fundamentales de que goza una persona y que se derivan de su dignidad, por lo que no pueden ser vulnerados y por ello los Estados y las leyes que los rigen tienen la obligación de reconocerlos, difundirlos, protegerlos y garantizarlos. Todas las personas, sin importar su edad, religión, sexo o condición social, gozan de estos derechos, los cuales son indispensables para el desarrollo integral del individuo. (Procurador de los Derechos Humanos, 2016)

En estas dos definiciones dejan claro que los derechos humanos son de carácter universal y son de vital importancia para el desarrollo integral de la persona misma, por consiguiente, los derechos humanos son un conjunto de atribuciones inherentes e inalienables que posee una persona, son de carácter universal y se garantiza a través de ellos el pleno desarrollo integral del individuo.

2.2.1 Corrientes Filosóficas

Es de suma importancia reconocer y describir las dos corrientes filosóficas de las cuales proviene y se desarrolla la conceptualización misma de los derechos humanos, las cuales son el iusnaturalismo y el iuspositivismo.

2.2.1.1 Iusnaturalismo

Esta corriente filosófica hace referencia hacia los derechos naturales en materia de derechos humanos, ya que establece que, el ser humano por el simple hecho de serlo contiene consigo mismo una serie de derechos inalienables e inmutables, y que todo entre en su conjunto en la concepción de derecho natural. Los derechos humanos no son más que la evolución de los derechos naturales tras un proceso normativo.

2.2.1.2 Iuspositivismo

En esta corriente filosófica el punto central de todo es la positivización de los derechos humanos, esto a su vez radica en que solo lo que está normado es derecho; entonces los derechos humanos son un conjunto de derechos impuestos al ser humano basados en una normativa propia, sin la cual no existirían dichos derechos. Lo importante en el iuspositivismo es la división que se hace, entre iuspositivismo y cuasipositivista; el primero, basándose en la normativa de los derechos posee y toma en cuenta las cuestiones y percepciones moralistas para su aplicación, mientras que el segundo, establece que las normativas son tal cuales, y por ende se tienen que obedecer tal cual están suscritas, no toman en cuenta concepciones moralistas.

2.3. EVOLUCIÓN HISTÓRICA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Para que se pudieran concretizar los derechos humanos como se conocen hoy en día, se tuvo que pasar por un largo proceso de acontecimientos históricos que determinaron su desarrollo. Existen varias teorías del inicio de los derechos humanos mas no existe una fuente única pues no se sabe dónde se originan. En la presente investigación nos remitiremos a la Edad Moderna en la cual se puede encontrar el punto de partida de los Derechos Humanos como los conocemos hoy día.

2.3.1 Edad Moderna

En el transcurso de la edad moderna se dan varios escritos en materia de antecedentes de derechos humanos, estos escritos se suscribieron en el periodo que comprende desde el descubrimiento de América en 1492 hasta la revolución francesa en 1789.

“El Acta sobre la Petición de Derechos”, fue un instrumento que se redactó en 1628 por los constantes enfrentamientos que existían entre la monarquía y el parlamento, ya que el parlamento estaba en constante desacuerdo con las acciones ejecutadas por parte de la monarquía, todo este proceso de desacuerdos ocurre tras la sucesión de Isabel I, quien al momento de su muerte no tiene descendencia directa, por lo cual la Casa de los Stuardos toma el control a través de Jacobo I y Carlos I; los dos personajes antes mencionados se concentraron en fortalecer la monarquía al completo margen del parlamento. Con ello se da inicio a las al Acta sobre la Petición de Derechos.

En todo el proceder de las disputas entre la monarquía y el parlamento, se da un hecho que marcaría el camino de la monarquía, ya que la monarquía no estaba dispuesta a aceptar el Acta sobre la Petición de Derechos por parte del parlamento, y como consecuencia entraría en un régimen de tiranía al disolver al parlamento y a atacar a cualquiera que estuviera en contra de la monarquía. Posteriormente se instaura nuevamente el parlamento y se acepta el Acta sobre la Petición de Derechos. El Acta sobre la Petición de Derechos era un instrumento que proponía el parlamento para limitar a la monarquía en su accionar para con la sociedad sin el consentimiento del parlamento, siempre velando por el bienestar de la sociedad.

“El Acta de Habeas Corpus” (que tengas el cuerpo) se constituyó en 1679, y su principal aporte es la libertad personal, dentro de ella se hace énfasis a dos factores de suma importancia los cuales son: la tolerancia política y religiosa.

En 1679, en un acuerdo entre el Parlamento y el Rey se proclamó el Acta sobre el Habeas Corpus (<<que tengas el cuerpo>>) que consagró y reglamentó el recurso de

amparo, el más importante hasta hoy para el resguardo de la libertad personal. (Pla, 2012)

Es importante que se resalte que, dentro de las normativas impuestas por el acta, todo procedimiento en materia del sector justicia tenía que ir respaldado por toda la documentación escrita sobre el cumplimiento de los procedimientos y como se habían llevado a cabo.

“El Acta sobre la Ley de Derechos” se constituye en 1689 y su principal aporte es el fortalecimiento de las facultades legislativas por parte del parlamento en oposición a la monarquía. *El Bill of Rights (Ley de Derechos)*. *El nombre oficial de este documento es <<Ley que declara los derechos y libertades del súbdito y establece la sucesión de la Corona>>*. (Pla, 2012)

Esta Acta al igual que las dos anteriores, es un mecanismo para limitar el poder de la monarquía en sus acciones frente a la sociedad y con ello tratar de resguardar la integridad de los ciudadanos dentro de la sociedad.

Estos tres documentos, el Acta sobre Petición de Derechos, el Acta sobre Habeas Corpus y el Bill of Rights, van a formar la tradición inglesa en materia de derechos civiles y políticos y comienzan a encauzar al Reino en la senda de una monarquía democrática. (Pla, 2012)

“El Acuerdo de Mayflower Compact” fue un acuerdo que se suscribió en 1620 en la colonia de Plymouth, y es el primer acuerdo en tierras americanas para constituir un gobierno. Lo importante de dicho gobierno es que se basa en el consentimiento de sus gobernados. Este autogobierno duraría 70 años, ya que se disuelve tras la incorporación de la colonia de Plymouth a la de Massachusetts en 1691. Pero dicho acuerdo va a tener gran importancia en la Constitución de Norteamérica. Otros acuerdos de Norteamérica se establecían entre los colonos en y la Corona inglesa liderada por Carlos II, lo importante para los colonos era toda la temática relativa al comercio, ya que de eso dependía prácticamente su estadía en las colonias, por lo que se enfrentaron a Carlos II para obtener ciertos derechos para el comercio dependiendo del área en que estuviera.

La Corona de Carlos II, otorgo el reconocimiento de derechos a través de documentos tales como:

- El Cuerpo de Libertades de la Bahía de Massachussets, en 1640.
- El Acta de Tolerancia de Maryland, de 1649.
- El Acta de Carolina, de 1669.
- El Acta de Nueva Jersey, de 1677.
- El Acta de Pennsylvania, de 1701.

En ellas no solo se garantizaba la libertad religiosa, sino que se establecían normas civiles, penales y de gobierno, reconociendo a los respectivos colonos ciertas facultades de autogobierno dentro de la Corona que fue fortaleciendo el sentido individual de cada Colonia. Ello facilito la creación del sentimiento regional que perdura hasta nuestros días. (Pla, 2012)

Posterior a ello se da **“La Declaración de Derechos del Buen Pueblo de Virginia”**, esta declaración se constituye el 12 de junio de 1776, y tendría un papel fundamental en el impulso de los derechos humanos.

Esta declaración es el punto de partida para concretizar los derechos que poseían las personas sin distinción alguna, tales como el derecho a la libertad, el derecho a la vida, el derecho a la seguridad, entre otros.

La citada Declaración comienza afirmando que todos los hombres son libres y poseen una serie de derechos naturales innatos, y hace igualmente referencia al pacto como medio por el cual los individuos constituyen la sociedad.

[...]

Asimismo, señala la necesidad de la existencia de tres poderes, el Ejecutivo, el Legislativo y el Judicial, y la voluntad de los ciudadanos como requisito indispensable para la toma de decisiones importantes. Por otra parte, consagra los derechos de sufragio, de debido proceso y de libertad de prensa, entre otros. Otra importante prerrogativa que esta Declaración proclama es la libertad religiosa. (Rodríguez, 2011)

Esta declaración marcaría el punto de partida en la constitución de un mecanismo legal para la protección de los derechos humanos y como consecuencia de ello aportaría también el impulso de garantizar estos derechos en toda la región norteamericana. Poco tiempo después se establece **“La Declaración de Independencia de los Estados Unidos”**, esta declaración se firma un mes después que la de Virginia, se constituye en un 04 de julio de 1776 en el congreso de Filadelfia, cuyos actores principales fueron Thomas Jefferson, Benjamín Franklin y John Adams. *“La declaración de independencia reconoce expresamente el derecho a la vida, el derecho a la libertad y reconoce como derecho el derrocar el gobierno que las amenace y también es un derecho, la búsqueda de la felicidad”*. (Pla, 2012)

Pasarían 11 años para que se estableciera **“La Constitución de los Estados Unidos de América”**, dicha constitución se promulga el 17 de septiembre de 1787, y con ella se consolida un instrumento jurídico que abala la declaración de independencia años atrás. *“Consta de un Preámbulo y siete artículos. Posteriormente se le han agregado 27 enmiendas, entre las cuales se han consagrado diversos derechos y libertades que son considerados hasta hoy como su Carta de derechos.”* (Pla, 2012)

Las primeras diez enmiendas en la constitución, conocidas también como **“La Carta de Derechos”**, entraron en vigencia el 15 de diciembre de 1791. Estas regularían todo el proceder y accionar en la sociedad norteamericana. La Carta de Derechos *“limitaba los poderes del gobierno federal de Estados Unidos y protegía los derechos de todos los ciudadanos, residentes y visitantes en territorio estadounidense.”* (UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, 2016)

Las demás enmiendas se irían incorporando como lo fueran necesitando, dependiendo de los momentos coyunturales por los que pasaría la sociedad estadounidense.

Otro hito importante en la historia es **“La Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano”**, Esta se da tras la revolución francesa en 1789, bajo tres principios fundamentales: libertad, igualdad y fraternidad. La cual constituye el fin para el conflicto político-social que se estaba suscitando en ese momento histórico. En ella se transforma la actual monarquía en una república constitucional. Se

constituye el 26 de agosto de 1789 y representaría el primer escalón para redactar la constitución de la República francesa.

La Declaración proclama que a todos los ciudadanos se les deben garantizar los derechos de “libertad de propiedad, seguridad, y resistencia a la opresión”. Argumenta que la necesidad de la ley se deriva del hecho de que “... el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre, tiene sólo aquellos límites que aseguran a los demás miembros de la misma sociedad el goce de estos mismos derechos”. Por lo tanto, la Declaración ve a la ley como “una expresión de la voluntad general”, destinada a promocionar esta equidad de derechos y prohibir “sólo acciones dañinas para la sociedad”. (UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, 2016)

Con esta declaración se da inicio a las aperturas de posteriores declaraciones de independencia, nuevos regímenes constitucionales, entre otros. Pero la peculiaridad de la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano tras el fin de la revolución francesa es que, será la base de todas las declaraciones del siglo XIX y XX. Cabe resaltar que la evolución de los derechos humanos en el contexto normativo de su desarrollo histórico se debe a dos Estados colonizadores y a un Estado que estaba por aparecer en el escenario internacional; a Inglaterra con el Acta sobre la Ley de Derechos de 1689, la Francia con la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1789, y a los Estados Unidos con la Carta de Derechos de 1791.

2.3.2 Edad Contemporánea

En el transcurso de la edad contemporánea se dan varios escritos en materia de antecedentes de derechos humanos hasta establecerlos tal cual se conocen hoy en día, estos escritos se suscribieron en el periodo que comprende desde la revolución francesa en 1789 hasta hoy en día.

“El Estatuto de Bayona”, También se le conoce como constitución o carta de Bayona, dicho estatuto fue aprobado el 06 de julio de 1808; era una norma dictada por Napoleón Bonaparte para el reino de España, esto sucedió mientras Napoleón era emperador de Francia y rey de España. Si bien otorgaba el poder al rey monarca,

si dejaba claro que la sociedad tenía ciertos derechos, claro, si el rey tiene el poder absoluto, los derechos que tenía la sociedad serian garantizados en su mínima expresión siempre y cuando el rey estuviese de acuerdo.

La importancia de dicho instrumento jurídico recae en que esta Constitución o estatuto (como lo denominan ciertos doctrinarios), rigió el territorio guatemalteco por ser colonia española, los Derechos Humanos que garantizo dicho instrumento fueron: Inviolabilidad del domicilio, detención solo en caso de flagrante delito o por orden legal escrita, garantías para los detenidos, abolición del tormento y la libertad de imprenta. (como se cita en Enciclopedia Libre Universal en Español, 2011) (López, 2013)

Posterior a ello **“La Constitución de Cádiz”** fue promulgada el 19 de marzo de 1812, en la cual se establecía quitarle el poder absoluto al rey, en consecuencia, limitar al rey en su accionar. Con ello se otorgaba una monarquía constitucional, la división de poderes, entre otros. En otras palabras, el fin de dicha constitución era la soberanía de la nación y la limitación del poder al rey. *“En relación a los Derechos Humanos que fueron reconocidos por este instrumento jurídico se pueden mencionar: limitar el poder al monarca, la abolición del feudalismo, la igualdad entre peninsulares y americanos, y finaliza la inquisición.”* (López, 2013)

Con esta constitución se buscaba mejorar la situación social existente en España y en todas sus dependencias, ya que con todo lo acontecido en Inglaterra y Francia, se da un nuevo auge en la búsqueda de constituir una sociedad más justa para todos.

Con el transcurrir de los años se van dando ciertos convenios con el fin de salvaguardar la integridad física de las personas, con ello se redacta **“El Primer Convenio de Ginebra”**, esta fue llevada a cabo el 22 de agosto de 1864, que se enfoca en su totalidad en los soldados heridos en combate, la forma más humana posible de ser tratados sin discriminación alguna, el resguardo de la integridad de la persona misma a través de un ente que se encargará de garantizar dicha protección; ese ente será el Comité Internacional de la Cruz Roja, fundado el 17 de febrero de 1863.

“El Segundo Convenio de Ginebra” se efectuó en 1906, en el cual se establecía específicamente la asistencia médica en combates en territorio marítimo, con lo cual se necesitaba establecer un mecanismo para ayudar a todas aquellas personas heridas, enfermas o que estuvieran en naufragio. Dentro del contexto establecía la protección de barcos-hospital, la protección del personal religioso y medico en un buque de combate, entre otros. Con ello se trataba de abarcar en conjunto todo lo establecido en combate marítimo para salvaguardar vidas en peligro.

También existieron dos constituciones que tendrían alto fundamento social, la primera; **“La Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos”** fue ratificada el 31 de enero de 1917, en la cual sus aportes principales eran la gran cantidad de concepciones sociales, que contribuirían a la gobernabilidad en un ámbito de mayor justicia social, tales como garantías individuales, soberanía y formas de gobierno, división de poderes, trabajo y previsión social, entre otros. Y la segunda; **“La Constitución de Weimar-Alemania”**, la cual fue una nueva constitución de Alemania, establecida el 11 de agosto de 1919, la cual iba a tener gran impacto en el desarrollo de los derechos fundamentales de las personas, tras tener consigo cuestiones sociales muy novedosas.

Al final de la Primera Guerra Mundial, el káiser fue expulsado de Alemania, y en 1919 la república de Weimar fue establecida. Antes de 1914, el gobierno de Alemania fue una autocracia militar; después de 1919 se convirtió en una democracia parlamentaria. La historia de Alemania desde 1919 -1933 pasa por tres fases: La constitución de Weimar junto a la Constitución de México dieron origen al constitucionalismo social, que estableció el estado de bienestar y reconoció los derechos de los trabajadores. (como se cita en La Historia Jurídico Penal, Constitución de Weimar 1919) (López, 2013)

Un suceso histórico se daría tras finalizar la primera guerra mundial, y sería la constitución de **“La Sociedad de las Naciones”**, Dicha sociedad fue creada por el Tratado de Versalles el 28 de junio de 1919, tomando como base los 14 puntos de Wilson en los cuales se trataban de una reestructuración del sistema internacional para una nueva dinámica, basada en la paz y armonía entre los Estados. La Sociedad de las Naciones (SDN) era un organismo internacional encargado de

establecer las bases para la paz y la armonía para un buen ambiente en las relaciones entre diferentes Estados, con el fin de evitar cualquier indicio que provocara un conflicto armado internacional. *“Fue, finalmente, en la Sociedad de las Naciones donde se comenzó a debatir multilateralmente el tema de los derechos humanos.”* (Pla, 2012)

“La Organización Internacional del Trabajo”, fue creada el 11 de abril de 1919 como parte del Tratado de Versalles, en la cual se especializaba directamente con temas en materia laboral. La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se crea con el fin de tratar de erradicar tantas injusticias en materia laboral a nivel internacional. *“El establecimiento de la Organización Internacional del Trabajo significo un fuerte impulso en la elaboración de derechos y defensa de los mismos para los trabajadores.”* (Pla, 2012)

Los convenios para salvaguardar la integridad física de las personas se iban a seguir dando, tras el primer y segundo convenio, se establece **“El Tercer Convenio de Ginebra”**, este se constituyó en 1929, en el cual se defendía la protección y el trato humanitario para los prisioneros de guerra. Dentro del convenio se establece que los prisioneros de guerra son responsabilidad del Estado receptor y no de las fuerzas militares que lo hayan capturado; los prisioneros de guerra podrán recibir toda la atención médica necesaria, ya que lo que importa es la vida integra de la persona misma. **“El Cuarto Convenio de Ginebra”** se iba a aprobar en 1949, y este hace referencia a la protección de la sociedad civil en tiempos de guerra. En el cual se establece que todos los Estados están en la obligación de garantizar la protección de la población civil, de las personas que están al margen del conflicto, de las personas que no forman parte del conflicto; por ello lo importante de este convenio es que establece medidas de protección para el ciudadano civil.

Cabe resaltar que los cuatro convenios de Ginebra, se enmarcarían en uno solo, llamándose Convenios de Ginebra, el cual sería la base doctrinal y fundamental para lo que en 1949 nace como **“El Derecho Internacional Humanitario”** (DIH), el cual tiene su precedente denominado como derecho de Guerra, dicho derecho de Guerra era una especificación de cómo proceder dentro de ella, sin positivización de normas; tras los convenios de Ginebra, como consecuencia inmediata, el derecho de Guerra se transforma como el Derecho Internacional Humanitario ya con

positivización de normas, la cual regularía todo el proceder dentro de la guerra, ahora con la tipificación de conflicto armado internacional y conflicto armado no internacional. Es de suma importancia mencionar que el Derecho Internacional Humanitario solo se puede accionar en tiempos de conflicto.

2.3.3 Organización de Naciones Unidas

Tras la segunda guerra mundial se establece la Carta de San Francisco, con la cual se pone fin a la guerra y se constituye una nueva organización, la Organización de Naciones Unidas (ONU) precedida por la antigua Sociedad de las Naciones (SDN).

Con la reestructuración internacional y la entrada en vigencia de las Naciones Unidas (tomando en cuenta que la ONU tiene como fin último la seguridad internacional y el mantenimiento de la paz), el escenario internacional cambiaría, ya que después de la implementación de las Naciones Unidas se daría una proliferación de organismos internacionales y relaciones multilaterales, en las cuales entran en otro ciclo los Estados en el ámbito internacional, ya que en ese momento se pasaría de una diplomacia tradicional (bilateral) a una diplomacia multilateral.

2.3.4 La Declaración Universal de los Derechos Humanos

La declaración fue establecida el 10 de diciembre de 1948, fue el aporte esencial que daría vida al cuerpo normativo de derechos humanos por parte de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, fue una aportación de derechos adoptada para toda la humanidad (universal), para que no se volviese a repetir los acontecimientos pasados en contra de la integridad de las personas.

Para 1948, la nueva Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas se había apoderado de la atención mundial. Bajo la presidencia dinámica de Eleanor Roosevelt (viuda del presidente Franklin Roosevelt, defensora de los derechos humanos por derecho propio y delegada de Estados Unidos ante la ONU), la Comisión se dispuso a redactar el documento que se convirtió en la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Roosevelt, a quien se atribuyó la inspiración del documento, se refirió a la

Declaración como la Carta Magna internacional para toda la humanidad. Fue adoptada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

[...]

Los países miembros de las Naciones Unidas se comprometieron a trabajar juntos para promover los 30 Artículos de los derechos humanos que, por primera vez en la historia, se habían reunido y sistematizado en un solo documento. En consecuencia, muchos de estos derechos, en diferentes formas, en la actualidad son parte de las leyes constitucionales de las naciones democráticas. (UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS, 2016)

La Declaración de los Derechos Humanos es una recopilación histórica de todos los derechos que en diferentes Estados ya se habían reconocido, con ello se forma un cuerpo normativo, el cual es aceptado por la mayoría de los Estados.

2.3.5 Instituciones e Instrumentos para la Protección de los Derechos Humanos

Una vez creada la Declaración Universal de los Derechos Humanos se procederá a la creación de instituciones e instrumentos en el transcurrir de los años para la protección de estos derechos, siempre tomando como base jurídica y partiendo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Durante la década de los años 50 se creó el Alto comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Convenio Europeo para la protección de los derechos humanos y libertades fundamentales, la Convención sobre los derechos políticos de la mujer, inicia el movimiento de los derechos civiles en Estados Unidos por el acto de Rosa Parks y la Declaración de los derechos del niño. (como se cita en Andreas, 2010)

Durante los años 60 se suscitó, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, la prohibición de la discriminación racial en los Estados Unidos, Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer y la Convención Americana sobre Derechos Humanos. (López, 2013)

Cabe resaltar que, dentro de los años 60, la prohibición de la discriminación racial en los Estados Unidos también se conoce como la Ley de Derechos Civiles. Se dan dos convenciones; la primera, la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, y la segunda, la Convención sobre la imprescriptibilidad de los crímenes de guerra y de los crímenes de lesa humanidad.

En el transcurso de los años 60, específicamente en el año de 1966 se suscriben dos Pactos que marcarían y ampliarían la cobertura de los derechos humanos. El primero, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el cual fue adoptado el 16 de diciembre de 1966 y entraría en vigencia el 23 de marzo de 1976; y el segundo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, este a su vez fue adoptado el 19 de diciembre de 1966 y entraría en vigencia el 03 de enero de 1976; durante las últimas tres décadas del siglo XX y la primer década del siglo XXI se siguieron creando instrumentos de carácter jurídico a favor de los derechos humanos.

Durante los años 70 se crearon los siguientes instrumentos jurídicos en favor de los Derechos Humanos, El convenio 138 sobre la edad mínima por la OIT, la Declaración de Estocolmo sobre la abolición de la pena de muerte, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la mujer y el establecimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de la Organización de Estados Americanos.

En la década de los 80 se realizaron los siguientes instrumentos en favor de los Derechos Humanos, la Carta Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos, la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, Convención sobre los derechos del niño, Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte.

En la década de los 90 se realizaron varios avances en materia de regulación de los derechos humanos los cuales se pueden resumir en: Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer, Establecimiento de la Corte Penal Internacional, Convenio sobre las peores formas del trabajo infantil y el Protocolo

facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

Por último en la primera década del siglo XXI la evolución de los derechos humanos resulta en los siguientes sucesos: Convención sobre los derechos del niño relativo a la participación de niños en conflictos armados, se presenta la Carta de la Tierra, Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, Convención de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con diversidad funcional y Protocolo facultativo de la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Como se puede observar, son diferentes las instituciones e instrumentos que surgen a partir de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, todos ellos surgen en momentos coyunturales específicos donde siempre se busca y encamina la regularización de normas para la protección de las personas, y tratar de erradicar todos aquellos procesos que atenten contra estos derechos de carácter universal.

Es válido mencionar que otras organizaciones internacionales, también fungieron y desarrollaron normativas en beneficio de los derechos humanos; un claro ejemplo es la Organización de Estados Americanos (OEA), a través del Instituto Interamericano de Derechos Humanos (IIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), que velan por la protección de los derechos humanos en territorio del continente americano.

2.4 DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE GUATEMALA

El punto de partida para el desarrollo de estos derechos se da con *la Revolución del 20 de octubre de 1944*, este sería el inicio que marcaría el proceso evolutivo en el cual entraría el Estado de Guatemala.

Pero antes de profundizar en la positivización de estos derechos, se resaltan ciertos pasajes históricos importantes en el transcurrir de la historia del Estado de Guatemala; dichos pasajes transcurrieron a mediados del siglo XIX. Todo empieza con la firma del acta de independencia el 15 de septiembre de 1821 por parte de

Centroamérica para con la Corona Española, posterior a ello, el 01 de julio de 1823 se da la ratificación de independencia de Centroamérica, y un año más tarde sucedería un hecho importante, el 22 de febrero de 1824 se aprueba la constitución federal de Centroamérica.

El Congreso de Centroamérica se instala y emite el decreto del 1 de julio de 1823, el cual ratifica la independencia de Centroamérica de cualquier Estado.

El 2 de diciembre de ese mismo año, el congreso se transforma en Asamblea Nacional Constituyente y el 22 de febrero de 1824 aprueba la Constitución Federal, bajo la influencia del racionalismo francés que fundamenta los derechos humanos en los derechos naturales e inherentes a todos los seres humanos, perpetuos, inmutables que se protegen por sí mismos, sin necesidad de regulación. (Morales, 2006)

De esta forma en el devenir de los años se irán dando ciertas reformas constitucionales, siempre velando y buscando la protección de los derechos fundamentales de las personas. En este punto se empieza a hablar sobre la positivización de los derechos humanos en el Estado de Guatemala.

2.4.1 Revolución del 20 de octubre de 1944

La revolución fue un acto fundamentado en manifestaciones y peticiones por parte de la sociedad guatemalteca que quería un cambio en la situación política del Estado, por tal motivo se logra la renuncia del dictador Jorge Ubico Castañeda el 1 de julio de 1944, en consecuencia, la asamblea legislativa tenía que escoger al sucesor de Ubico como presidente interino; en dicho proceso optan por el general Federico Ponce Vaides, quien decidiría seguir erróneamente con el régimen de Ubico; y esto como consecuencia, no tenía empatía con las peticiones de la sociedad guatemalteca, con lo cual seguirían las confrontaciones.

En 1944, bajo el peso de la crisis económica y social causada por la depresión mundial de los años treinta, se resquebrajó el orden neocolonial de Guatemala, cuando una amplia coalición de las clases media y trabajadora derrocaron al dictador militar Jorge Ubico. Así empezó la Revolución de 1944-1954, que ha sido la única experiencia verdaderamente democrática en toda la historia del país. Los gobiernos de Juan José Arévalo (1945-50) y

Jacobo Arbenz (1951-54) garantizaron las libertades democráticas fundamentales (incluyendo elecciones libres), abolieron el trabajo forzado (que había sido casi universal para la población indígena), garantizaron el salario mínimo y los derechos elementales para los obreros y campesinos, y aumentaron la igualdad y el bienestar social. (Jonas, 2000)

Es importante destacar dos acontecimientos más y que transcurrieron en esta nueva etapa en el Estado de Guatemala, y es que en el transcurso del gobierno de Juan José Arévalo se firma la carta de las Naciones Unidas en 1945, la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948, la Convención Para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, también en 1948 y los Convenios de Ginebra de 1949. Con estas firmas y ratificaciones por parte del Estado de Guatemala, se entra en un nuevo ordenamiento internacional, y el factor importante en todo esto es que en 1948 se da la positivización de los derechos humanos, con lo cual Guatemala los incorpora y se compromete a garantizar la protección de estos derechos.

Todo iba encaminado a que el proceso de democratización fuera viable para el Estado de Guatemala, pero tras diez años de revolución y de procesos de democratización para Guatemala, en los cuales se encuentran dos periodos de gobierno, el de Juan José Arévalo Bermejo (1944-1950) y el de Jacobo Árbenz Guzmán (1951-1954); todo colapsa y tras la contrarrevolución por parte del ejército de Guatemala y con el apoyo del gobierno de los Estados Unidos, a través de la CIA (Agencia Central de Inteligencia), el 27 de junio de 1954 Jacobo Árbenz Guzmán renuncia como presidente y deja el mando y asume una junta militar de gobierno. Con ello se le da fin a la era revolucionaria y nuevamente vuelve a tomar auge los gobiernos de corte militar en el Estado de Guatemala.

2.4.2 Gobiernos de Corte Militar

Con el pasar de los años se van dando ciertos relevos en función del mandato presidencial, siempre de corte militar y siguiendo una línea de no permitir una ideología diferente a la suya; en este punto existe un hito en la historia de la sociedad guatemalteca, el cual sería el *Enfrentamiento Armado Interno* entre grupos

insurgentes denominados como guerrillas y la milicia del Estado de Guatemala, es ese momento se le llamo al Estado, *Estado Contrainsurgente*. Un enfrentamiento que tendría graves repercusiones para con el desarrollo del Estado mismo.

Los enfrentamientos siguen, y se tiene que dejar claro que el apoyo por parte del gobierno de los Estados Unidos hacia este tipo de gobiernos paramilitares era para dejar establecidas las bases del modo de producción capitalista y que siguieran en esa misma línea; y evitar por cualquier medio que la ideología del modo de producción socialista-comunista, se introdujera en estados como Guatemala, y con ello representar una amenaza para el gobierno de los Estados Unidos. El enfrentamiento armado interno en el Estado de Guatemala transcurre dentro de un hito en el contexto internacional, todo esto sucede en el contexto de la *Guerra Fría*, una lucha de ideologías, entre Estados Unidos de una línea capitalista, y por el otro lado, La Unión Soviética de corte socialista-comunista.

En esas circunstancias resurge la actividad guerrillera, con nuevos grupos armados como las Fuerzas Armadas Revolucionarias (FAR), el Partido Guatemalteco del Trabajo (PGT) y la Organización Revolucionaria del Pueblo en Armas (ORPA), esta última fundada por Rodrigo Asturias. (Morales, 2006)

La presión por parte del ejercito iba encaminada a atacar y callar a todos los líderes que tuvieran una ideología distinta a la del Estado, y un claro ejemplo, fue el asesinato del licenciado Mario López Larrave, catedrático universitario y miembro del consejo superior universitario; en ese mismo año se produce la matanza de Panzós (la cual se trató de una matanza por parte del ejercito hacia grupos de pueblos indígenas que protestaban contra los abusos de empresas transnacionales que trabajaban en el Valle de Polochic, actualmente la región de Alta Verapaz e Izabal), entre otras; y todas estas acciones se postulan en contra de los estatutos de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

El conflicto aumenta de intensidad y a finales del periodo del general Laugerud se produce la matanza de Panzós, 130 personas, hombres, mujeres y niños son asesinados.

[...]

La acción oficial se dirige contra los líderes políticos. El 25 de enero de 1979 es asesinado el diputado y dirigente socialista Alberto Fuentes Mohr. El 23 de marzo de ese mismo año es ametrallado el más importante líder opositor, el dirigente del Frente Unido de la Revolución, licenciado Manuel Colom Argueta.

Los movimientos revolucionarios responden asesinando el 10 de junio al general David Cancinos Barrios, jefe del Estado Mayor General del Ejército. (Morales, 2006)

Con el devenir del tiempo, los movimientos insurgentes del EGP, ORPA, FAR, PGT; que eran los más importantes, logran reunirse y consolidarse en un solo movimiento, la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG); fundada el 7 de febrero de 1982; de aquí en adelante solo se intensificaría las acciones del Estado contrainsurgente.

La represión por parte del ejército alcanza uno de los niveles más altos de violencia en la historia del Estado guatemalteco, como una serie de acontecimientos, datan los siguientes:

Los grupos populares, universitarios y políticos son duramente reprimidos. Son asesinados el licenciado Bernardo Lemus, Rolando Andrade Roca, Palacios Motta, el doctor Romeo Imeri, los estudiantes Robin García, Leonel Caballeros, Oliverio Castañeda de León, Pedro Quevedo, los campesinos Mario Mujía Córdoba, Herlindo Cifuentes, los sacerdotes Conrado de la Cruz y Guillermo Woods.

El 31 de enero de 1980, una delegación de campesinos indígenas, acompañados de obreros, estudiantes y pobladores, ocupan la embajada de España reclamando el cese de la violencia en el Quiché. Las autoridades de seguridad del país, bajo la responsabilidad directa del general Lucas García, del ministro de Gobernación Donaldo Álvarez Barahona, atacan e incendian la sede diplomática. 37 personas mueren calcinadas, sobreviven el embajador de España, Máximo Cajal y López y el campesino Gregorio Xuyá, quien posteriormente fue secuestrado del hospital, torturado y asesinado; los ejecutores tiraron su cuerpo en un estacionamiento de la USAC.

[...]

Bajo el mando del general Benedicto Lucas, hermano del presidente de la República, da inicio en Ixcán una ofensiva contrainsurgente denominada *Programa de Pacificación y Erradicación del Comunismo*.

Ricardo Falla señala que en Oriente del Ixcán son realizadas las masacres de los ríos Chixoy y Xalbal (117 víctimas), Santa María Tzejá (17), Santo Tomás Ixcán (41), río Xalbal, sobre la hamaca del Polígono (13), Kaibil Balam (14) y Cuarto Pueblo (324). (como se cita en Falla) (Morales, 2006)

Todos estos acontecimientos repercutieron de forma negativa en el desarrollo del Estado de Guatemala, y llegaría al escenario internacional, donde se denuncia la dureza de la represión y donde el gobierno de Guatemala se ve sancionado por las incesantes repeticiones de violaciones hacia los Derechos Humanos; el departamento de Estado de los Estados Unidos, suspende la ayuda militar hacia Guatemala, y la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos señala la poca intención del gobierno por parar estas violaciones.

El 23 de marzo de 1982 se da un golpe de estado de forma pacífica, con lo cual se pone fin al gobierno de Fernando Romeo Lucas García y toma el poder una junta militar integrada por el coronel de infantería Francisco Luis Gordillo Martínez, el general Horacio Maldonado Schaad y el general José Efraín Ríos Montt, posterior a esto, el 9 de junio del mismo año renuncian a la junta militar dos de sus integrantes, dejando como único en la presidencia de Guatemala al general José Efraín Ríos Montt. Durante su gobierno se dieron numerosas masacres e incontables violaciones hacia los derechos humanos hacia la sociedad guatemalteca.

Julia Esquivel, citando el comunicado del Comité Pro-Justicia y Paz de Guatemala, publicado el 13 de mayo de 1982, denuncia: a este periodo corresponden las masacres en Pacoj, San Martín Jilotepeque, Chimaltenango (9 familias); Agua Caliente, San José Poaquil (25); Varituc, San Martín Jilotepeque (13); Chitú, Parzún (20); Parramos (15); Parraxut, el Pajarito y Pichiquil, Quiché toda la población; en Chinique (55); en la finca Covadonga (35); en Semejá I, de Chichicastenango (20); en Xesic, Choacomán, Chitatul, Tobil y Chajbal (67). En Sololá, caserío El Adelanto de la aldea Pajujuil (39). En las Verapaces fueron quemadas las casas de Sacataljé, Crumax, San Isidro y Sumac, aldeas

de Cobán; en las Pacayas, Cisirán, El Rancho, Quixal y Chiyuc de San Cristóbal Verapaz (100) (como se cita en Esquivel, 1986) (Morales, 2006)

Durante el gobierno de Ríos Montt se retomó la política de tierra arrasada, que sería un proceso contrainsurgente que ya se había aplicado en el gobierno de Lucas García, dicha política consistía en devastar las áreas geográficas donde atacarían, dejando como consecuencia de ello una probabilidad de vida de cero.

Se reinicia el proceso contrainsurgente con la política de tierra arrasada; 660 pueblos son destruidos totalmente, más de un millón de personas desplazadas. La deliberada destrucción de grandes áreas del altiplano para impedir que la guerrilla se protegiera genero la devastación irreversible del medio ambiente, modificando incluso el clima y el patrón de lluvias. (Morales, 2006)

Otra de las políticas aplicadas durante este gobierno es la política del gran silencio, y esta hace referencia a que todo está bajo una situación de autocensura.

Según denuncia Ricardo Falla se producen masacres en Nentón, Huehuetenango (302 muertos), finca San Francisco (40); Cumbres de San Mateo Ixtatán (38), aldeas Petenac (89; Yocultac (ocho); Bulej (cinco); Nueva Catarina de Jacaltenango (13); El Limonar (17); Agua Escondida (11); Santa María Huista (11), aldea Cuilco e Ixtahuacan (150); La Unión (390); Xalbal (500); Santa María Tzejá (300); San José, Pueblo Nuevo (300); Las Pacayas (400), Pampaché (70); Agua Fría (300); Plan de Sánchez (200); Estancia de la Virgen (250); Las Escobas (140); aldea las Rosas (125); Chijocón (150); Chuatalún (200); Chinique (55); Semejá I de Chimaltenango (20); Xesic, Choacamán, Chitatul y Chajbal (67) Saquiyá (43) Río Negro (200); Parzul, Cotzal (15) Chacalté, Chajul (112). (como se cita en Falla) (Morales, 2006)

El 9 de agosto de 1983 se da un nuevo golpe de Estado encabezado por el general Oscar Humberto Mejía Vítores, dejando a su persona como el presidente en funciones; durante su gobierno el Estado contrainsurgente seguía en marcha, pero tendría factores determinantes muy positivos para la sociedad guatemalteca. En junio de 1984 se convoca la elección de una Asamblea Nacional Constituyente, con el fin de redactar una nueva Constitución Política de la República de Guatemala para solucionar los problemas en los que estaba involucrado el Estado de Guatemala y

darle una nueva perspectiva en pro del bienestar social y con ello empezar una nueva etapa.

2.4.3 Constitución Política de la República de Guatemala de 1985

El 31 de mayo de 1985 entra en vigencia la nueva Constitución Política del República de Guatemala. La nueva carta magna lo que pretende es que el gobierno de Guatemala tenga legitimidad y que pueda garantizar los derechos fundamentales de la sociedad. En esta nueva constitución se establecen instrumentos para garantizar los derechos humanos de la sociedad tras varios años de violaciones a los mismos por parte de regímenes de gobierno de corte militar, con ello se hace un principal énfasis en la prevención y defensa de los derechos humanos, contenidos en el título II de la nueva Constitución, y se establecen tres instituciones políticas, las cuales serían el Tribunal Supremo Electoral, la Corte de Constitucionalidad y el Procurador de los Derechos Humanos. En noviembre del año antes mencionado se convoca por primera vez tras varias décadas de regímenes militares, a unas elecciones presidenciales democráticas, dando como ganador en segunda vuelta al candidato del partido político Democracia Cristiana Guatemalteca, a Marco Vinicio Cerezo Arévalo.

Con esta nueva Constitución Política, se establecen mecanismos para la apertura de la democracia en el Estado de Guatemala, como muestra de ello a partir de 1985 se da la apertura a la era democrática guatemalteca.

2.4.4 Acuerdos de Paz

El gobierno de Vinicio Cerezo tiene grandes aspectos positivos, ya que en este periodo de tiempo se dan los inicios de lo que años más tarde terminaría en los *Acuerdos de Paz*, todo inicia en 1986 con una convocatoria por parte del presidente de Guatemala hacia los presidentes de los demás Estados de Centroamérica para establecer el compromiso de trabajar en la resolución del conflicto centroamericano de forma pacífica, tal cual se le conoce como Esquipulas I; un año más tarde en agosto de 1987 se convoca a una segunda reunión conocida como Esquipulas II,

donde se suscribe un documento llamado *“Procedimientos para establecer la paz firme y duradera en Centroamérica”*.

Internacionalmente se estableció la Comisión Internacional de Verificación y Seguimiento, conformada por los países del Grupo de Contadora, más la ONU Y OEA.

El Gobierno de Guatemala cumple con instalar la Comisión Nacional de Reconciliación (CNR) a finales de septiembre. (Poitevin, 2004)

La CNR establece las comisiones del dialogo nacional, lo que se buscaba era establecer relaciones directas con toda la sociedad, y con ello se logró que varios sectores de la sociedad guatemalteca plantearan sus demandas y exigencias para la reconciliación de la misma sociedad.

En 1988 se realiza la masacre de la aldea El Aguacate, en la cual son asesinados 22 campesinos; se acusan mutuamente, el Gobierno y la guerrilla y finalmente se establece la responsabilidad de esta última, como un hecho de singular importancia que evidencia los excesos de violencia cometidos por parte de la URNG.

En el año de 1989 se incrementa la actividad guerrillera y la violencia política en todo el país. (Poitevin, 2004)

Con la intensificación de la violencia se dan más asesinatos, entre ellos el asesinato del dirigente demócrata Danilo Barillas, el asesinato del dirigente socialdemócrata Héctor Oquelí, y el asesinato de la antropóloga Myrna Mack; el asesinato de esta última se debe al estudio que hacía en el altiplano del Estado de Guatemala, el estudio sobre las violaciones hacia derechos humanos.

El 30 de marzo de 1990 en Oslo Noruega, el Acuerdo Básico para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos, es suscrito por la Comisión Nacional de Reconciliación, integrada por Jorge Serrano Elías, Mario Permuth y Eduardo P. Villatoro, por la URNG Luis Felipe Bécker Guzmán, Francisco Villagrán y Jorge E. Rosal, los dos últimos expresidentes de la Asociación de Estudiantes Universitarios (AEU).

Las negociaciones acuerdan nombrar como conciliador a monseñor Rodolfo Quezada Toruño, obispo de Zacapa y prelado de Esquipulas, y promover la celebración de reuniones de la alta comandancia de la URNG con representantes de diversos sectores del país.

El 1 de junio de 1990 celebran en San Lorenzo El Escorial, España, la primera reunión con los secretarios generales de los partidos políticos.

El 31 de agosto de ese año, la URNG se reúne con el Comité Coordinador de Asociaciones Agrícolas, Comerciales, Industriales y Financieras (CACIF), en Ottawa, Canadá.

El 26 de septiembre de 1990, en Quito, Ecuador, la reunión con el sector religioso.

El 25 de octubre de 1990, en Metepec, Puebla, México, la reunión con los grupos sindicales y populares; por último, en Atlixco, Puebla, México, la reunión con las instancias académica, cooperativista, empresarial, de pobladores y profesionales guatemaltecos. (Morales, 2006)

En diciembre de 1990 ocurre otra masacre, la masacre de Santiago Atitlán, en la cual el ejército mata a 12 personas por el hecho que estaban manifestando frente al destacamento militar. Esto solo debilitaría al partido político en turno y al gobierno de Cerezo.

En las elecciones de 1990 ganaría la presidencia Jorge Serrano Elías, que gobernaría de 1991 a 1993; en su periodo de gobierno se materializa el segundo acuerdo, *el Acuerdo de Querétaro, que contiene el Acuerdo Marco sobre Democratización para la Búsqueda de la Paz por Medios Políticos*, suscrito el 25 de julio de 1991. En el transcurso del último año en mención la URNG entraría en una etapa apresurada por llegar a un acuerdo y terminar con el enfrentamiento, ya que el 21 de diciembre de 1991 se disuelve la Unión Soviética y surge la Comunidad de Estados Independientes; y con ello la ideología del socialismo comunista va decayendo.

El 25 de mayo de 1993 surge el golpe de estado técnico, el cual es emitido por el presidente a través del decreto gubernativo 1-93 que contiene las normas

temporales de gobierno; las cuales consistían en: disolver el congreso de la República, la Corte Suprema de Justicia y la Corte de Constitucionalidad, con ello también se remueve al Procurador General de la Nación y al jefe del Ministerio Público (MP). La corte de Constitucionalidad declara la inconstitucionalidad de ese decreto gubernativo y con el apoyo del ejército despoja, a Jorge Serrano Elías del gobierno.

El 5 de junio de 1993 es electo Ramiro de León Carpio como el nuevo presidente de Guatemala por el Congreso de la República, para que pudiera terminar el periodo de gobierno que dejó Jorge Serrano Elías, dentro de su gobierno, Ramiro de León Carpio hizo reformas a la Constitución y depuro al Congreso de la República; pero cabe destacar que siguieron avanzando los procesos para llegar a los acuerdos de paz.

De León Carpio nombra a Héctor Rosada Granados al frente del equipo de gobierno en las negociaciones de paz y, así, el 29 de marzo de 1994 las partes suscriben en México el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos; el 17 de junio de ese año en Oslo, Noruega, firman el Acuerdo para el Reasentamiento de las Poblaciones Desarraigadas por el Enfrentamiento Armado; el 23 de junio en Oslo Noruega, firman el Acuerdo sobre el Establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico de las Violaciones a los Derechos Humanos y los Hechos de Violencia que han causado sufrimiento a la Población Guatemalteca; el 31 de marzo de 1995 el Acuerdo sobre Aspectos Socioeconómicos y Situación Agraria. (Morales, 2006)

El 5 de octubre de 1995, se da otro hecho en contra de campesinos ubicados en el asentamiento Aurora 8 de octubre, en Xamán, Chisec, Alta Verapaz; en el cual una patrulla militar da muerte a este grupo de campesinos. Con este tipo de acontecimientos se establece la prioridad absoluta de llegar a un acuerdo por parte de ambas partes.

El 8 de enero de 1996 Álvaro Arzú Irigoyen es electo como presidente de Guatemala, y en su mandato se pondría fin a los acuerdos de paz que se venían negociando ya hace una década atrás.

En 1996, el presidente Álvaro Arzú nombra como negociador del gobierno al licenciado Gustavo Porras, en sustitución de Héctor Rosada.

El 19 de septiembre de 1996 las partes firman el Acuerdo sobre el Fortalecimiento del Poder Civil y Función del Ejército en una Sociedad Democrática, en México, D.F.

El 4 de diciembre, en Oslo, Noruega, firman el Acuerdo para el definitivo Cese al Fuego; el 5 de diciembre, en Estocolmo, Suecia, el Acuerdo sobre Reformas Constitucionales y Régimen Electora,; el 12 de diciembre, en Madrid, España, el Acuerdo de Incorporación de la Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca a la Legalidad, y finalmente, el 29 de diciembre, el Acuerdo de Paz Firme Duradera, en el Palacio Nacional de Guatemala, ante la presencia del Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros-Boutros Gali, varios gobernantes de América y Europa y centenares de invitados especiales. (Morales, 2006)

De esta forma se fue construyendo todo el proceso democrático que empezó con la revolución de 1944 y que tuvo un punto de quiebre en 1954 cuando volvieron al poder gobiernos de corte militar, pero varias décadas después, específicamente en 1985 con la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, se da una nueva apertura democrática que alentaría a establecer la democracia como tal y finalizar el enfrentamiento armado interno que abarcaría un periodo de 36 años, con los acuerdos de paz se pone fin al enfrentamiento y empieza una nueva etapa para el Estado de Guatemala.

Cuadro 1. Cronología de los Acuerdos de Paz

CRONOLOGÍA DE LOS ACUERDOS DE PAZ		
Acuerdo	Lugar	Fecha
Acuerdo de procedimiento para la búsqueda de la paz por medios políticos (Acuerdo de México)	México D.F.	26 de abril de 1991
Acuerdo marco sobre democratización para la búsqueda de la paz por medios políticos (Acuerdo de Querétaro)	Querétaro, México	25 de julio de 1991
Acuerdo global sobre Derechos Humanos	México D.F.	29 de marzo de 1994
Acuerdo para el reasentamiento de las poblaciones desarraigadas por el enfrentamiento armado	Oslo, Noruega	17 de junio de 1994
Acuerdo sobre el establecimiento de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico	Oslo, Noruega	23 de junio de 1994
Acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas	México D.F.	31 de marzo de 1995
Acuerdo sobre aspectos socioeconómicos y situación agraria	México D.F.	06 de mayo de 1996
Acuerdo sobre fortalecimiento del poder civil y función del Ejército en una sociedad democrática	México D.F.	19 de septiembre de 1996
Acuerdo sobre el definitivo cese al fuego	Oslo, Noruega	04 de diciembre de 1996
Acuerdo sobre reformas constitucionales y régimen electoral	Estocolmo, Suecia	07 de diciembre de 1996
Acuerdo sobre bases para la incorporación de la URNG a la legalidad	Madrid, España	12 de diciembre de 1996
Acuerdo sobre cronograma para la implementación, cumplimiento y verificación de los Acuerdos de Paz	Guatemala	29 de diciembre de 1996
Acuerdo de Paz firme y duradera	Guatemala	29 de diciembre de 1996

(Poitevin, 2004)

2.4.5 Organizaciones no Gubernamentales para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos

Son organizaciones establecidas en territorio guatemalteco para trabajar en pro de la defensa y promoción de los derechos humanos. Se caracterizan por ser de carácter privado, sin fines de lucro y por prestar una ayuda humanitaria en este sentido a un determinado territorio, adaptándose al ordenamiento jurídico interno de cualquier territorio donde este establecida; estas pueden ser temporales o permanentes, dependiendo el momento coyuntural que se establezca para el

proceder del mismo. Algunas ONG's que trabajan en el Estado de Guatemala son: Grupo de Apoyo Mutuo (GAM), que es una organización de familiares de personas detenidas ilegalmente y desaparecidas, que trabaja en favor de la justicia, investigando casos del pasado, para abrir procesos legales frente al sistema nacional y al sistema interamericano de derechos humanos; Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), es un proyecto de Derechos humanos iniciado en 1989 en Estados Unidos, con la denuncia y la investigación de casos, desde 1994 tiene su sede en la ciudad de Guatemala, donde recibe denuncias de violaciones a los Derechos Humanos y dirige las investigaciones de los casos; Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala (CONAVIGUA), son parte de un trabajo más amplio de recuperación de la memoria histórica y búsqueda de justicia y dignificación, desarrolla procesos de exhumaciones e inhumaciones de los restos de víctimas del conflicto armado interno, en diferentes departamentos del país, sobre todo en Quiché, Chimaltenango y las Verapaces; entre otras organizaciones; siempre velando por la protección y promoción de estos derechos.

2.4.6 Instituciones de Carácter Nacional Establecidas para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos

En el Estado de Guatemala se definen instituciones claras hacia la protección de los derechos humanos tras suscribirse la nueva Constitución Política de la República de Guatemala, ya que en la misma Constitución se destinan las dos terceras partes de su contenido hacia los derechos humanos, por tal razón se redefine el ordenamiento jurídico interno y toman viabilidad los acuerdos internacionales firmados y ratificados por el Estado de Guatemala.

2.4.6.1 La Corte de Constitucionalidad

Tiene como finalidad garantizar el cumplimiento de la Constitución Política de la República de Guatemala, es un tribunal permanente e independiente de cualquier organismo del Estado. Integrada por cinco magistrados titulares y por cinco magistrados suplentes, y es prioridad garantizar el orden constitucional dentro del territorio nacional.

2.4.6.2 La Comisión de los Derechos Humanos

La Comisión tiene como finalidad promover los derechos humanos dentro del Congreso de la República, y es el ente encargado de fungir como intermediario entre el Procurador de los Derechos Humanos y el Congreso de la República. Cabe destacar que el Procurador de los Derechos Humanos es electo en la Comisión de Derechos Humanos del Congreso de la República.

2.4.6.3 El Procurador de los Derechos Humanos

Es un comisionado del Congreso de la República encargado de velar por el cumplimiento de los derechos humanos y la no violación de los mismos, este es un ente independiente y como tal no tiene dependencia alguna con cualquier organismo del Estado,

El Procurador de los Derechos Humanos es un Comisionado del Congreso de la República para la defensa de los Derechos Humanos establecidos en la Constitución Política de la República de Guatemala, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los Tratados y Convenciones Internacionales aceptados y ratificados por Guatemala. El Procurador para el cumplimiento de las atribuciones que la Constitución Política de la República de Guatemala y esta ley establecen, no está supeditado a organismo, institución o funcionario alguno, y actuará con absoluta independencia. (Procurador de los Derechos Humanos, 2016)

2.4.6.4 El Tribunal Supremo Electoral

Es el ente encargado de garantizar la democracia en todos los procesos electorales del Estado de Guatemala, tiene como finalidad garantizar el Estado de Derecho a través de mecanismos para unas elecciones democráticas y en las cuales, la ciudadanía puede ejercer su derecho a sufragio universal.

2.4.7 Instituciones de Carácter Internacional Establecidas para la Protección y Promoción de los Derechos Humanos

2.4.7.1 Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA)

Dicha misión fue establecida para verificar el cumplimiento de los compromisos pactados y establecidos en los Acuerdos de Paz, acuerdos que pusieron fin al enfrentamiento armado interno entre las fuerzas gubernamentales del Estado de Guatemala y las fuerzas insurgentes de la URNG. La MINUGUA fue establecida y empezó el ejercicio de su misión en noviembre de 1994 para finalizar diez años después, cuando sus funciones llegaron a su fin el 15 de noviembre de 2004.

Dentro de su ejercicio la MINUGUA presentó una serie de informes a través del Secretario General de las Naciones Unidas ante la Asamblea General, en los cuales detallaba todo el proceder de la misión para con el Estado de Guatemala; en total los informes estaban conformados por nueve informes sobre la misión, 14 informes sobre la misión específicos en derechos humanos y un informe final, entre otros informes temáticos dependiendo del momento coyuntural en los cuales se redactaron.

2.4.7.2 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH)

Esta oficina fue la respuesta a la petición por parte del Gobierno de Guatemala a la Alta comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, ambas partes firmaron un acuerdo el 10 de enero de 2005 para establecer formalmente dicha oficina en el Estado de Guatemala. Dicho acuerdo fue aprobado por el Congreso de la República hasta el 31 de mayo de 2005, con consecuencia de ello la Oficina inicio sus labores formalmente hasta el 20 de septiembre de 2005.

De conformidad con su mandato, OACNUDH tiene las siguientes funciones:

- a) Observar la situación de los derechos humanos, a fin de asesorar a las autoridades en la formulación y aplicación de políticas, programas y medidas para promover y proteger los derechos humanos en Guatemala.
- b) Asesorar al Estado guatemalteco y, en las esferas de su competencia, a representantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y particulares.
- c) Promover la observancia de los derechos humanos y la aplicación de las recomendaciones formuladas por órganos y mecanismos internacionales de derechos humanos.
- d) Informar acerca de las actividades de la Oficina y la situación general de los derechos humanos en el país, no solamente a través del informe anual de la Alta Comisionada, sino también mediante comunicados de prensa, pronunciamientos públicos, etc. (OACNUDH, 2017)

La finalidad de dicha oficina establecida en el Estado de Guatemala es fungir como asesoría para el Gobierno en tránsito y con ello fortalecer la institucionalidad; velar por la protección y el cumplimiento por parte del Estado en defender y garantizar los derechos humanos, es fundamental para la oficina del ACNUDH establecida en el Estado de Guatemala que se promuevan y se protejan los derechos humanos.

Con esto quedan abarcados todos los antecedentes en materia de derechos humanos en la historia del Estado de Guatemala, así como el proceso en el que estos derechos se han desenvuelto y han ido evolucionando y desarrollándose dentro del territorio guatemalteco. De esta manera, se pueden comprender las etapas históricas por las que pasaron dichos derechos, hasta llegar al punto central de la investigación, que fue la instauración de la oficina del ACNUDH en el año 2005; al abarcar dichos temas, se puede llegar a comprender la importancia de la cooperación técnica internacional por parte de Naciones Unidas para con el Estado de Guatemala, a través de la oficina del ACNUDH sobre todo el proceder en su primer año de gestión.

CAPITULO III

3. SITUACIÓN CONTEMPORÁNEA GUATEMALA-OACNUDH PERIODO 2005

Tras los acuerdos de paz firmados en el año de 1996, la Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala (MINUGUA) sería el único ente de carácter internacional en representación de Naciones Unidas en territorio guatemalteco, velando por el debido proceso en el cierre definitivo del enfrentamiento armado; es por ello, que la misión empieza en funciones tras el Acuerdo Global sobre Derechos Humanos (AGDH) en 1994, y culminando sus funciones en el año de 2004; ocho años tras la firma de los acuerdos de paz aún se seguían dando violaciones hacia los derechos humanos, por lo tanto al llegar la culminación de las funciones de dicha oficina en territorio guatemalteco, se deja una brecha para combatir los actos en contra de los derechos humanos de la sociedad guatemalteca, que sumaría gran importancia y preocupación a nivel internacional.

La verificación de denuncias sobre violación a los derechos calificados como prioritarios por las partes constituyó uno de los ejes fundamentales del trabajo de la Misión. Esta tarea, asumida desde noviembre de 1994, permitió comprobar la existencia de graves violaciones a estos derechos aún hasta finales del año 2004. Si bien se reconoce el efecto disuasivo que provocó la suscripción y vigencia del AGDH en la actuación de los agentes del Estado, la comprobación de graves violaciones a pocos meses de producirse la salida definitiva de la Misión del país es motivo de una profunda preocupación. (Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala, 2004)

Es por tal razón que, en el año 2005, se decide establecer una relación directa por parte del gobierno de Guatemala y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (Louise Arbour), para firmar un acuerdo y con ello establecer una oficina en el Estado de Guatemala, con el fin de promover y proteger los derechos humanos de la sociedad guatemalteca. El 10 de enero de 2005 se firma el acuerdo entre ambas partes, el 31 de mayo del mismo año el acuerdo es aprobado por el congreso de la República de Guatemala; y el inicio de labores por parte de la oficina se oficializaría el 20 de septiembre de dicho año en curso.

3.1 Actores

Los actores principales son dos con base en todo lo antes mencionado; el primero, el Estado de Guatemala, por ser el ente encargado de garantizar los derechos fundamentales a la sociedad guatemalteca, su rol como Estado es el de ser un ente garante de todo lo suscrito en la constitución, convenios y tratados firmados y ratificados por este mismo; y el segundo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, este último por el rol que juega al ser el ente en representación de la cooperación técnica de Naciones Unidas para con sus Estados miembros, siempre hablando dentro del marco de la protección y promoción de derechos humanos.

El ACNUDH forma parte de la secretaría de las Naciones Unidas y cuenta con una estructura de cuatro divisiones para su accionar, las cuales son:

La División de Investigación y Derecho al Desarrollo (RRDD por sus siglas en inglés) tiene a su cargo la investigación temática y la elaboración de políticas, la integración de la perspectiva de derechos humanos en todos los ámbitos de trabajo del sistema de las Naciones Unidas, la elaboración de herramientas y carpetas didácticas y el suministro de competencias a diversos interesados en una amplia gama de temas relativos a los derechos humanos.

La División de Tratados de Derechos Humanos (HRTD) se encarga de apoyar la labor de los 10 órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos que cuentan con un mandato para supervisar la aplicación en el ámbito nacional de los tratados internacionales en la materia.

La División de Operaciones sobre el Terreno y Cooperación Técnica (FOTCD) apoya la labor del personal encargado de los derechos humanos sobre el terreno y coordina la colaboración del ACNUDH con los países en materia de derechos humanos.

La División del Consejo de Derechos Humanos y los Procedimientos Especiales (HRCSPD) ofrece apoyo sustantivo y de organización al Consejo de Derechos

Humanos, a su mecanismo de Examen Periódico Universal (UPR), a los procedimientos especiales y a otros órganos subsidiarios.

Con esto se establece por lo tanto que la relación directa entre el Estado de Guatemala y la oficina del ACNUDH se basa en la división de operación sobre el terreno y cooperación técnica, dentro del cual lo que se busca es la asistencia técnica para el Estado receptor y con ello empezar con todo el proceder para la cual fue establecida, la protección y promoción de los derechos humanos en el Estado de Guatemala.

3.2 Escenarios

En el año 2005 se dan ciertos sucesos de violaciones en contra de los derechos humanos, que servirían únicamente para evidenciar que el Estado de Guatemala a través de sus instituciones, no estaba en la capacidad para responder de una forma viable y positiva ante dichos sucesos, los cuales afectaría directamente a la sociedad guatemalteca.

Los problemas además de ser económicos, sociales y culturales son también civiles, debido a que el respeto a la vida, la libertad y la integridad individual es cada vez menos respetada. Sin importar edad, género, grupo étnico o estrato social, los guatemaltecos y guatemaltecas son víctimas en potencia de quienes se mantienen al margen de la legalidad.

1580 muertes violentas, entre ellas 206 mujeres es el lamentable saldo de pérdidas de vida durante la mitad del año 2005, al menos 1294 de estas muertes son catalogadas como limpieza social. El presente año se ha caracterizado por este tipo de práctica, en que los perpetradores son miembros o ex integrantes de las fuerzas de seguridad al servicio de grupos poderosos, que siguen viendo en el terror una forma de solucionar la crisis nacional. Durante el mes de junio se produjeron 370 muertes violentas, de ellas 36 son mujeres, 2 niños y 2 niñas. (Grupo de Apoyo Mutuo, 2005)

Garantizar los derechos humanos por parte de las Instituciones gubernamentales establecidas para ello, era cada vez más lejano, y con ello solo se

garantizaba la poca credibilidad que se tenía por parte de la sociedad hacia estas instituciones.

Según datos recibidos en el GAM se han producido al menos 11 ejecuciones extrajudiciales, en las que el móvil podría ser político.

Otro fenómeno que se ha venido registrando en mayor intensidad durante el último año, es el incremento en las amenazas y los allanamientos ilegales a organizaciones o viviendas de activistas sociales, el GAM ha registrado al menos 58 amenazas de muerte y 45 allanamientos. Algunos de estos allanamientos han ocurrido en un lapso de tiempo sumamente corto. Por ejemplo, en la semana del 9 al 13 de mayo, se produjeron 8 allanamientos en los que el robo de documentos fue la motivación central. (Grupo de Apoyo Mutuo, 2005)

En relación con ese mismo año se dieron varios allanamientos, dentro de los cuales destacaron la sede de HIJOS (Hijos por la Identidad y la Justicia contra el Olvido y el Silencio), ACPD (Asociación Consultiva de Población Desarraigada); en los cuales se llevaron gran parte de la información que se encontraba en ese momento; el objetivo de esos allanamientos era obtener información para saber en qué procesos investigativos se encontraban estas entidades.

Según el GAM es lamentable que llegando a la mitad del año 2005 se hayan registrado 1580 muertes violentas, de las cuales 1294 son catalogadas como limpieza social. La denominada limpieza social tiene un trasfondo político, siendo ejecutado por grupos clandestinos al amparo de los organismos de seguridad del Estado. (Grupo de Apoyo Mutuo, 2005)

Los escenarios posibles en la realidad guatemalteca durante el año 2005, eran terribles, la viabilidad para el fortalecimiento de las instituciones gubernamentales encargadas de la protección y promoción de los derechos humanos eran nulas, y las violaciones hacia estos derechos siguen operando, con lo cual, la única posible solución para esta problemática nacional, fue el apoyo internacional, por lo que el gobierno de Guatemala se puso en contacto con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos para establecer formalmente una oficina en territorio guatemalteco, con el único fin de fungir como entidad asesora

para la protección y promoción de los derechos humanos hacia las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, y representantes de la sociedad civil.

El único escenario posible, viable para el Estado de Guatemala era, trabajar en conjunto con la oficina del ACNUDH para tratar de erradicar toda esta problemática en torno a las violaciones de derechos humanos relativos al momento coyuntural del año 2005.

3.3 Mecanismos de la Cooperación Técnica Internacional de las Naciones Unidas a través del ACNUDH para con el Estado de Guatemala

Los mecanismos que establece el ACNUDH, a través de su cooperación técnica para con sus Estados miembros es a través de la división de operaciones sobre el terreno y cooperación técnica, con lo cual establece la asesoría técnica para con el estado miembro. Cuando se estableció dicha oficina en territorio guatemalteco se establecieron las bases sobre las cuales iba a trabajar, estas bases están establecidas y suscritas en el mandato del acuerdo entre el gobierno de Guatemala y el ACNUDH; las cuales se mencionan a continuación:

Observar la situación de los derechos humanos, a fin de asesorar a las autoridades en la formulación y aplicación de políticas, programas.

Medidas para promover y proteger los derechos humanos en Guatemala.

Asesorar al Estado guatemalteco y, en las esferas de su competencia, a representantes de la sociedad civil, organizaciones no gubernamentales y particulares.

Promover la observancia de los derechos humanos y la aplicación de recomendaciones por mecanismos internacionales.

Informar acerca de las actividades de la Oficina y la situación general de derechos humanos en el país, no solamente a través del informe anual de la Alta Comisionada, sino también a través de comunicados de prensa, pronunciamientos públicos, etc. (Naciones Unidas, 2016)

Con ello se establece el mecanismo a través del cual trabajaría la oficina del ACNUDH en el Estado de Guatemala, fungiendo su labor como ente asesor para la

protección y promoción de los derechos humanos. Siendo este el mecanismo establecido para que en conjunto se trabaje por parte del Estado de Guatemala y la oficina del ACNUDH en la protección y promoción de los derechos humanos.

3.4 Marco Legal para la viabilidad de la OACNUDH-Guatemala

La normativa legal para la viabilidad en la aplicación de la instauración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en territorio guatemalteco, se empieza por la misma Constitución Política de la República de Guatemala, a través de su artículo 46.- Preeminencia del Derecho Internacional, en el cual establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por el Estado de Guatemala, tienen preeminencia sobre el derechos interno.

En este caso para el establecimiento de la oficina del ACNUDH se toma como base legal la Carta de las Naciones Unidas, por el hecho de que al firma y ratificar dicha carta, el Estado de Guatemala pasa a ser miembro de la Organización de las Naciones Unidas, con lo cual los mecanismos de cooperación que ofrece dicha organización son para todos sus estados miembros con el fin de contribuir a la erradicación de alguna problemática que se estuviese dando en determinado territorio en el cual los mecanismos internos no son suficientes para contrarrestarlo; y la instalación de esta oficina es debido a que el gobierno de Guatemala solicita la cooperación técnica y firma un acuerdo con la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, y tal acuerdo debe cumplirse con las disposiciones establecidas y con el respaldo de la normativa interna de la Constitución Política de la República de Guatemala a través de su artículo 46 antes en mención.

A parte de lo establecido en el extracto anterior, también se tiene incidencia a través de otros convenios firmados y ratificados en materia de derechos humanos con lo cual se le da viabilidad a la instauración de la oficina del ACNUDH en el Estado de Guatemala y su aplicación con especial énfasis en los pueblos originarios y tribales; uno de ellos es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y

Culturales el 16 de diciembre de 1996, el cual ratifico el Estado de Guatemala el 19 de mayo de 1988, en el cual se establece que los pueblos tienen derecho a la libre determinación en su condición política y así mismo a su desarrollo económico, social y cultural y en el cual también se redacta la no discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social, con ello lo que se busca es la integración y el respeto de cada una de las personas que habitan el globo terráqueo; y el otro enfocado específicamente en los pueblos originarios es el Convenio no.169 de la Organización Internacional de Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes de 1989, en la cual los pueblos en países independientes que descienden de poblaciones que habitaban el país, o una región geográfica a la que perteneció el país en la época de la conquista o antes de la colonización o del establecimiento de las actuales fronteras estatales y que, cualquiera que sea su situación jurídica, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

Lo establecido anteriormente por trascendencia propia, da los basamentos jurídicos necesarios para la protección y la promoción de los derechos humanos con principal énfasis en los pueblos originarios, a través de la aplicación de la normativa interna y externa del Estado de Guatemala; y como consecuencia de ello el establecimiento viable de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas en territorio guatemalteco, en función de cooperación técnica para el estado de Guatemala.

3.5 Avances y Resultados de la Oficina del ACNUDH en el Estado de Guatemala

Los avances y resultados de la Oficina del ACNUDH en materia de derechos humanos de los pueblos originarios y tribales, se pudieron establecer tomando como base las recomendaciones que dio en su momento dicha Oficina al Estado de Guatemala, y corroborar punto por punto cual es el grado de concretización por parte del Estado a través de su elemento administrativo, el gobierno; para con ello sistematizar la viabilidad de la Oficina en el Estado de Guatemala, cabe resaltar que todas las recomendaciones que suscribió el informe de la Oficina del ACNUDH están enfocados hacia las personas más marginadas que vienen siendo los pueblos

originarios, los pueblos indígenas y tribales; ver **Anexo A. Recomendaciones ACNUDH-GUATEMALA periodo 2005.**

3.5.1 Prevención y Protección

La primera recomendación, es el de aumentar gradualmente la carga fiscal por encima de lo establecido en los acuerdos de paz, que era un 12%, promoviendo que se alcanzara durante tres años posteriores una media equiparable a la carga fiscal a nivel centroamericano, que era el de un 16%, en teoría el Estado de Guatemala debería obtener una carga fiscal del 16% para el año 2009; ahora bien, según los reportes históricos de la Superintendencia de Administración Tributaria (SAT) la carga fiscal para el año en mención quedaría de la siguiente manera:

Cuadro 2. Carga Tributaria Neta

Guatemala: Carga tributaria neta

Millones de Quetzales / Gobierno de Guatemala

Superintendencia de Administración Tributaria y Ministerio de Finanzas

AÑO	PIB	Recaudación Tributaria Total	Carga Tributaria Neta	Carga Tributaria Neta %
2005	207,728.9	23,310.0	11.2	11.2%
2006	229,836.1	27,238.1	11.9	11.9%
2007	261,760.1	31,548.3	12.1	12.1%
2008	295,871.5	33,358.2	11.3	11.3%
2009	307,966.6	31,811.7	10.3	10.3%

Fuente: Elaboración propia según cifras de la SAT y el Ministerio de Finanzas Públicas.

(SAT, 2017)

(Ministerio de Finanzas Públicas, 2017)

Tal como se puede observar, en el reporte anterior, el máximo porcentaje alcanzado en carga tributaria corresponde al periodo del año 2007, con un 12.1% de

carga tributaria, pero para el periodo establecido de 2009, tres años posteriores a la recomendación, se establece una carga tributaria del 10.3% en contradicción al 16% que se esperaba; la recomendación estaba establecida en función de poder presupuestar el marco de acción correspondiente a los programas en beneficio de las pueblos originarios, pero en contradicción hubo una baja carga tributaria.

Con base en lo mencionado anteriormente, se establece que no se pudo concretizar la recomendación establecida por la oficina del ACNUDH en tema de carga tributaria; no se procede con lo estipulado y por lo tanto no se llega a cumplir la recomendación brindada para con el Estado de Guatemala.

La segunda recomendación en este rubro está enfocada en las políticas públicas de seguridad ciudadana, con lo cual se fomenta por parte de la oficina del ACNUDH a promover políticas públicas con un enfoque preventivo e integral, siempre en el marco de la seguridad ciudadana. Si bien se crean políticas públicas para promover la seguridad ciudadana en el Estado de Guatemala, tales como el *Plan Nacional de Seguridad Ciudadana* en el año 2006, la *Política Nacional de Seguridad* en el año 2012 o La *Política Nacional de Prevención de la Violencia y el Delito, Seguridad Ciudadana y Convivencia Pacífica 2014-2034*, aunado a esto, también existen varias iniciativas de ley enfocadas en este mismo ámbito, algunas de ellas como la iniciativa que dispone aprobar *la Ley de la Policía Municipal de Seguridad Ciudadana Democrática* en marzo de 2010 o la iniciativa que dispone aprobar *la Ley de Seguridad Ciudadana Preventiva en los Gobiernos Locales y Marco Regulatorio de la Policía Municipal* en noviembre de 2013, no se logra una forma viable de la ejecución de las mismas; aun cuando estas están focalizadas en garantizar la seguridad ciudadana, enfocadas en la prevención de cualquier acto que atente en contra de su viabilidad en su buena ejecución para con la sociedad; aunado a esto la seguridad ciudadana contempla a todos por igual y no hay ningún programa que aborde el tema en específico de los pueblos indígenas y tribales.

Con respecto a la solicitud que hace dicha oficina al Estado de Guatemala, al solicitarle la asignación de recursos adecuados para la ejecución de la política nacional de prevención de la violencia juvenil, no se llegó a establecer dicha

asignación, por el hecho de que nunca se llegó a implementar como tal la política nacional antes mencionada; al no darle relevancia, lo que ocasiona es una nueva política nacional basada en la anterior antes en mención.

En materia de juventud el CONJUVE es el órgano rector y coordinador de estrategias destinadas a los jóvenes, éste junto a la SEGEPLAN y bajo consulta de diversos colectivos juveniles elaboraron un documento de Política Nacional de Juventud formulado para el 2010-2015 y, actualizado en un nuevo documento llamado Política Nacional de Juventud 2012-2020, (anteriormente se formuló una Política para 2005- 2010 que no llegó a implementarse).

[...]

Por otro lado, y respecto a los recursos presupuestarios, el Estado guatemalteco asigna un porcentaje mínimo al sector, en el caso de las municipalidades deben asignar un 0.5 por ciento del presupuesto a la juventud, presupuesto que pocas municipalidades destinan debido a la falta de conocimiento del colectivo de este presupuesto y a la falta de interés de las municipalidades, que prefieren destinarlos a otras partidas (Campanón, 2013)

En cuanto a la ratificación pendiente por parte del Congreso de la República de Guatemala hacia el protocolo Opcional de la convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes que se suscribiera en el año 2002, el Estado de Guatemala ratificó dicho protocolo el 04 de diciembre del año 2007.

Con lo anterior se confirma que el Estado de Guatemala responde de forma positiva ante las recomendaciones brindadas con excepción de la asignación de recursos para la ejecución de la política nacional de prevención de la violencia juvenil, ya que esta última nunca se implementó; pero, eso no quiere decir, que las políticas públicas ejecutadas sean las más viables en el contexto del territorio guatemalteco, por lo tanto, las recomendaciones por parte de la oficina del ACNUDH son acatadas y ejecutadas por parte del Estado de Guatemala de una forma poco viable para garantizar la seguridad ciudadana, con enfoque en la prevención de la misma.

La tercera recomendación que se hace en este rubro, es el de dotar al sistema penitenciario de recursos técnicos y financieros necesarios que garanticen su buena ejecución, también insta al Ministerio de Gobernación a formular programas de rehabilitación y reinserción de los detenidos en la sociedad civil; como respuesta a esto, se puede analizar años posteriores a esta recomendación y nada ha cambiado, el sistema penitenciario está cooptado y la corrupción con los años está cada vez más encaminada a más problemas que soluciones, no se les ha proporcionado los recursos técnicos y financieros necesarios para la buena ejecución por la misma corrupción y cooptación existente; por tal motivo primero, se tiene que solucionar el problema de cooptación y corrupción del sistema penitenciario, y con ello garantizar el control del mismo, para luego hablar sobre programas de rehabilitación y reinserción de los detenidos con la sociedad.

La cuarta recomendación va enfocada en apoyar con recursos financieros y técnicos, las políticas de prevención y protección en materia de violencia contra las mujeres; en respuesta a esto se tienen hechos irrefutables, el decreto 22-2008, el cual establece la Ley contra el Femicidio y otras formas de Violencia contra la Mujer, el fortalecimiento de la institución del Procurador de los Derechos Humanos a través de su política institucional de género adoptada en el año 2016, entre otros; por parte del Estado se procede positivamente acatando las recomendaciones, pero como se mencionó anteriormente, estos derechos fundamentales se siguen violentando por la corrupción tan enajenada que existe en el Estado mismo.

La quinta recomendación está enfocada en la creación de programas con cobertura en todo el país para proteger a los defensores de los derechos humanos, sindicalistas, periodistas, operadores de justicia y testigos.

Con respecto a operadores de justicia, el Acuerdo número 44-2012 de la Corte Suprema de Justicia, crea la dirección de Seguridad Institucional del Organismo Judicial, quien velará por la seguridad integral de estos mismos.

Con relación a los DDH, periodistas, sindicalistas y fiscales del Ministerio Público, es el Acuerdo Gubernativo 97-2009, artículo 21, Reglamento de Organización de la PNC, el cual establece las funciones de: a) Brindar protección a

embajadas, residencias diplomáticas, consulados, sedes de Organismos internacionales, casas o inmuebles resguardados de conformidad con la ley; b) Prestar servicio en las alas de emergencias de los diferentes hospitales para registrar al ingreso de personas heridas y fallecidas; c) Coordinar los servicios de esta División; d) Ejecutar la estrategia institucional de protección y seguridad de personas nacionales y extranjeras en todo el territorio nacional; y e) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley. Vigente desde el 3 de abril de 2009. Sin embargo, es posible observar que no existe una especificación respecto a la protección a estas personas.

Asimismo, existe la Instancia de Análisis de Ataques a Defensores de Derechos Humanos, creada por Acuerdo Ministerial 103-2008, y prorrogada por Acuerdo Ministerial 09-2012, del Ministerio de Gobernación, con las funciones de: a) Análisis de casos para determinar patrones de ataques; b) Elaborar recomendaciones para la investigación; c) Recomendar la aplicación de criterios técnicos para la determinación de riesgos, grado de amenaza y vulnerabilidad de los defensores de D.H.; d) Recopilación de información sobre el cumplimiento de medidas de prevención y protección y su efectividad. En la instancia participan organizaciones sociales nacionales e internacionales.

En la Comisión Presidencial coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de Derechos Humanos (COPREDEH) existe la Dirección de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Administradores y Operadores de Justicia, Periodistas, Sindicalistas y Comunicadores Sociales, creada por Acuerdo Interno 11-2004, cuya función principal es la coordinación de las medidas de protección otorgadas por el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Por otra parte, la Fiscalía de Delitos cometidos contra Activistas de Derechos Humanos del Ministerio Público hace lo propio en cuanto a la investigación de los hechos y persecución penal de los responsables de ataques contra cualquier tipo de defensor/a. cuenta con una Unidad de Delitos contra Activistas de Derechos Humanos, Unidad de Delitos contra Operadores de Justicia, Unidad de Delitos contra Periodistas, y Unidad de Delitos contra Sind Sindicalistas.

Como se puede observar mecanismos o programas específicos para la protección de estas personas promotoras de los derechos humanos en todo el territorio guatemalteco, no existen; existen los mecanismos antes mencionados, pero son muy poco garantes de su ejecución, por lo cual quedan ambiguas en este contexto nacional.

3.5.2 Estado de Derecho e Impunidad

La sexta recomendación, y la primera en este rubro, es básicamente fortalecer el sistema de justicia a través de recursos financieros, humanos y técnicos; y la aprobación por parte del congreso para ejecutar el proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Ciencia Forenses. En respuesta a esto, el sistema de justicia ha ido en crecimiento óptimo con relación al fortalecimiento de este a través de la búsqueda de la independencia y autonomía del Organismo Judicial y el Ministerio Público, pero, sigue careciendo de una total funcionalidad en su accionar, los procesos siguen politizados, producto de la enajenación cultural del sistema judicial.

Hay mucha claridad en que se necesita una reforma profunda de nuestro sistema de justicia. Evaluaciones internacionales como el Índice de Estado de Derecho del Proyecto de Justicia Mundial de 2016, ubica a Guatemala entre los últimos lugares del mundo, en el puesto 97 de 113 países evaluados.

Otro aspecto importante, es la necesidad de separar las funciones administrativas de aquellas jurisdiccionales. La razón clara es que se distrae de su función principal de impartir justicia y es más eficiente que existan personas dedicadas a administrar los recursos de una manera más transparente y eficiente, siempre supeditados al Organismo Judicial. A esto hay que agregarle la necesidad de fortalecer la carrera judicial y que abarque todos los grados de la judicatura, para que una persona pueda profesionalizarse dentro del sistema de justicia.

Con respecto a la aprobación del proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Ciencia Forenses; el ocho del mes de septiembre del año 2006, a través del decreto 32-2006, se crea el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de

Guatemala (INACIF) como respuesta a la necesidad de cubrir ámbitos esenciales en el sistema de justicia.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF- es creado [...] como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales. Cuenta con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza.

INACIF inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007, y nace como institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica, patrimonio propio y con toda la responsabilidad en materia de peritajes técnico-científicos. (INACIF, 2017)

En respuesta a esta sexta recomendación, si bien se acata de forma objetiva, viable y a la vez se concretiza la instauración del INACIF para que funja como apoyo al sistema de justicia, todo el proceder del fortalecimiento del sistema de justicia en sí es decadente y ambiguo, al seguir llevando el mismo sistema politizado, lo cual solo es un indicador de que es de suma urgencia las reformas al sistema de justicia.

La séptima recomendación, y segunda de este rubro, es la referente a la aceleración para la implantación de la Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CICIACS); esta recomendación hace referencia a una nueva aparición por parte de dicha comisión, ya que, el séptimo día de enero del año 2004, Naciones Unidas firmo un acuerdo con el Gobierno de Guatemala, para la creación de dicha comisión, la cual no trascendió por la fuerte oposición que existía con relación al Congreso de la República de Guatemala, la instancia final la tuvo la Corte de Constitucionalidad, la cual fallo en contra de la implementación de la comisión ya que violaba delegaciones directas del Ministerio Publico, era inconstitucional.

El Gobierno de Guatemala reescribió el texto para eliminar todas las cuestiones inconstitucionales planteadas por la CC y se acercó de nuevo al Departamento de Asuntos Políticos, a finales de 2005 con una petición para negociar el establecimiento de

una comisión con un mandato revisado y un nuevo escrito le fue entregado al Secretario General el 31 de mayo de 2006. Prosiguieron las conversaciones con el Departamento de Asuntos Políticos, y el acuerdo para establecer la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), se firmó con las Naciones Unidas el 12 de diciembre de 2006, ratificado por el Congreso de Guatemala el 1 de agosto de 2007, y entró en vigor el 4 de septiembre, cuando el Estado de Guatemala notificó a la ONU que había completado sus procedimientos internos para su aprobación y ratificación. Diez días más tarde, el Secretario General de la ONU nombró al Comisionado Carlos Castresana Fernández para estar al frente de la CICIG. (CICIG, 2017)

Con lo que se menciona anteriormente, queda claro que la recomendación dada para las reformas y nueva implementación de la CICIACS, no se lleva a cabo, pero, como respuesta inmediata, se establecen todos los procedimientos debidos para establecer una nueva comisión; y con base en los fundamentos de la CICIACS y para no incurrir en injerencia con respecto a las funciones específicas del MP, surge y se establece una nueva comisión, la Comisión Internación contra la Impunidad en Guatemala, como sucesora de la fallida CICIACS.

3.5.3 Justicia de Transición

La octava recomendación, y primera de este rubro, se basa en la urgencia de aprobar la ley de acceso a la información pública, a formalizar la custodia por parte del Estado con respecto a los archivos policiales y militares encontrados con referencia al enfrentamiento armado interno, dotar de las herramientas necesarias a la institución del Procurador de los Derechos Humanos y al Ministerio Público, para darle seguimiento a dichos documentos, y por último se solicita al Ministerio Público a formular una política para la investigación de las graves violaciones de derechos humanos durante el enfrentamiento armado interno.

En respuesta a lo anterior, el Congreso de la República de Guatemala a través del decreto 57-2008, crea oficialmente la Ley de Acceso a la Información Pública, con ello garantiza que cualquier ciudadano guatemalteco pudiera solicitar información de la administración pública sin discriminación alguna.

La presente ley es de orden público, de interés nacional y utilidad social; establece las normas y los procedimientos para garantizar a toda persona, natural o jurídica, el acceso a la información o actos de la administración pública que se encuentre en los archivos, fichas, registros, base, banco o cualquier otra forma de almacenamiento de datos que se encuentren en los organismos del Estado, municipalidades, instituciones autónomas y descentralizadas y las entidades privadas que perciban, inviertan o administren fondos públicos, incluyendo fideicomisos constituidos con fondos públicos, obras o servicios públicos sujetos a concesión o administración. (Congreso de la República de Guatemala, 2008)

En referencia con los archivos encontrados relativos al enfrentamiento armado interno, se constató que era el Archivo Histórico de la Policía Nacional (AHPN), dichos documentos encontrados por personal de la PDH en el año 2005 eran de vital importancia para las investigaciones hacia las violaciones de derechos humanos.

En este acervo documental de la Policía Nacional (PN), que aglutina más de 7 mil novecientos metros lineales de folios, se encontraron registros que datan de finales del siglo XIX (1882) y se extienden hasta 1997. Los aproximadamente 80 millones de folios reunidos y en proceso de organización, tienen una importancia incuestionable desde el punto de vista histórico, cultural y científico. (AHPN, 2017)

La titularidad del AHPN se le otorgo al Ministerio de Gobernación, el cual era el ente encargado de la administración de este, durante los primeros años se trabajó en la reorganización y descripción archivística de todos los documentos existentes, para con ello lograr un orden lógico de los archivos.

A partir de julio de 2009 la titularidad del AHPN pasó del Ministerio de Gobernación al Ministerio de Cultura y Deportes, bajo la rectoría del Archivo General de Centro América (AGCA). Desde esa misma fecha empezó a funcionar la Unidad de Acceso a la Información del AHPN, con lo cual se alcanzó el gran objetivo de posibilitar el conocimiento público del contenido de 12 millones y medio de documentos de este acervo archivístico, digitalizados hasta finales de mayo de 2011. El principal usuario del AHPN es el Ministerio Público (MP), al mismo tiempo acuden en busca de información

centenares de víctimas sobrevivientes y familiares de víctimas de violaciones de los derechos humanos.

[...]

Además de aportar documentos que tienen utilidad como elementos para la investigación criminal y la persecución penal, para el MP, la PDH y otros querellantes, el AHPN presta el servicio de análisis archivísticos y pericias técnicas que son requeridas para los diferentes procesos judiciales. (AHPN, 2017)

Como se puede observar en lo referido anteriormente, las instituciones que más se beneficiaron en su accionar diario, son el MP y la PDH, por tal cual basamento de información del AHPN.

Cabe destacar que, para el fortalecimiento de la justicia de transición, se implementa en Guatemala en enero del año 2010 por parte del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el Programa de Acompañamiento de Justicia de Transición (PAJUST), el fin último de dicho programa era la búsqueda de la justicia de transición a raíz del enfrentamiento armado interno y sus consecuencias, buscar la verdad y responsabilizar a los actores de tan incontables violaciones hacia los derechos humanos, por tal razón el programa funcionaba con líneas solidas con relación a alianzas para trabajar en conjunto, dentro de las cuales figuraban, el AHPN, Secretaria de la Paz, COPREDEH, PNR, PDH, MP, entre muchas otras instituciones estatales y no estatales; la ejecución de dicho programa finalizaría en diciembre del año 2014.

La aplicación del enfoque integral de la justicia de transición ha demostrado ser un pilar fundamental para el fortalecimiento de un Estado de Derecho que contribuya a superar las condiciones que generaron el conflicto armado y responda a las consecuencias y secuelas del mismo.

El desarrollo de capacidades institucionales y sociales para el respeto y ejercicio de los derechos humanos ha promovido a su vez las medidas de no repetición y la reconciliación social. (PAJUST, 2017)

En cuanto a la formulación de una política por parte del MP para la investigación de las violaciones de derechos humanos en el enfrentamiento armado interno, se creó en el año 2011, la Agencia Fiscal Especial para la investigación de los delitos cometidos por miembros de grupos armados no estatales durante el enfrentamiento armado interno, teniendo competencia a nivel nacional.

La agencia fue creada por el MP, a través del Acuerdo 114-2011, con el fin de asegurar la objetividad y efectividad en la persecución penal de todos los delitos, sin importar quién los haya cometido ni quiénes sean las víctimas.

[...]

La agencia se creó dentro de la Unidad de Casos Especiales del Conflicto Armado Interno, de la Fiscalía de Sección de Derechos Humanos, y tendrá competencia para conocer los hechos cometidos por miembros de grupos armados no estatales. (Alonzo, 2011)

Con relación a esta octava recomendación, el Estado de Guatemala responde de una forma positiva y viable con respecto a esta, ya que se acatan todos los puntos esenciales en dicha recomendación, solo resaltando como en todas las recomendaciones anteriores, el Estado de Guatemala no ha tenido respuestas inmediatas a la problemática coyuntural existente, siempre le toma años poder solventarlas, y en este punto cabe resaltar que tanto el acontecer nacional como el internacional es dinámico y no estático.

La novena recomendación, y segunda en este rubro, hace referencia básicamente sobre el apoyo del Estado hacia el programa de resarcimiento, para que todas aquellas personas afectadas por el enfrentamiento armado interno sean beneficiadas sin discriminación alguna. En respuesta a esto, se tiene que hacer mención que tras los acuerdos de paz de 1996 se crea el Programa de Resarcimiento o el Nacional de Resarcimiento (PNR), al cual hace mención dicha recomendación, el cual tendría una vigencia no menor a 13 años con la posibilidad de prorrogarse, la creación de dicha institución estaba destinada a resarcir a la población afectada por el enfrentamiento armado interno.

El Programa Nacional de Resarcimiento (PNR) creado por el Acuerdo Gubernativo 258-2003 y sus reformas, contenidas en el Acuerdo Gubernativo 539-2013, constituye para el Estado de Guatemala la institución, creada tras la firma de los Acuerdos de Paz, destinada al resarcimiento y atención a las víctimas del conflicto armado interno suscitado entre 1960 y 1996. (Programa Nacional de Resarcimiento, 2017)

Ahora bien, con la recomendación para el fortalecimiento de dicha institución se debe a que no se estaba cumpliendo con los objetivos establecidos en su carta de constitución, y esto generaba disfuncionalidad en dicha institución y disconformidad para con la población; por tal razón la oficina del ACNUDH recomendó en su momento el fortalecimiento de PNR para garantizar la funcionalidad para la cual fue creada; pero, en contradicción a lo mencionado el PNR siguió funcionando durante diez años sin rumbo alguno, y no es hasta en el año 2013 que se instauran reformas tras el acuerdo gubernativo 539-2013, en el cual se establece que dicho programa tendrá una vigencia hasta diciembre del año 2023, y en el cual también existe la posibilidad de prórroga si es que lo amerita. Y en dichas reformas lo que se busca es la objetividad del PNR para su mejor ejecución ante sus objetivos. Ahora, como respuesta inmediata a la recomendación de la oficina del ACNUDH en el año 2006 con referencia al fortalecimiento del PNR, no fue de interés para el gobierno en tránsito.

La décima recomendación, y tercera en este rubro, es con relación a la ejecución del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas; como respuesta a esto, el plan antes mencionado nunca se ejecutó y como consecuencia inmediata, en diciembre del año 2006 se presentó ante el Congreso de la República de Guatemala, la iniciativa de ley para la creación de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Víctimas de Desaparición Forzada y Otras Formas de Desaparición; a pesar que ya cuenta con dos dictámenes favorables, aún falta voluntad política por parte del Congreso de la República de Guatemala para materializar dicha iniciativa de ley. Por consiguiente, la respuesta ante la recomendación de la oficina del ACNUDH es totalmente negativa.

3.5.4 Políticas Económicas y Sociales

La décima primera recomendación, y primera en este rubro, trata sobre la ejecución de políticas públicas socioeconómicas destinados principalmente hacia los grupos más vulnerables y desfavorecidos, y a la creación de sistemas desagregados de monitoreo para la ejecución de los mismos; como respuesta ante las recomendaciones antes mencionadas, en el marco de los grupos más vulnerables se establece la Política Nacional de Desarrollo Rural Integral según el acuerdo gubernativo 196-2009, dentro del cual trata toda la temática del desarrollo integral sostenible en el área rural del territorio guatemalteco, establece las directrices a seguir para concretizar dicho objetivo; esta es solo una política más para intentar erradicar toda la desigualdad existente marcada en la estratificación social, careciente de mecanismos de monitoreo y evaluación para las mismas políticas, la ejecución de políticas públicas por parte del Estado de Guatemala carece de un sistema viable para garantizar la buena ejecución de las mismas, y por lo tanto no se puede avanzar en temas tan importantes como la igualdad socioeconómica en las poblaciones más marginadas y vulnerables con relación al casco urbano. En este caso en específico, se llegó a concretizar la recomendación por parte de la oficina del ACNUDH, pero se concretiza de una forma no viable y fuera totalmente de tiempo.

La décima segunda recomendación, y segunda en este rubro, trata básicamente de fortalecer la incidencia social en materia de derechos por parte del gobierno hacia las comunidades rurales, y se insta la creación de programas de sensibilización con respecto a la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales; con respecto a los programas de sensibilización, existen y están periódicamente con ayuda de la cooperación internacional, pero un mecanismo estable proveniente del Estado mismo en Guatemala no existe, por la simple razón de que en el Estado de Guatemala históricamente siempre ha funcionado a través del factor correctivo y no del factor preventivo, por ende la incidencia será de carácter negativo, al carecer de un mecanismo sólido de programas de sensibilización por parte del Estado mismo para con los sectores

rurales. Por tal razón se hizo la recomendación por parte de la oficina del ACNUDH, pero no se llegó a concretizar.

3.5.5 Igualdad y no Discriminación

La décima tercera recomendación, y primera en este rubro, hace referencia a la adecuación que tiene pendiente el Estado de Guatemala con respecto hacia los compromisos internacionales en materia de discriminación, tocando cuatro puntos importantes, el convenio 169 de la OIT, la aceptación de la competencia que dicta el artículo 14 de dicha convención, los compromisos pendientes de los acuerdos de paz, y por último, insta elaborar una ley integral para combatir la discriminación étnica, racial y de género; el convenio antes mencionado, es un convenio sobre pueblos indígenas y tribales correspondiente al año 1989, el cual se enfoca en la no discriminación de estos pueblos, en específico el artículo 14 trata sobre aceptar y garantizar el reconocimiento del derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan dichos pueblos; sumado a esto los pendientes de ejecución con relación al acuerdo sobre identidad y derechos de los pueblos indígenas (uno de los acuerdos de paz de 1996), con estos puntos se busca la readecuación de la legislación nacional para erradicar la discriminación hacia estos pueblos originarios, pero, en relación a los resultados de avance es estas adecuaciones, son nulas, ya que no se tienen mecanismos que garanticen los derechos de los pueblos originarios en el Estado de Guatemala, y mucho menos, políticas públicas viables como dicta el último punto de esta recomendación; cabe mencionar que el único accionar en materia gubernamental fue la Política Pública para la convivencia y la eliminación del Racismo y la Discriminación Racial en el año 2006, abordada por la Comisión Presidencial contra la Discriminación y el Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala (CODISRA), pero no es hasta el año 2014 que se oficializaría dicha política pública, a través del acuerdo gubernativo 143-2014, en el cual se persigue construir un Estado pluricultural donde exista una igualdad de derechos sin discriminación por cultura, etnia o género. Se puede ver que las respuestas hacia las recomendaciones no son inmediatas, es más, son muy tardías, ya que las recomendaciones son de urgencia nacional y como tal tienen que

tener una respuesta inmediata para garantizar los derechos de los pueblos originarios.

La décima cuarta recomendación, y segunda en este rubro, se basa en tres puntos, los cuales serían: primero, elaborar un plan nacional basado en el Programa de Acción de Durban, segundo, realizar campañas nacionales con énfasis en los mecanismos de protección, y tercero, se insta a los medios de comunicación y al sistema educativo combatir los prejuicios hacia la discriminación y promover la comprensión, tolerancia y respeto a la diversidad. En respuesta al primer punto, se considera como un plan nacional a largo plazo la institución pública de CODISRA, creada en el año 2002, según acuerdo gubernativo 390-2002, y modificada en el año 2006, según acuerdo gubernativo 519-2006, en el cual se establece que es el ente encargado de la formulación de políticas públicas en pro de la erradicación de la discriminación racial, por tal razón sería la respuesta con la modificación en sus estatutos en el año 2006 dando como respuesta la Política Pública para la convivencia y la eliminación del Racismo y la Discriminación Racial, dicha política se menciona en la primera recomendación de este rubro. En respuesta al segundo punto las campañas nacionales enfocadas en mecanismo de protección, si bien sirven son para momentos coyunturales y tienden a incidir de forma positiva en periodos muy cortos de tiempo, han existido varias campañas nacionales tales como la campana contra la discriminación o la campaña para ponerle fin a la violencia y al racismo contra las mujeres indígenas, entre otras; pero campañas nacionales con énfasis en mecanismos de protección no se han ejecutado como tal en el Estado de Guatemala. Y en respuesta al tercer y último punto de esta recomendación, los medios de comunicación han avanzado en su accionar para combatir los prejuicios contundentes en materia de discriminación, pero el sistema educativo en sí, está colapsado, la curricular educativa del sistema educativo nacional no garantiza en la mínimo la erradicación de la discriminación y por consiguiente no existe un ambiente de comprensión, tolerancia y respeto a la diversidad; lo primero que se tendría que hacer es una reforma al sistema educativo nacional de forma urgente.

La décima quinta recomendación, y tercera en este rubro, se enfoca en fortalecer las capacidades de la administración pública en el ámbito comunitario ligadas a la sensibilización hacia los entornos interculturales; en respuesta a esta recomendación, los avances son nulos, basados en la corrupción e impunidad existente en el Estado de Guatemala y todo su accionar en el elemento administrativo que es su gobierno, mientras no se erradique dicha corrupción, los pueblos más marginados nunca serán integrados en su totalidad para con la sociedad, y por consiguiente, no habrán avances de lineamientos para fortalecer la relación de los pueblos originarios para con la administración pública.

La décima sexta recomendación, y cuarta en este rubro, hace referencia al reconocimiento por parte del Gobierno de Guatemala y el Organismo Judicial hacia las formas propias de organización social de los pueblos indígenas constitucionalmente reconocidas, y que se garantice el acceso de dichos pueblos al sistema de justicia sin discriminación alguna. Como respuesta a dicha recomendación, En la Constitución Política de la República de Guatemala (CPRG), en el capítulo segundo, sección tercera, Comunidades Indígenas, según artículo 66 dice lo siguiente:

Artículo 66.- Protección a grupos étnicos. Guatemala está formada por diversos grupos étnicos entre los que figuran los grupos indígenas de ascendencia maya. El Estado reconoce, respeta y promueve sus formas de vida, costumbres, tradición es, formas de organización social, el uso del traje indígena en hombres y mujeres, idiomas y dialectos.
(CPRG, 1985)

Siendo constitucional el reconocimiento de las formas propias de organización social de los pueblos indígenas, las instituciones públicas están en la obligación de proteger y garantizar dichas formas de organización social, no existe cabida para que se diga que una institución pública no reconoce algo establecido constitucionalmente; ahora bien, con relación al acceso al sistema de justicia por parte de los pueblos indígenas, el avance no ha existido, ya que sigue la imperante descriminalización hacia los pueblos originarios; ver **Anexo A. Recomendaciones ACNUDH-GUATEMALA periodo 2005.**

El acceso a la justicia para la población indígena continúa siendo una disyuntiva, porque se carecen de suficientes juzgados y traductores para agilizar los procesos penales, por lo que el Estado enfrenta un gran desafío para resolver ese problema. Entre las principales barreras que se afrontan en el tema de justicia e idioma destacan la distancia que hay entre las comunidades rurales y los juzgados, así como la falta de operadores de justicia indígenas; el sistema de justicia tiene un desfalco en políticas para que la población indígena goce efectivamente de sus derechos. Un caso relevante se da en la criminalización hacia los líderes, quienes por defender el territorio y el derecho colectivo de las comunidades son perseguidos. En la práctica no se hacen consultas de buena fe a las comunidades para la realización de proyectos mineros y de electrificación, a pesar de que lo establecen convenios internacionales, tal como el convenio 169 de la OIT.

El Estado de Guatemala es ajeno a la cultura de los pueblos originarios y por lo tanto no coordina con las estructuras ancestrales, lo que lo hace profundamente racista. Los pueblos en consecuencia afrontan una justicia racista, excluyente y poco comprensiva. Eso incluye la criminalización del modelo económico del Estado, reflejado en una justicia que en un alto porcentaje favorece al que tiene más recursos económicos.

Con ello solo se establece la profunda enajenación de la discriminación en la sociedad guatemalteca, dando como resultado en esta recomendación, un avance negativo.

La décima séptima recomendación, y quinta en este rubro, es con relación hacia dos puntos en específico, primero, garantizar la seguridad jurídica de las tierras y lugares sagrados de las comunidades indígenas, y aprobar la normativa para el funcionamiento de los tribunales agrarios. En respuesta a estas dos recomendaciones, la seguridad jurídica de las tierras y lugares sagrados de las comunidades indígenas es un derecho constitucional descrita en la CPRG, en el capítulo segundo, sección tercera, Comunidades Indígenas, según artículo 67 dice lo siguiente:

Artículo 67.- Protección a las tierras y las cooperativas agrícolas indígenas. Las tierras de las cooperativas, comunidades indígenas o cualesquiera otras formas de tenencia comunal o colectiva de propiedad agraria, así como el patrimonio familiar y vivienda popular, gozarán de protección especial del Estado, asistencia crediticia y de técnica preferencial, que garanticen su posesión y desarrollo, a fin de asegurar a todos los habitantes una mejor calidad de vida.

Las comunidades indígenas y otras que tengan tierras que históricamente les pertenecen y que tradicionalmente han administrado en forma especial, mantendrán ese sistema. (CPRG, 1985)

Ahora bien, mecanismos que garanticen la seguridad jurídica de las tierras y lugares antes mencionados, no existen, por lo tanto, la respuesta a esta recomendación es negativa, ya que no hay forma de monitorear el cumplimiento constitucional. Ahora, con respecto a la aprobación de la normativa para los tribunales agrarios, en el año 2005 se empezaron las diligencias para llevarlo a cabo, pero, nunca se concretizó.

Según la Coordinadora Nacional Indígena y Campesina (CONIC), más de 84 casos de conflictividad agraria han ingresado en lo que va del año por la Secretaría de Asuntos Agrarios, los cuales afectan directamente a más de 600 familias en todo el país.

Los más de mil 600 conflictos de tierra que, según organizaciones sociales, están pendientes de resolver; afectan de forma directa a más de 3 mil familias en el tema agrario, sumado a las pérdidas económicas que padecen entre otros problemas.

En 2005 se iniciaron las diligencias para la creación de lo que fue el Diálogo Agrario Nacional, un año más tarde la iniciativa de creación de tribunales quedaría en suspenso tras una resolución de la Corte de Constitucionalidad.

[...]

Finalmente, López indicó que los conflictos agrarios, dependiendo de su naturaleza, se encuentran en varias entidades del Estado como los tribunales de justicia, Ministerio de Gobernación, Consejo Nacional de áreas Protegidas, entre otros, donde no se ha obtenido una respuesta positiva. (Ortiz, 2008)

Si bien los tribunales agrarios representarían una solución viable para las tantas problemáticas en dicho sector, nunca se llevó a tomar con la importancia que se debía, por consiguiente, la respuesta a esta recomendación es totalmente negativa.

La décima octava recomendación, y sexta en este rubro, literalmente dice lo siguiente:

La Alta Comisionada insta al Gobierno a remover los obstáculos que dificultan la participación social de los más desfavorecidos. Se exhorta a generar prácticas de transparencia, inclusión y rendición de cuentas en la gestión pública para brindar la información necesaria para la toma de decisiones. Se exhorta a promover condiciones para mejorar la capacidad de propuesta de los grupos desfavorecidos (mujeres rurales y pueblos indígenas) a través de servicios de asesoría técnica. (ACNUDH, 2006)

En respuesta a esta recomendación, el Estado de Guatemala no tiene un solo mecanismo de inclusión social, de participación de las comunidades más marginadas, mecanismos que garanticen la objetividad de las propuestas de los grupos más desfavorecidos; como respuesta inmediata a esta recomendación, el Estado de Guatemala no ha proporcionado nada viable para contrarrestar dicha problemática nacional, por tal motivo el accionar como respuesta es totalmente negativo.

La décima novena recomendación, y séptima en este rubro, se basa en instar al Gobierno y al Congreso de la República, a la adecuación de los mecanismos de consulta a los pueblos indígenas de conformidad con el convenio 169 de la OIT. En respuesta a esta recomendación se obtiene lo siguiente:

Guatemala cuenta desde hoy con una guía para llevar a cabo consultas a los pueblos indígenas sobre los proyectos que se impulsen en sus comunidades, en cumplimiento al Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

[...]

El instrumento, que fue negociado durante ocho meses en mesas de diálogo dirigidas por el Ministerio de Trabajo con líderes comunitarios, fue presentado hoy durante un acto encabezado por el presidente, Jimmy Morales.

La guía establece que se deberán hacer consultas a los pueblos indígenas en proyectos relacionados a temas del medio ambiente, hidroeléctricas, asuntos de educación y seguridad, así como sobre medidas administrativas en sus territorios.

El presidente anunció que esa guía será enviada al Organismo Legislativo de su país para que sirva como un documento para elaborar la iniciativa de Ley de Consulta a los Pueblos Indígenas.

Hasta ahora el país centroamericano no cuenta con una normativa para consultar a las comunidades indígenas sobre los proyectos, como los hidroeléctricos y de explotaciones de minerales, que han sido causa de constantes enfrentamientos y protestas.

[...]

Teleguano comentó que el Congreso tendrá un plazo de un año a partir de ahora para aprobar la ley. (EFE, 2017)

La capacidad de respuesta por parte del Estado de Guatemala para con esta recomendación conlleva 11 años para presentar una guía, en la cual dependerá del Congreso de la República en la aplicación de esta o no, el avance ante la recomendación es negativo y totalmente fuera de tiempo.

3.5.6 Promoción de una Cultura de Derechos Humanos

La vigésima recomendación, y primera en este rubro, se basa en la continuidad por parte del gobierno y organizaciones defensoras de derechos humanos en, la institucionalización de espacios de interlocución para la protección y promoción de los derechos humanos. En respuesta a esta recomendación no se establece la institucionalización de dichos espacios de interlocución como tal, sino, se empieza por establecer mecanismos funcionales en pro de los derechos humanos, como vendría siendo la Política Nacional de Derechos Humanos 2006-2015, o el Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos 2007-2017, si bien los dos ejemplos antes mencionados son mecanismos que dictan directrices para la promoción y protección de derechos humanos, no son una respuesta a esta recomendación, ya que, a lo que aspiraba dicha recomendación era a la

institucionalización de espacios de interlocución tanto a nivel local como nacional, para difundir y a la vez fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos, y al no haber voluntad política para ello, no existen instituciones establecidas a nivel de la República de Guatemala para dichas acciones. Por consiguiente, el avance hacia esta recomendación es negativo.

La vigésima primera recomendación, y segunda en este rubro, se enfoca en tres puntos esenciales: primero, a concretizar la propuesta del Plan Nacional de Derechos Humanos, segundo, a elaborar un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos, y tercero, a reformar la vigente ley del servicio civil para crear una carrera funcional profesional. En respuesta a los tres puntos de la recomendación antes mencionada se obtiene; primero, en septiembre del año 2007 se logra concretizar el Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos 2007-2017, en el cual se busca la protección y promoción de estos derechos; segundo, dentro del Plan de Acción Nacional en Derechos Humanos 2007-2017, se establece en su objetivo estratégico número 2, la implementación de un programa nacional de educación en materia de derechos humanos, el cual no se llevó a cabo; y tercero, en cuanto a la reforma de la ley del servicio civil, desde su creación en 1968 y su entrada en vigor en 1969 hasta hoy en día, no ha sufrido reforma alguna, por lo que la creación de una carrera funcional profesional es un factor sumamente necesario, mas no visible en la gestión pública. Con relación al avance de esta recomendación, se establece que, si bien es positivo en cuanto al ideal de establecer mecanismos en pro de la protección y promoción de los derechos humanos, no se obtiene el fin último, ya que al momento de ejecutar dichos mecanismos se topan con una limitación en la voluntad política por parte de las instituciones encargadas para la ejecución de estos, por tal motivo no se avanza y se queda solo en materia escrita.

La vigésima segunda recomendación, y tercera en este rubro, hace referencia a la dotación de suficientes recursos hacia la PDH por parte del Gobierno y Congreso de la República, para garantizar la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos. En respuesta a esta recomendación, no se ha fortalecido la Institución del Procurador de los Derechos Humanos por parte del Gobierno y

Congreso de la Republica, si bien la PDH está dotada de capacidad para ejercer la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos, lo hace de forma muy limitada; cabe destacar que la PDH es un órgano de control político dentro del organigrama de las instituciones del Estado de Guatemala, por ende su capacidad para garantizar la protección de los derechos humanos está muy ligada al sector justicia, dicho sector es el encargado de responder ante las denuncias de violaciones de derechos humanos a través de sus fiscalías correspondientes. Por tal motivo el avance hacia esta recomendación es totalmente negativo.

3.5.7 Asesoramiento y Cooperación Técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado

La vigésima tercera recomendación, y primera en este rubro, literalmente dice lo siguiente: *“La Alta Comisionada exhorta al Estado a que implemente de manera coherente y eficaz las recomendaciones internacionales de derechos humanos incluidas las del presente informe y los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz.”* (ACNUDH, 2006)

La respuesta a esta recomendación, es totalmente negativa, y el avance no es viable; tomándose como fundamento cada criterio desarrollado anteriormente por cada punto establecido en el informe de las recomendación para el primer año de gestión por parte de la OACNUDH en el Estado de Guatemala, ya que las recomendaciones no fueron acatadas con la importancia que tenían y muchas de ellas no fueron llevadas a cabo, y las pocas que si se dieron, fueron desarrolladas en un periodo de tiempo totalmente ajeno a la inmediatez con la cual se necesitaban; la misma situación pasa con los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz, no existe, no hay, voluntad política para ejercer los compromisos adquiridos; todo esto se debe al sistema político guatemalteco, el cual está íntimamente ligado con la corrupción e impunidad que opera en dicho sistema, dentro del Estado de Guatemala, el apoyo técnico por parte de la OACNUCH es totalmente viable, pero al no haber voluntad política por parte del Estado de Guatemala, solo denota las debilidades institucionales que la corrupción del sistema en si han provocado.

La vigésima cuarta recomendación, y segunda en este rubro, dice literalmente lo siguiente:

La Alta Comisionada invita a las ramas y órganos del Estado y a las organizaciones de la sociedad civil a beneficiarse plenamente de la asesoría y cooperación técnica de su Oficina en Guatemala. También invita a la comunidad internacional a dar el apoyo financiero y/o técnico necesario para que las distintas instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y la Oficina del Alto Comisionado, contribuyan de manera efectiva a la implementación de estas recomendaciones. (ACNUDH, 2006)

En respuesta a este último aporte, el avance es viable solo en el apoyo que otorga la comunidad internacional para con el Estado de Guatemala, ya que por el lado del Estado mismo no se tiene voluntad política para beneficiarse de dicha cooperación técnica por parte de la OACNUDH, como bien se menciona en el punto anterior.

Cabe destacar que, dentro de los dos actores con relación a esta investigación, el único que aporta de forma viable para con la sociedad guatemalteca es la oficina del ACNUDH, ya que el Estado de Guatemala, al estar tan enajenada la corrupción dentro del sistema mismo, hace imposible que este funcione en pro de la protección y promoción de los derechos humanos.

CAPITULO IV

4. PROSPECTIVA DE LA OFICINA DEL ACNUDH EN EL ESTADO DE GUATEMALA

La oficina del ACNUDH oficialmente se establece en el año 2005 en el Estado de Guatemala, para brindar cooperación técnica, proteger y promover los derechos humanos, todo esto a través del fortalecimiento de las instituciones públicas.

Tomando como base el primer informe de sus gestiones en territorio guatemalteco correspondiente al año 2005, y enfocándonos en los avances y resultados que se obtuvieron de ello, tal cual se plasmaron en el capítulo tercero de la presente investigación, podemos proyectar y deducir que la cooperación técnica que presta la oficina del ACNUDH para con el Estado de Guatemala, seguirá siendo de carácter técnico, de asesoría para el Estado de Guatemala, como bien el acuerdo lo establece.

El problema central radica en el Estado mismo, ya que mientras siga enajenada la corrupción dentro del sistema público, no habrán avances siquiera mínimos para la protección y promoción de los derechos humanos; la prospectiva de la oficina del ACNUDH seguirá fungiendo tal cual lo hizo el primer año de su gestión por el simple hecho de que así se estableció en el acuerdo inicial; el problema se agravará al transcurrir los años y que las violaciones a los derechos humanos de la sociedad guatemalteca sigan creciendo, y como respuesta a esta problemática no se establezca ninguna medida preventiva ni correctiva por parte del ente encargado que es el Estado a través de sus instituciones.

Por consiguiente, si no se toman medidas correctivas inmediatas y necesarias para garantizar la protección y promoción de los derechos humanos, en unos años se darán dos escenarios posibles; en los cuales la institucionalidad será un hecho, la ilegitimidad de las instituciones públicas será un hecho, y la sociedad civil será un actor fundamental en estos escenarios; el primero, sería la desaprobación total del gobierno en tránsito, la lucha constante entre la sociedad civil y el gobierno de turno, pero que todo vaya encaminado dentro del marco legal, llevar a un gobierno

provisional hasta unas elecciones próximas sería lo más oportuno en este escenario, a lo cual lo más importante es que nada cambiaría, por el hecho de que lo único que se está cambiando son los dirigentes públicos mas no el sistema; y el segundo, más radical, se daría fuera del marco legal, con un movimiento social en total desacuerdo con el gobierno de turno (una revolución) que por consiguiente acabaría en un golpe de Estado.

Cualquier modificación que sufra un sistema democrático, siempre será oportuna que se establezca a través de la vía forma-legal y no incurrir en ilegalidades como forma de respuesta ante la problemática, por tal razón si el Estado no empieza con las medidas necesarias para la protección y promoción de los derechos humanos, las consecuencias pueden ser mucho más graves de las que ya se tienen y de forma irreversible.

Ahora bien, una vez analizado la prospectiva a nivel global tomando todo en su conjunto se analizará la prospectiva según los rubros establecidos en los avances y resultados que se obtuvieron según el capítulo tercero de la presente investigación, con lo cual se procedió a analizar la prospectiva de forma deductiva. La prospectiva de la funcionalidad e incidencia de la Oficina del ACNUDH se pudo analizar con base en los resultados que se obtuvieron de su primer año de gestión a través del informe anual de operaciones que presenta el representante del ACNUDH ante el Consejo de Derechos Humanos por parte de Naciones Unidas, dicho informe se entrega año con año sobre las actividades expuestas por parte de la oficina en territorio guatemalteco. Por consiguiente, se procedió con el informe correspondiente al año 2005 el cual se suscribe bajo siete rubros específicos dentro de los cuales están: prevención y protección, Estado de derecho e impunidad, justicia transicional, políticas económicas y sociales, igualdad y no discriminación, promoción de una cultura de derechos humanos, y, asesoramiento y cooperación técnica de la oficina en Guatemala del Alto Comisionado; todos estos rubros enfocados en los pueblos originarios.

4.1 Prevención y Protección

En este primer rubro lo que se proyecta es el proceder de 3 ramas específicas, las cuales son: las maras, violencia en el ámbito carcelario, y la violencia contra las mujeres; con lo cual se destaca el contexto socioeconómico por el cual se establecen las maras, las condiciones de infraestructura y corrupción en los centros carcelarios y el aumento en concepto de violencia contra la mujer.

Con esto lo que se busca es, que el Estado de Guatemala a través de su entre administrativo (gobierno en turno), establezca políticas públicas para la prevención del delito en contra de los derechos humanos, suba la tasa fiscal para tener mayor recursos y con ello poder invertir en la infraestructura de los centros carcelarios y al mismo tiempo mejorar los niveles socioeconómicos de la población para que no tengan que recurrir a incorporarse a maras o grupos de vandalismo; subir la tasa fiscal también ayudaría a dotar de mejores herramientas para poder prevenir los delitos en contra de la integridad de las mujeres y los presos, por tal razón el aumento de la tasa fiscal tiene que ir íntimamente ligada a una serie de políticas públicas que le den viabilidad a dicha recomendación.

4.2 Estado de Derecho e Impunidad

En este segundo rubro se engloba todo lo relacionado con la impunidad que existe en el Estado de Guatemala y el aumento de este mismo y como fortalecer el Estado de derechos, a través de cuatro ramificaciones claves: la Policía Nacional Civil, el Ministerio Público, la independencia del Sistema de Justicia y la justicia de transición. En lo cual destaca la poca credibilidad de la sociedad hacia la Policía Nacional Civil, los mínimos en elementos en efectivo y la corrupción dentro de este ente; dentro del Ministerio Público destaca el poco personal efectivo, las deficiencias técnicas y administrativas y la poca eficiencia de este; dentro del sistema de justicia la corrupción para impedir su total independencia; y en la justicia de transición, los bloqueos que se tiene para llegar a hacer justicia por todo lo antes mencionado

Con esto lo que se busca es que tanto el gobierno como el congreso establezcan parámetros para fortalecer al sistema de justicia y dotarlo de recursos para que su cobertura sea a nivel nacional, se tiene bien claro que solo a través del fortalecimiento del sistema de justicia, se llegara a garantizar la protección de los derechos humanos, y con ello se podrá evitar toda la problemática existente hoy en día.

4.3 Justicia de Transición

En este rubro se destaca la justicia pendiente, que todavía está en transición y que se paraliza con el sistema tan precario que se tiene, por ello la justicia de transición es importante que avance, ya que la problemática de esta viene desde los 36 años de enfrentamiento armado interno, con lo que se busca que se haga justicia por todas las violaciones de derechos humanos desde el enfrentamiento armado interno hasta la fecha de dicho informe.

Con ello lo que se busca es ejecutar en su plenitud la justicia de transición, para que todas aquellas personas responsables de tantas violaciones hacia los derechos humanos, desde el enfrentamiento armado interno hasta la fecha de este informe, puedan ser enjuiciados conforme la ley lo establezca; es ejecutar la igualdad de justicia para todos y redimir a las víctimas de tantas violaciones de derechos humanos que en su gran mayoría son de procedencia de pueblos originarios.

4.4 Políticas Económicas y Sociales

En este rubro lo que se proyecta es erradicar la desigualdad entre estratificaciones sociales, ejecutar políticas que beneficien en su mayoría a las poblaciones más vulnerables, a las poblaciones cuya forma de vida sea precaria, a las poblaciones más marginadas del territorio guatemalteco como los son los pueblos indígenas y tribales; políticas públicas encaminadas a fortalecer la igualdad para todos y cada una de las personas de la sociedad guatemalteca.

Con estas recomendaciones lo que se busca es la formulación y ejecución de políticas públicas socioeconómicas destinadas hacia las poblaciones más marginales

y desfavorecidas, y con ello, erradicar tan gran desigualdad en la sociedad guatemalteca; también se busca fortalecer el sector administrativo, para el buen monitoreo, fiscalización y sanción de los programas que ejecutan dichas políticas públicas; todo ello para garantizar la viabilidad de las políticas socioeconómicas antes mencionadas.

4.5 Igualdad y no Discriminación

En este rubro en específico, se trata de temas que van tan arraigados a la historia misma, que la discriminación pasa a ser un fenómeno multidimensional, desde el ámbito interpersonal hasta el institucional y estructural; por tal motivo se trata de erradicar tal discriminación hacia los pueblos maya, xinka y garífuna, que a través de la historia se han visto en tal discriminación y desigualdad, al mismo tiempo también trata sobre la discriminación y desigualdad en temas socio-políticos en relación hacia las mujeres, ya que el mismo sistema tiene una fuerte cultura patriarcal; también se tratan temas de sensibilización y acciones concretas para garantizar la identidad de los pueblos indígenas y su participación en lo político-social; con ello tratar de contrarrestar tal desigualdad y discriminación.

Teniendo en cuenta que, Guatemala es un Estado con diversidad étnica, cultural y lingüística, hablándose dentro del territorio 24 lenguas distintas, divididas de la siguientes forma: Castellano, Xinka, Garífuna, Achi', Akateko, Awakateko, Chuj, Ch'orti', Itza', Ixil, Kaqchikel, K'iche', Mam, Mopán, Popti (Jakalteko), Poqomam, Poqomchi', Q'anjob'al, Q'eqchi', Sakapulteko, Sipakapense, Tektiteko, Tz'utujil, Uspanteko; se tiene que fortalecer las políticas públicas en pro de estas comunidades, para garantizar los derechos fundamentales que a estas les corresponden. Con estas recomendaciones lo que se busca es la adecuación de la legislación interna del Estado de Guatemala y crear políticas públicas integrales, para combatir la discriminación y la desigualdad en relación a los pueblos maya, xinka y garífuna; se recomienda la ejecución de programas de igualdad y no discriminación basados en el programa acción de Durban, la cual fue establecida en la conferencia mundial contra el racismo en 2001, celebrada en Durban, Sudáfrica, constituyen un documento integral y orientado a la acción que propone medidas concretas para

combatir el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia. Su visión es holística, aborda una amplia gama de temas, y contiene medidas prácticas y recomendaciones trascendentales; se fomenta al mismo tiempo a fortalecer la administración pública de estos lugares, garantizar la protección de la cosmovisión maya, tierras sagradas y demás formas de organización; y por último, se insta a promover la inclusión en la participación social de estas comunidades, integrarlas al sistema sin discriminación alguna, para que estas mismas ya no estén situadas en la marginación como antes.

4.6 Promoción de una Cultura de Derechos Humanos

En este rubro lo que se proyecta son los mecanismos de viabilidad para instaurar una cultura de derechos humanos en la sociedad guatemalteca, a través de alentar al Gobierno y a las organizaciones de defensores de los derechos humanos a continuar con la institucionalización de espacios de interlocución, tanto a nivel nacional como local, para lograr un mayor grado de respeto y entendimiento mutuo respecto de la promoción y protección de los derechos humanos, que se provean de nuevos programas nacionales en beneficio de la culturización de derechos humanos y que la cultura misma de estos derechos se empiece por la incorporación en el pensum de estudio.

Los que se proyecta es promocionar una cultura de derechos humanos de una forma objetiva y viable, a través de un plan nacional integral, que permita en primera instancia dotar de suficientes recursos a las instituciones gubernamentales establecidas para la promoción y protección de los estos derechos, tal es el caso de la institución del procurador de los derechos humanos; para con ello lograr un plan de trabajo gradual para concientizar a la sociedad sobre estos derechos fundamentales suscritos en la Constitución Política de la República de Guatemala.

4.7 Asesoramiento y Cooperación Técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado

En este último rubro, lo que se establece es, de forma muy concreta la importancia del funcionamiento por parte de la Oficina del ACNUDH en territorio

guatemalteco, y lo que busca es la cooperación en conjunto para fomentar la promoción y protección de los derechos humanos, lo que se busca es, que exista una cooperación integra de todas las partes involucradas (organizaciones de la sociedad civil, instituciones del Estado, organizaciones no gubernamentales y la oficina del ACNUDH), y que en conjunto trabajen por fomentar e implementar todas las recomendaciones antes mencionadas en pro de la protección y promoción de los derechos humanos en la sociedad guatemalteca.

La funcionalidad y la incidencia de la oficina del ACNUDH en el Estado de Guatemala, según lo establecido en su mandato, es óptima y viable, ya que las recomendaciones están establecidas a partir de necesidades muy concretas para erradicar la problemática nacional entorno a los derechos humanos; por tal motivo la oficina cumple con el asesoramiento técnico para fomentar la protección y promoción de los derechos humanos en su primer año de gestión.

CONCLUSIONES

Durante la segunda mitad del siglo XX, el Estado de Guatemala ha sufrido las más terribles violaciones hacia los derechos humanos, varios factores marcarían una salida hacia esta problemática, la nueva Constitución Política de la República de Guatemala de 1985, la firma de los acuerdos de paz de 1996 tras el enfrentamiento armado interno, los tratados firmados y ratificados en materia de derechos humanos, entre otros; todos estos enfocados en erradicar la problemática arraigada hacia las violaciones de derechos humanos; y con un principal énfasis en las poblaciones que históricamente han sido más marginales, tales como los pueblos originarios.

Para el comienzo del siglo XXI el escenario en territorio guatemalteco es totalmente incierto, con la culminación de la MINUGUA en 2004 se generó un factor de preocupación por el hecho de que dejó de existir un ente de carácter internacional que funcionara en pro de los derechos humanos, por tal razón en el momento coyuntural que se estaba viviendo en el año 2005, al ver que el Estado de Guatemala siendo el ente responsable de garantizar la protección y promoción de los derechos humanos en la sociedad guatemalteca, no es capaz de ejercer dicha función, solo genera deslegitimación hacia sus instituciones gubernamentales; la corrupción enajenada hace que sea un ente institucionalmente débil, incapaz de contrarrestar la problematización en torno a la protección de los derechos humanos para con la sociedad. Es por tal razón que el Gobierno de Guatemala y la ACNUDH llegan a un acuerdo para establecer una oficina en el año 2005.

Es de suma importancia la cooperación técnica que brinda Naciones Unidas a través de la oficina del ACNUDH para con el Estado de Guatemala, ya que ello representa un factor importante en la lucha constante contra la erradicación de las violaciones hacia los derechos humanos, a través del asesoramiento hacia las instituciones públicas encargadas de velar por la protección y promoción de los derechos humanos.

Los mecanismos que brinda la cooperación técnica de la ONU a través del ACNUDH para con el Estado de Guatemala en beneficio de la protección y

promoción de los derechos humanos, es a través de asesoramiento técnico, el cual es viable para el fortalecimiento de cualquier entidad que este a favor de la protección y promoción de estos derechos.

La funcionalidad e incidencia de la oficina del ACNUDH es totalmente positiva y funcional para el Estado de Guatemala, ya que según el acuerdo establecido por ambas partes, el rol que fungiría dicha oficina sería de asesoría técnica para las instituciones gubernamentales, no gubernamentales, representantes de la sociedad civil y particulares que velen por la protección y promoción de los derechos humanos, en ese sentido la oficina redacta 24 recomendaciones a partir de su primer año de gestión, en las cuales establece de manera prioritaria las más esenciales en beneficio de los pueblos indígenas y tribales para fortalecer la protección y promoción de los derechos humanos, la oficina del ACNUDH funciona en pro de los derechos humanos e incide de manera positiva para con el Estado de Guatemala.

En cuanto a los avances y resultados establecidos a partir de su primer año de gestión con base en la materialización de las 24 recomendaciones suscritas, el resultado final es totalmente negativo, ya que las recomendaciones no fueron percibidas con la importancia que tenían y muchas de ellas no fueron llevadas a cabo, y en contraparte las pocas que si se dieron, fueron desarrolladas y ejecutadas en un periodo totalmente fuera de tiempo, con lo cual hace imposible validar la viabilidad de cada una de estas, al establecerse que el sistema es dinámico y no estático y por consiguiente está en continuo cambio para lo cual las respuestas hacia las recomendaciones tienen que ser inmediatas en un periodo racional de tiempo.

Los dos actores dentro de la presente investigación, tal cual es el Estado de Guatemala y la oficina del ACNUDH, juegan un papel importante en la búsqueda de la protección y promoción de los derechos humanos, pero solo será viable cuando estos dos entes trabajen en conjunto, la presente investigación deja la conclusión objetiva de que solo la oficina del ACNUDH cumple para lo que fue establecida, el asesoramiento técnico, ahora bien, en contraparte el otro actor, el Estado de Guatemala carente de voluntad política para contrarrestar esta problemática, producto de la corrupción enajenada dentro del sistema mismo, es un ente no

funcional, incapaz de responder por sí mismo ante las problemáticas acontecidas, con un Estado de derecho débil, con sus instituciones carentes de credibilidad; el Estado no puede tener un equilibrio mientras sigan los mecanismos corruptos dentro del sistema.

Para que exista un cambio y en realidad se obtenga avances viables y estables en materia de protección y promoción de derechos humanos con especial énfasis en los pueblos originarios en el Estado de Guatemala, tienen que haber varias reformas orientadas en su máxima expresión al sistema educativo y al sistema de justicia, ya que estos dos al fortalecer la institucionalidad, aumenta la credibilidad por parte de la sociedad; una vez hecho esto se puede empezar a hablar de fortalecimiento en la protección y promoción de los derechos humanos, lo primero que tiene que cambiar es el sistema en si a través de reformas profundas al sistema que actualmente maneja el Estado de Guatemala.

El Estado guatemalteco es débil institucionalmente, y siempre requerirá apoyo externo para tratar de resolver las problemáticas nacionales, el sistema corrupto enajenado en el propio Estado tiene que terminar para que este pueda empezar a valerse por sí mismo, ya que el apoyo que recibe en este caso del ACNUDH es técnicamente de asesoramiento, porque no puede involucrarse directamente a resolver los conflictos dentro del territorio del Estado de Guatemala, ya que estaría violentando la soberanía de dicho Estado; por consiguiente el apoyo externo está limitado en sus funciones a asesorar mas no a ejecutar, y he allí el punto focal, mientras por parte del Estado de Guatemala no existe la voluntad política para cambiar y encaminarse de forma viable hacia una cultura de protección y promoción de derechos humanos, por más apoyo que tenga del ACNUDH nada de esto va a cambiar he ira agravándose cada vez más.

BIBLIOGRAFÍA

- ACNUDH. (2006). *Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en Guatemala*. Guatemala: ACNUDH.
- AHPN. (1 de Agosto de 2017). *Archivo Histórico de la Policía Nacional*. Obtenido de Archivo Histórico de la Policía Nacional: <http://archivohistoricopn.org/pages/institucion/historia.php>
- Alonzo, A. (28 de Noviembre de 2011). *La Hora*. Obtenido de MP crea unidad especial para delitos de grupos armados no estatales: <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/mp-crea-unidad-especial-para-delitos-de-grupos-armados-no-estatales/>
- Araiz, R. L., & Arranz Sanz, V. (2006). *Introducción al conocimiento de los derechos humanos*. Guatemala: URL-KFW.
- Aristizábal, A. B., Calabuig Tormo, C., Cuesta Fernández, I., Gómez Torres, M. d., Lozano Aguilar, J. F., Monzó Balbuena, J. M., & Torres Martínez, A. J. (2010). *LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO*. Valencia: Universitat Politècnica de València.
- Campanón, C. (2013). *La Prevención de la Violencia Juvenil en Guatemala*. Málaga: Universidad de Málaga.
- Carpizo, J. (2011). LOS DERECHOS HUMANOS: NATURALEZA, DENOMINACIÓN Y CARACTERÍSTICAS. *CUESTIONES Constitucionales*, 03-29.
- Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH). (10 de 04 de 2017). *GLOOBAL*. Obtenido de Centro para la Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH): <http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Agentes&id=9111&opcion=descripcion>
- CEPAL. (2010). *LA COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN EL NUEVO CONTEXTO MUNDIAL: REFLEXIONES DESDE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE*. Brasilia: Naciones Unidas.
- CICIG. (31 de Julio de 2017). *CICIG*. Obtenido de CICIG: <http://www.cicig.org/index.php?page=antecedentes>
- Cid, A. (2007). *El Enfoque Teórico de la Cooperación Internacional en Educación: Análisis de tres agencias de Cooperación Internacional: IMEXCI, México; AEI, España y USAID, Estados Unidos*. Puebla: Universidad de las Américas Puebla.
- CIDH. (2015). *Situación de los Derechos Humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión*. Washington: Organización de los Estados Americanos.
- Congreso de la República de Guatemala. (2008). *Ley de Acceso a la Información Pública*. Guatemala: Congreso de la República de Guatemala.
- Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, CONAVIGUA. (10 de 04 de 2017). *Peace Brigades International*. Obtenido de Coordinadora Nacional de Viudas de Guatemala, CONAVIGUA: <http://www.pbi-guatemala.org/field-projects/pbi-guatemala/who-we-accompany/conavigua/>

- CPRG. (1985). *Constitución Política de la República de Guatemala*. Guatemala: Guatemala.
- Drapkin, I. (1982). *Los «Códigos» pre-hamurábicos*. Jerusalen: Universidad Hebrea de Jerusalen.
- EFE. (18 de Julio de 2017). Guatemala lanza guía para consultas a pueblos indígenas establecidas por OIT. *Prensa Libre*, págs. <http://www.prensalibre.com/guatemala/politica/guatemala-lanza-guia-para-consultas-a-pueblos-indigenas-establecidas-por-oit>. Obtenido de Prensa Libre.
- Figueroa, O., Longo, M., Rosales, J., Julajuj, A., Grave, C., & Castillo, M. (21 de Febrero de 2016). Población indígena tiene poco acceso a la justicia por barrera idiomática. *Prensa Libre*, págs. <http://www.prensalibre.com/guatemala/baja-verapaz/poblacion-indigena-tiene-poco-acceso-a-la-justicia-por-barrera-idiomatica>.
- Gordillo, A. (2005). *DERECHOS HUMANOS*. Buenos Aires: Fundación de Derecho Administrativo.
- Grupo de Apoyo Mutuo. (2005). *Informe sobre la situacion de derechos humanos en Guatemala, Fundacion Grupo de Apoyo Mutuo, Guatemala 2005*. Guatemala: GAM.
- Grupo de Apoyo Mutuo. (10 de 04 de 2017). *World Coalition Against The Death Penalty*. Obtenido de World Coalition Against The Death Penalty: <http://www.worldcoalition.org/es/Grupo-de-Apoyo-Mutuo.html>
- INACIF. (31 de Julio de 2017). *INACIF*. Obtenido de INACIF: http://www.inacif.gob.gt/index.php?option=com_content&view=article&id=91&Itemid=91
- Jonas, S. (2000). *De Centauros y Palomas: El Proceso de Paz Guatemalteco*. Guatemala: FLACSO.
- La Tierra de los Faraones. (03 de Septiembre de 2016). *La Tierra de los Faraones*. Obtenido de La Tierra de los Faraones: <http://www.egiptologia.org/mitologia/panteon/osiris.htm>
- López, H. M., & Bá Tiul, M. (2009). *PUEBLOS INDÍGENAS, COOPERACIÓN INTERNACIONAL Y DESARROLLO EN GUATEMALA*. Guatemala: Movimiento tzuk kim-pop.
- López, R. E. (2013). *HISTORIA Y FUNDAMENTACIÓN FILOSÓFICA JURÍDICA DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Guatemala: Universidad Rafael Landívar.
- Ministerio de Finanzas Públicas. (29 de Julio de 2017). *Gobierno de la República de Guatemala Ministerio de Finanzas Públicas*. Obtenido de Gobierno de la República de Guatemala Ministerio de Finanzas Públicas: <http://www.minfin.gob.gt/>
- Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Guatemala. (2004). *Informe Final Asesoría en Derechos Humanos*. Guatemala: Minugua.
- Morales, S. (2006). *Introducción a los Derechos Humanos*. Guatemala: Taller Estudio de Artes Gráficas Arte + Arte.
- Naciones Unidas. (24 de Abril de 2009). *CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN*. Obtenido de CONFERENCIA DE EXAMEN DE DURBAN: <http://www.un.org/es/durbanreview2009/ddpa.shtml>

- Naciones Unidas. (03 de Septiembre de 2016). *NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS OFICINA DEL ALTO COMISIONADO*. Obtenido de NACIONES UNIDAS DERECHOS HUMANOS OFICINA DEL ALTO COMISIONADO: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/WhatareHumanRights.aspx>
- OACNUDH. (14 de Abril de 2017). *Naciones Unidas Derechos Humanos*. Obtenido de Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos: http://www.oacnudh.org.gt/acerca_oacnudh.asp
- Orozco, J. (2015). *TEORÍA DEL DERECHO Y CONCEPTOS DOGMÁTICOS*. México, D.F., México: UNAM.
- Ortiz, G. (17 de Junio de 2008). Los Tribunales agrarios: ¿Una propuesta vigente? *La Hora*, págs. <http://lahora.gt/hemeroteca-lh/los-tribunales-agrarios-una-propuesta-vigente/>.
- PAJUST. (1 de Agosto de 2017). *Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala*. Obtenido de Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Guatemala: http://www.gt.undp.org/content/guatemala/es/home/operations/projects/democratic_governance/Pajust.html
- Papacchini, A. (2003). *Filosofía y Derechos Humanos*. Cali: Programa Editorial Universidad del Valle.
- PDH. (s/f de Agosto de 2016). *Procurador de los Derechos Humanos*. Obtenido de Procurador de los Derechos Humanos: [file:///C:/Users/USER/Downloads/2016-08-11_defensores_ddhh%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/USER/Downloads/2016-08-11_defensores_ddhh%20(1).pdf)
- Pla, U. F. (2012). *El Sistema Internacional y los Derechos Humanos*. Santiago: RIL editores.
- Poitevin, R. (2004). *Compendio de Historia de Guatemala 1944-2000*. Guatemala: Centro de Impresiones Gráficas.
- Procurador de los Derechos Humanos. (03 de Septiembre de 2016). *PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de PROCURADOR DE LOS DERECHOS HUMANOS: <http://www.pdh.org.gt/derechos-humanos/que-son-los-derechos-humanos.html>
- Programa Nacional de Resarcimiento. (12 de Julio de 2017). *Secretaria de la Paz Presidencia de la Republica*. Obtenido de Secretaria de la Paz Presidencia de la Republica: <http://www.sepaz.gob.gt/index.php/18-pnr/37-programa-nacional-de-resarcimiento#>
- Red de Organizaciones Sociales y de Víctimas. (2015). *Informe Auditoría social a la política de reparación del Estado de Guatemala*. Guatemala: Centro de Análisis Forense y Ciencias Aplicadas CAFCA.
- Rodríguez, A. (2011). *Origen, Evolución y Positivización de los Derechos Humanos*. México, D.F.: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.
- SAT. (29 de Julio de 2017). *Portal SAT*. Obtenido de Portal SAT: <http://portal.sat.gob.gt/sitio/index.php/estadisticas/47-estadisticas-tributarias/8039-meta-de-recaudacion-y-cumplimiento.html>
- UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS. (11 de Septiembre de 2016). *UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS*. Obtenido de UNIDOS POR LOS DERECHOS HUMANOS: <http://es.humanrights.com/what-are-human-rights/brief-history/magna-carta.html>

Zapata, J. C. (29 de Mayo de 2017). *elPeriódico*. Obtenido de elPeriódico:
<https://elperiodico.com.gt/opinion/2017/05/29/el-fortalecimiento-de-la-justicia/>

ANEXOS

Anexo A. Recomendaciones ACNUDH-GUATEMALA periodo 2005

RECOMENDACIONES

Prevención y protección

1. La Alta Comisionada insta al Congreso y al Gobierno a incrementar gradualmente en los próximos tres años la carga fiscal por encima de la meta del 12% de los Acuerdos de paz. Se sugiere que un aumento sustancial equiparable a la medida centroamericana aproximada del 16% permitiría al Estado avanzar en el cumplimiento de su papel de respetar, proteger y realizar progresivamente los derechos humanos, en particular en las zonas donde se ubica la población más vulnerable y desfavorecida.

2. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a garantizar la vida, la integridad física y la seguridad de las personas. Para ello, se exhorta a promover políticas públicas de seguridad ciudadana con un enfoque preventivo e integral. Se solicita la asignación de recursos adecuados para la ejecución de la Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil. Asimismo, se exhorta al Congreso a aprobar la agenda pendiente y consensuada en materia de seguridad y a ratificar el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

3. La Alta Comisionada urge al Congreso a aprobar la iniciativa de ley consensuada con la sociedad civil para el sistema penitenciario. Se alienta al Gobierno a dotar al sistema penitenciario con los recursos financieros y técnicos necesarios para cumplir su responsabilidad de control de las prisiones, prevención de los actos violentos y persecución de las conductas corruptas de sus funcionarios. La Alta Comisionada alienta al Ministerio de Gobernación a formular programas de rehabilitación y reinserción social de los detenidos.

4. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno para apoyar con recursos financieros y técnicos las políticas de prevención y protección en materia de violencia contra las mujeres y a fortalecer la capacidad del Organismo Judicial, la Policía Nacional Civil y el Ministerio Público para perseguir, investigar y punir a los responsables. Se exhorta igualmente a promover una mayor coordinación institucional en todos esos ámbitos.

5. La Alta Comisionada solicita al Gobierno y al sistema de justicia poner en pie programas efectivos, sostenibles y con cobertura en el interior del país para proteger la vida e integridad personal de defensores de derechos humanos, sindicalistas, periodistas, operadores de justicia y testigos.

Estado de derecho e impunidad

6. La Alta Comisionada alienta al Gobierno y al Congreso a dotar a las instituciones del sistema de justicia con los recursos financieros, humanos y técnicos para ampliar su cobertura a todo el territorio nacional. Se alienta al desarrollo de la capacidad de investigar, perseguir, y sancionar a través del reclutamiento, formación y creación de carreras profesionales. La Alta Comisionada insta al sistema de justicia a actuar conforme al debido proceso y al principio de igualdad ante la ley, sin limitarse a la criminalidad menor. Se insta al Congreso a aprobar el proyecto de ley para la creación del Instituto Nacional de Ciencias Forenses.

7. La Alta Comisionada alienta al presidente de la República y a los poderes del Estado a actuar al más alto nivel político y con la participación de la sociedad civil para acelerar la implantación de la Comisión de Investigación de Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad ya que ésta, tal como fue concebida, tiene el potencial para contribuir al estado de derecho.

Justicia de transición

8. La Alta Comisionada urge al Gobierno y al Congreso a aprobar la ley de acceso a información pública y a formalizar la custodia por el Estado de los archivos de la policía recientemente hallados y los archivos militares. Se recomienda dotar a la Procuraduría de los Derechos Humanos y al Ministerio Público de los medios técnicos para investigar la información contenida en dichos archivos, e identificar y perseguir a los posibles violadores de los derechos humanos. Se urge al Ministerio Público a formular una política para la investigación de oficio de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado.

9. La Alta Comisionada insta al Gobierno a continuar su apoyo al programa de resarcimiento, con la inclusión de la sociedad civil, para garantizar que las víctimas, sus familiares y las comunidades afectadas sean beneficiadas sin discriminación.

10. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a acelerar la puesta en funcionamiento del Plan Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas, dotándolo de suficientes recursos para su ejecución.

Políticas económicas y sociales

11. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno a asignar a los recursos, financieros, humanos y técnicos necesarios para la ejecución de las políticas socioeconómicas y a crear sistemas desagregados de monitoreo para asegurar que los recursos existentes se destinen prioritariamente a los grupos más vulnerables y desfavorecidos.

12. La Alta Comisionada insta al Gobierno a promover y revisar los reglamentos administrativos del sector social de acuerdo con los compromisos y estándares de derechos humanos. Se insta a fortalecer la capacidad de los mecanismos administrativos de mediación, fiscalización y sanción para asegurar su mayor incidencia en el ámbito rural y en casos de discriminación. Se insta a realizar programas de sensibilización y de formación de los funcionarios sobre sus obligaciones de protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales.

Igualdad y no discriminación

13. La Alta Comisionada urge al Gobierno y al Congreso a revisar la legislación nacional para su adecuación a los compromisos internacionales de derechos humanos en materia de discriminación, al Convenio N.º 169 de la OIT y a los compromisos pendientes de los Acuerdos de Paz. Se urge a efectuar la declaración de aceptación de la competencia del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial conforme al artículo 14 de la Convención. Igualmente, se insta a elaborar una ley integral para combatir la discriminación étnica, racial y de género.

14. La Alta Comisionada sugiere al Gobierno la adopción de un enfoque integrado de lucha contra el racismo y la discriminación racial a través de un Programa Nacional basado en el Programa de Acción de Durban. Se recomienda realizar campañas nacionales con énfasis en los mecanismos de protección. La Alta Comisionada solicita a los medios de comunicación y al sistema educativo combatir los prejuicios conducentes a la discriminación y promover la comprensión, tolerancia y respeto a la diversidad.

15. La Alta Comisionada insta al Gobierno a fortalecer la capacidad de la administración pública en el ámbito comunitario para proveer servicios públicos en idiomas indígenas y con pertinencia cultural. Se solicita sensibilizar a los funcionarios sobre sus responsabilidades como servidores públicos en entornos interculturales.

16. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Organismo Judicial a reconocer las formas propias de organización social de los pueblos indígenas, constitucionalmente reconocidas. Se solicita garantizar el acceso de las personas indígenas, sin discriminación y particularmente las mujeres, al sistema de justicia, superando las barreras lingüísticas, geográficas y económicas.

17. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Organismo Judicial a garantizar la seguridad jurídica de las tierras y lugares sagrados de las comunidades indígenas; a aprobar la normativa para el funcionamiento de los tribunales agrarios; a dotarlos de recursos financieros para su efectiva

implantación en todo el territorio nacional; y a capacitar a los jueces y auxiliares de justicia.

18. La Alta Comisionada insta al Gobierno a remover los obstáculos que dificultan la participación social de los más desfavorecidos. Se exhorta a generar prácticas de transparencia, inclusión y rendición de cuentas en la gestión pública para brindar la información necesaria para la toma de decisiones. Se exhorta a promover condiciones para mejorar la capacidad de propuesta de los grupos desfavorecidos (mujeres rurales y pueblos indígenas) a través de servicios de asesoría técnica.

19. La Alta Comisionada insta al Gobierno y al Congreso a adecuar los mecanismos de consulta a los pueblos en conformidad con el Convenio N.º 169 de la OIT y a ponerlos en práctica en las políticas públicas y procesos legislativos y administrativos que afecten a su identidad o desarrollo.

Promoción de una cultura de derechos humanos

20. La Alta Comisionada alienta al Gobierno y a las organizaciones de defensores de los derechos humanos a continuar con la institucionalización de espacios de interlocución, tanto a nivel nacional como local, para lograr un mayor grado de respeto y entendimiento mutuo respecto de la promoción y protección de los derechos humanos.

21. La Alta Comisionada alienta al Gobierno a concertar la propuesta del Plan Nacional de Derechos Humanos con amplios sectores de la sociedad, e incorporar un enfoque integral de género y de pueblos indígenas. Asimismo, alienta a elaborar el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos. La Alta Comisionada solicita al Gobierno y al Congreso reformar la vigente Ley del servicio civil para crear una carrera funcional profesional.

22. La Alta Comisionada exhorta al Gobierno y al Congreso a dotar de suficientes recursos a la Procuraduría de Derechos Humanos a fin de que ésta pueda desarrollar su capacidad técnica para la promoción, protección y divulgación de los derechos humanos.

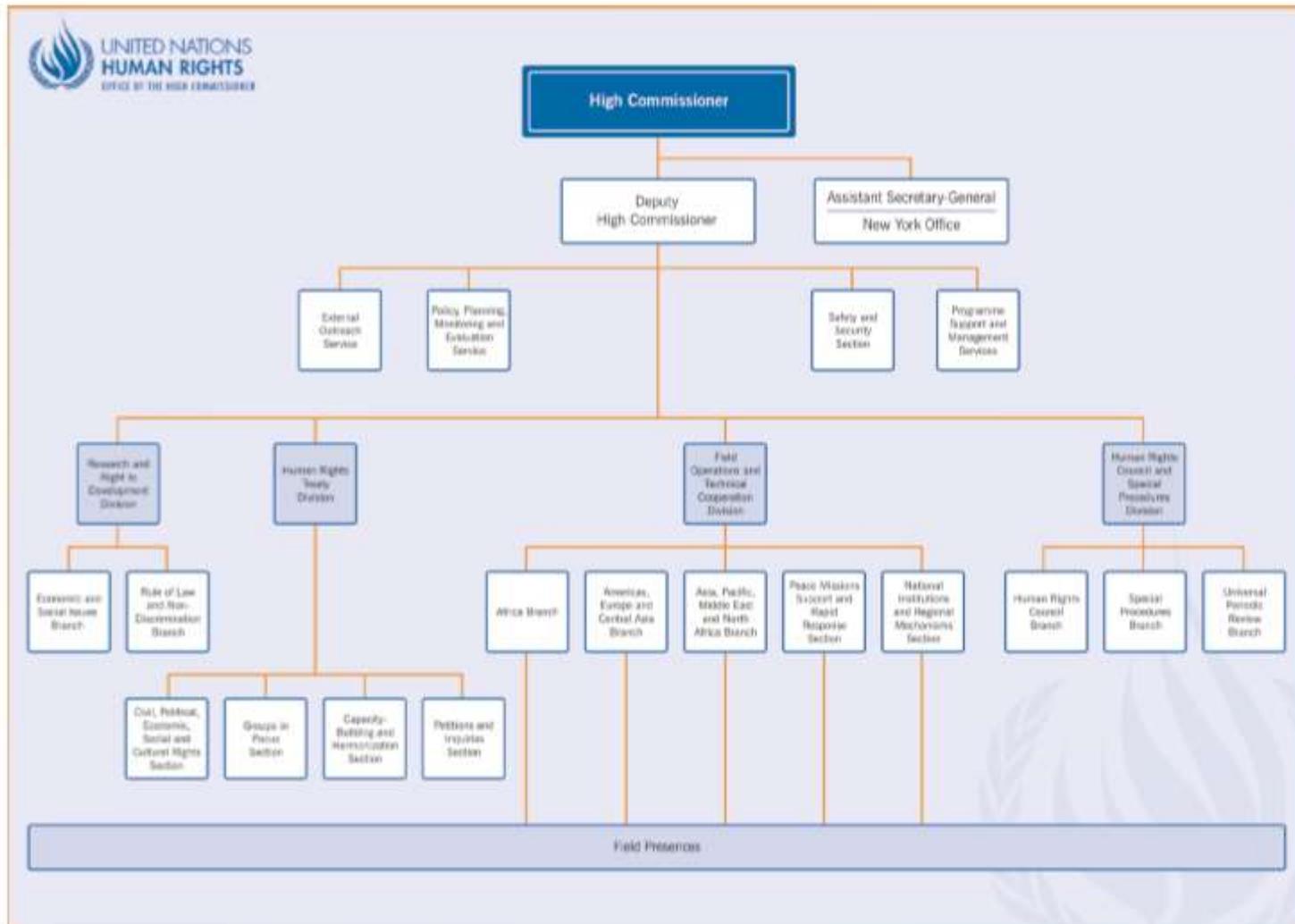
Asesoramiento y cooperación técnica de la Oficina en Guatemala del Alto Comisionado

23. La Alta Comisionada exhorta al Estado a que implemente de manera coherente y eficaz las recomendaciones internacionales de derechos humanos incluidas las del presente informe y los compromisos asumidos en los Acuerdos de Paz.

24. La Alta Comisionada invita a las ramas y órganos del Estado y a las organizaciones de la sociedad civil a beneficiarse plenamente de la asesoría y cooperación técnica de su Oficina en Guatemala. También invita a la comunidad internacional a dar el apoyo financiero y/o técnico necesario para que las distintas instituciones del Estado, las organizaciones no gubernamentales y la Oficina del Alto Comisionado, contribuyan de manera efectiva a la implementación de estas recomendaciones. (ACNUDH, 2006)

Anexo B. Organigrama del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH)

OHCHR Organizational Chart



Anexo C. Sistema de las Naciones Unidas

